

**AÑO CIX - N° 28.729**  
**CORRIENTES, JUEVES, 23 de MARZO de 2023**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)**

### **Anexo - Extracto de Sucesorios**

## **Sumario**

#### **Sección Administrativa**

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 21

#### **Sección Judicial**

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 29

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 30  
Citaciones - Buenos As. .... Pág: N° 33  
Remates - Buenos As. .... Pág: N° 34

#### **Sección General**

Licitaciones ..... Pág: N° 34  
Convocatorias ..... Pág: N° 35

Edictos Municipales ..... Pág: N° 37  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 41  
Avisos varios ..... Pág: N° 42

#### **Sección Comercial**

Testimonios ..... Pág: N° 43



## Gobierno Provincial

### Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

### C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

### Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

### C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

### Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

### Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

### Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

### Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

### Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

### Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

### Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

### Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

### Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

### C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 134

Corrientes, 8 de febrero de 2023

#### Visto:

El Expediente N° 212-0017/2023; por medio del cual la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita se promueva al grado inmediato superior al Personal de Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, dependiente de dicha Institución, y;

#### Considerando:

Que, la Jefatura de Policía ha obrado en base al asesoramiento efectuado por los integrantes de las respectivas Juntas de Calificaciones para Ascensos o Pases a Situación de Retiro, conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y el Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales.

Que a fs. 05, se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 913/22, de fecha 19 de diciembre de 2022; auspiciando el dictado del pertinente acto administrativo conforme a la reglamentación vigente.

Que, asimismo, en el marco de los artículos 86, 87, 88 y concordantes de la Ley del Personal Policial N° 2.987/1971 y artículos 85 a 90 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (Decreto N° 3.544/1972) se propone el ascenso al grado inmediato superior del Personal Policial y la reserva de vacantes por el plazo establecido en el R.R.P.P., las que se computarán en días hábiles administrativos (artículo 14° -1ra. Parte de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 3460); haciéndose necesario, de igual manera, mantener mediante la compensación de cargos, un equilibrio entre la planta del personal cuyas promociones se producen y el balance de cargos de la Jurisdicción.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 162 incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE** en la Jurisdicción 22-POLICÍA DE LA PROVINCIA, los siguientes Cargos:

10 –Personal Permanente	
060- Escala Policial	
103 COMISARIO INSPECTOR	17
105 COMISARIO	63
106 SUBCOMISARIO	62
107 OFICIAL PRINCIPAL	27
108 OFICIAL AUXILIAR	62
109 OFICIAL AYUDANTE	84
110 OFICIAL SUBAYUDANTE	100
<b>Total</b>	<b>415</b>

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE** en la Jurisdicción 22-POLICÍA DE LA PROVINCIA, los siguientes Cargos:

10 –Personal Permanente	
060- Escala Policial	
102 COMISARIO MAYOR	17
103 COMISARIO INSPECTOR	63
105 COMISARIO	62
106 SUBCOMISARIO	27
107 OFICIAL PRINCIPAL	62
108 OFICIAL AUXILIAR	84
109 OFICIAL AYUDANTE	100
<b>Total</b>	<b>415</b>

**ARTÍCULO 3°: PROMUÉVASE** al grado inmediato superior, a partir del 1° de enero de 2023, al Personal perteneciente a los cuadros de Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la Provincia, cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte del presente decreto, al solo y único efecto de la antigüedad.

**ARTICULO 4º: DISPÓNESE** la reserva de Cargos al grado inmediato superior, del Personal Perteneciente a los cuadros de Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la Provincia, consignados en el Anexo II adjunto al presente decreto, por el plazo normado en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, que se computarán en días hábiles administrativos, conforme las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### ANEXO I

#### CUERPO DE SEGURIDAD -ESCALAFON GENERAL

#### AL GRADO DE COMISARIO MAYOR

#### LOS ACTUALES COMISARIOS INSPECTORES

1. GOMEZ, JOSE CARLOS	23.193.007
2. FARIA, SALVADOR GUSTAVO	20.089.982
3. GONZALEZ, RAMON JOSE	21.059.804
4. MEDINA, VICTOR OSCAR	23.699.720
5. MENESES, PABLINO JOSE	23.110.888
6. BAEZ, GLADYS ANDREA	24.033.821
7. CABRAL, CLAUDIA ELIZABETH	25.184.850
8. DEJESUS, LUIS ALBERTO	22.865.740
9. CAPELLI, VICTOR RAMON	24.115.546
10. NOSMOR, MANUEL OSCAR	21.596.258
11. MANCEDO, RITA MABEL	24.045.240
12. NAVARRO, DIEGO ARIEL	24.665.293
13. ACEVAL, WALTER DARIO	23.741.596
14. LEIVA, MARIO HERIBERTO	24.107.082
15. RODRIGUEZ, HORACIO FABIO RAMON	23.390.134
16. SANCHEZ, JUAN MARCELO	23.077.266
17. SOLIS, JORGE WILFREDO	14.538.546

#### AL GRADO DE COMISARIO INSPECTOR

#### LOS ACTUALES COMISARIOS

1. SANDOVAL GUSTAVO ERNESTO	23.717.873
2. RAMIREZ, JORGE ANTONIO	23.390.195
3. MAYDANA, VICENTE DANIEL	25.076.954
4. GIMENEZ, NANCY KARINA	25.439.539
5. FERNANDEZ, LORENA ISABEL	27.347.142
6. GONZALEZ, KARINA ELIZABETH	26.698.507
7. UBEDA, CINTHIA CAROLA DEL ROSARIO	26.712.231
8. BLANCO, CRISTIAN NAZARET ALFREDO	28.302.809
9. RAMIREZ, JOAQUIN NESTOR RENE	27.396.597
10. CASAFUS, HUGO ORLANDO	26.680.037
11. GOMEZ GAUNA, MANUEL ANTONIO	27.396.590
12. GODOY, RUBEN DARIO	28.202.098
13. ALCARAZ, NATALIA CAROLINA	28.584.613
14. GAUNA, CRISTIAN OSCAR	26.315.351
15. ROJAS, CECILIA LEONOR	28.007.836
16. RIQUELME, RODOLFO RENE	27.358.004
17. COMINI, JOSE LUIS;	25.650.806
18. AYALA, ROBERTO LA CRUZ	25.738.308
19. MANTEIGA, MARIA LAURA	24.949.893
20. BENITEZ, LEONARDO ANTONIO	25.053.152
21. GALARZA, MONICA ALEJANDRA	28.811.569
22. MONTIEL, KARINA NATALIA DEL VALLE	26.330.464
23. FERREYRA, ROXANA BEATRIZ	27.890.130
24. SOLER, MIGUEL ANGEL	

25. LENCINA, CLAUDIO ABEL ALEJANDRO	28.201.814
26. SOTO, MARIO DE JESUS	24.107.200
27. ROMERO, KARINA NOEMI	26.330.500
28. GOMEZ, JUAN MANUEL	24.374.766
29. COMISARIO, NORMA KARINA	27.870.617
30. SARZA, NESTOR JAVIER	26.354.442
31. VALLEJOS, MIGUEL ANGEL	24.950.369
32. DUARTE, ROBERTO GERARDO	24.798.402
33. FLORES, RAMON ERNESTO	25.868.621
34. LOPEZ, DARIO FABIAN	27.837.792
35. ROHDE, MARTIN ALEJANDRO	27.868.431
36. BURGOS, MARCELO DANIEL ORLANDO	25.634.809
37. GODOY, MARIA CLAUDIA	26.235.603
38. ALMIRON, JOSE HERNAN	27.189.204
39. ARCE OBREGON, CLAUDIO ALEJANDRO	24.257.536
40. BLANCO, ROMINA BELEN	25.657.054
41. QUIROZ, RAMON SECUNDINO	27.422.173
42. GOMEZ, SILVINA GABRIELA	25.749.509
43. ORTEGA, HERNAN LUIS	27.446.459
44. MEDINA, OSCAR ALFREDO	23.742.954
45. RAMOS, MARCELO NELSON	26.560.100
46. OLIVA, GRISELDA BEATRIZ	27.230.801
47. VADORA, IVANA ANDREA	28.303.152
48. SILVA, MARINA RAMONA	24.580.632
49. HIDALGO, JUAN RAMON	26.613.942
50. PUCHETA TAJAN, LUCIANA EVANGELINA	28.903.160
51. ARAUJO, ARIEL DE JESUS	26.847.035

#### AL GRADO DE COMISARIO

#### LOS ACTUALES SUBCOMISARIOS

1. SUAREZ, DIEGO ARMANDO	27.895.006
2. FERNANDEZ, ANGEL NOEL	27.113.409
3. OLIVAREZ, OSCAR JUAN EDGARDO	27.095.076
4. ESPINOZA, JUAN PABLO	31.102.384
5. ZAMUDIO, MARIANA MARTA	30.644.257
6. RUIZ, RAUL CLEMENTE	24.771.302
7. INSABRALDE, ORLINDA GLADYS	27.715.988
8. FLEITA, NESTOR ARIEL	26.121.015
9. SANDOVAL, DANIEL ELOY	27.900.373
10. ROMERO, LORENA VERONICA	29.980.443
11. MIEREZ, RAUL ADRIAN	27.483.416
12. RAMIREZ, JORGE OSVALDO	27.572.793
13. OJEDA, NOELIA MARIA ITATI	28.397.953
14. CASAFUS, JULIO CESAR	29.217.476
15. ESQUIVEL, RAMON ALEXIS	28.892.637
16. SOTO, YANINA PAOLA	28.303.740
17. GROSSO, MARCIAL ANDRES	27.348.612
18. GENES, HECTOR MARCELO	
19. VIANA, MARIA LAURA	30.423.820
20. YBARRA, MERCEDES	27.510.922
21. MOLINA, MARIA DEL CARMEN	29.844.276
22. MEZA, MIGUEL ANGEL	29.089.862
23. SOSA, PAULO SERGIO	27.189.286
24. LEGUIZA BENITEZ, CARLOS MIGUEL	30.304.098
25. LENCINAS GARCIA, NATALIA VERONICA	28.584.772
26. FLORES, CARLOS ALBERTO	27.722.820
27. ROMERO, DARDO GABRIEL	26.216.996
28. RODRIGUEZ, ANGEL	26.664.362
29. FONTELA, ADRIANA CRISTINA	28.089.446
30. VIGNOLES, MATIAS RAUL GUSTAVO	29.798.931
31. ROMERO, JOSE NICOLAS	30.001.515
32. UBEDA, DOLORES HAYDEE	28.088.963
33. OLIVA, JOSE GUILLERMO	25.657.094
34. FERNANDEZ, VIVIANA ELISABETH	25.881.025

35. JARA, DANIELA MARISEL	26.374.374	16. BENITEZ, RAMON FERNANDO GABRIEL	34.718.004
36. VARGAS, ANIBAL	27.837.703	17. CASTILLO, ALEJANDRO EUGENIO	31.102.928
37. FRANCO, VICTOR EDGAR	25.274.319	18. RAMIREZ, MAYRA ALEJANDRA	34.623.495
38. IFRAN, RAMON OCTAVIO	23.397.676	19. PUENTE, RUBEN ALEJANDRO	32.106.505
39. MAIDANA, MAURO DAVID	27.018.763	20. ALARCON, LUIS DAMIAN	33.683.196
40. LEZCANO, HERNANDE JESUS	29.036.215	21. PERFETTO, MAURO GIMENO	32.183.540
41. ECHAVARRIA ESCOBAR, LAURA LILIANA BEATRIZ	29.659.389	22. ENRIQUEZ, ERNESTO LUIS	32.076.662
42. SILVA, FRANCISCO JAVIER	26.432.057	23. VALENZUELA, LUIS ALFREDO	33.666.455
43. MAIDANA, JUAN AUGUSTO	28.099.435	24. PEDROZO, RUBEN DARIO	32.516.525
44. ESCALANTE, EMILCE LORENA	29.089.775	25. ALCARAZ, LORENA ITATI	33.169.885
45. OJEDA, LEONARDO DANIEL	26.680.782	26. CARDOZO, GUSTAVO ANTONIO	32.389.281
46. BARRIOS, ALFREDO DAVID	29.041.400	27. REZECH, JORGE ALEXIS	32.979.416
47. QUIROZ, EDUARDO JAVIER	25.876.429	28. BARRIOS, GABRIEL EDUARDO	29.395.422
48. MACIEL, JUAN MARCELO	26.111.391	29. ROJAS, HECTOR CARLOS	31.568.362
49. GOMEZ, HORTENCIA MIRIAM	26.680.539	30. GIMENEZ, CARLOS MATIAS EMANUEL	30.581.597
50. BENITEZ, ANALIA SUSANA	28.666.203	31. GOMEZ, CARMEN ESTELA	33.855.655
51. ALEGRE, GABRIELA RAQUEL ITATI	29.036.084	32. MOREL, CRISTIAN ADOLFO	32.874.397
52. ROMERO, MAURICIO FABIAN	26.330.469	33. GOMEZ, RICARDO DANIEL	32.516.336
53. ARAUJO, JUANA ELSA	29.321.650	34. PUYOL, GISELLE LUCRECIA ANTONELLA	35.002.867
54. ENCHIZO, GLADYS NORMA BEATRIZ	26.723.484	35. PERALTA, GUSTAVO DANIEL	32.451.748
55. SOLIX, OSVALDO ADRIAN	25.657.004	36. DOS SANTOS MEZA, NESTOR ULISES	30.518.062
<b>AL GRADO DE SUBCOMISARIO</b>			
<b>LOS ACTUALES OFICIALES PRINCIPALES</b>			
1. GALARZA, MARIA JOSEFINA	29.367.915	37. GONZALEZ, JUAN MANUEL	30.960.053
2. ARANDA, MIRTA ELIZABET	28.666.744	38. MAIDANA, JUAN EDUARDO	32.704.576
3. GOMEZ, GERARDO ESTEBAN	27.095.775	39. VERON, MANUEL ALEJANDRO	29.828.531
4. BECKER, EDUARDO JAVIER	28.242.724	40. CASCO, WALTER ARIEL	30.810.719
5. LOPEZ, JUAN JOSE	23.841.625	41. RAMIREZ, CHRISTIAN DANIEL	33.842.262
6. ZARACHO, DIEGO SANTIAGO	29.434.225	42. SANCHEZ, ALBARO WALDO	34.093.320
7. LOPEZ, CARLOS VICTOR ANDRES	28.242.750	43. BARRIENTOS, CAROLINA ELIZABETH DE LA CRUZ	35.161.781
8. DELGADO, CYNTHIA YANINA	29.321.667	44. AGUILAR, VIVIANA ITATI	35.223.081
9. INFRAN, SERGIO MARCELO	26.387.997	45. SEGOVIA FLORES, DIEGO GASTON	31.255.084
10. GERVAZONI, FELIPE NERI MAXIMILIANO	29.987.836	46. GARCIA, MAXIMILIANO ABEL	31.808.521
11. LOPEZ, DANIEL EDUARDO	25.310.471	47. CARDOZO, DIANA AURORA	28.819.127
12. MEDINA, PABLO NESTOR	29.321.516	48. LEGUIZA, SOFIA	32.445.139
13. CUBILLA, MIGUEL ANGEL	29.573.992	49. RAMIREZ, OSVALDO JAVIER	34.051.726
14. CANTEROS, CYNTHIA MAGALI	24.771.123	50. FLEITA, DIEGO OSCAR	36.445.937
15. RAMIREZ, ELEUTERIO	26.354.437	51. FLEITAS, CESAR ALBERTO	31.043.767
16. PUCHETA TAJAN, MARIO DAVID	26.680.071	52. NUÑEZ, GERMAN ARIEL	33.948.497
17. GOMEZ, JORGE EDUARDO	28.810.722	53. VEGA, ALFREDO GERMAN	34.970.273
18. BILLORDO, MARTIN OSCAR	25.738.774	54. AGUIRRE, LEONARDO MARTIN	31.255.604
19. BUSTINDUY BENITEZ, LUIS EMETERIO	27.189.232	55. CAPELLI, HECTOR RODOLFO	32.874.292
20. RAMIREZ, WALTER JAVIER	28.302.642	56. QUINTANA, HECTOR DANIEL	28.302.439
21. FERNANDEZ, EDUARDO RUBEN	22.732.915	57. NUÑEZ, VICTOR FABIAN	34.197.465
22. ESQUIVEL FORASTIER, DANIEL ALBERTO	26.665.367	<b>AL GRADO DE OFICIAL AUXILIAR</b>	
<b>LOS ACTUALES OFICIALES PRINCIPAL</b>			
<b>LOS ACTUALES OFICIALES AUXILIARES</b>			
1. GARCIA, NELSON LUIS DAVID	34.782.939	1. MANCEDO, ALCIDES ENRIQUE	35.450.653
2. ROMERO CAPELLI, CARLOS JAVIER	31.726.042	2. ENCINAS, DIEGO LIBRADO	35.223.062
3. SALEMI, RODRIGO HERNAN HUMBERTO	33.625.605	3. TURRELLA, FERNANDO GABRIEL	32.837.051
4. ANTONIOW, PEDRO ALEXIS	31.421.655	4. ROMERO, JULIO CESAR	33.948.034
5. PUJOL, NICOLAS EDUARDO	29.798.784	5. ACOSTA, GUILLERMO RAUL	32.551.767
6. LEDESMA, EDMUNDO OSVALDO	31.666.840	6. LAFUENTE, WILLIAM JOSE	37.391.885
7. BARRIOS VAZQUEZ, DAMIAN MARCELO	32.836.803	7. SOSA, FRANCO NAHUEL	37.064.873
8. DE JESUS MAIDANA, WALTER ALFREDO	31.209.988	8. ROMERO, YANINA SOLEDAD	36.027.508
9. IBALO, CRISTIAN FABIAN	30.955.957	9. TORRES, JUAN DE JESUS	24.257.353
10. BANCEROSKI, ENRIQUE DAMIAN	33.216.957	10. ALEGRE, JOSE ADOLFO	31.084.551
11. FORLIN, DANIEL ALBERTO	32.711.176	11. DOMINGUEZ, CARLOS IVAN	36.025.258
12. ZALAZAR, LUIS JAVIER	36.388.233	12. RAMIREZ, PABLO DIONEL	36.388.363
13. CUBILLA, CRISTIAN ROBERTO	33.350.097	13. SANDOVAL, PEDRO CAYETANO JAVIER	31.806.121
14. BRITZ, CARLOS RUBEN	30.898.322	14. COLMAN, JUAN JOSE	33.013.559
15. BARATTINI, RICARDO RAUL	32.445.246	15. SOTO, JUAN RAMON	31.686.070
		16. TOLEDO, MAXIMILIANO FRANCISCO	36.025.231
		17. VILLASANTI, GERARDO RAMON	31.102.800
		18. ENCINA, RODY MARIANO	34.936.406

19. TOLEDO, ANTONIO ALFREDO	31.924.980	79. GONZALEZ, DIANA BEATRIZ	37.327.168
20. ERCOLANI, ERIKA DANIELA LIBRADA	36.114.200	80. VELAZQUEZ, HUGO ADRIAN	31.685.871
21. BORDON, WALTER MATIAS	33.928.904	81. MEDINA, JUAN CARLOS	34.298.361
22. FERNANDEZ, ALFREDO JUAN MANUEL	34.298.269	82. PALACIOS BERNARDEZ, HUGO FABIAN	32.992.937
23. RAMIREZ, FEDERICO GASTON	36.675.580	83. OJEDA, RODRIGO SEBASTIAN	35.001.167
24. GODOY, JUAN EMANUEL	36.909.021	84. TOLEDO, ALEJANDRO DAMIAN	34.051.766
25. SANCHEZ, CRISTIAN ALEJANDRO	32.305.501	<b>AL GRADO DE OFICIAL AYUDANTE</b>	
26. LEZCANO MIÑO, ROCIO DEL CARMEN	32.836.785	<b>LOS ACTUALES OFICIALES SUBAYUDANTES</b>	
27. FERNANDEZ ACUÑA, SANDRA ROXANA	35.186.258	1. ALEGRE, MARIA ITATI	39.191.758
28. GARCIA, ANDRES CLAUDIO	35.285.610	2. MIERES, FACUNDO ALEJANDRO	37.800.815
29. BENITEZ, FABIANA MARIEL	36.675.261	3. BENITEZ, RUBEN VICTOR FABIAN	39.634.226
30. CANTEROS, CRISTHIAN HERNAN	36.815.926	4. GAUNA, SANDRA BELEN	36.675.876
31. VALLEJOS, RODRIGO FABIAN	35.001.345	5. MELGAREJO, LUJAN ALAN WILFREDO	39.862.741
32. ESCALANTE, MIRIAM LEONELA	33.855.802	6. BRETS, LEANDRO DANIEL	39.637.168
33. PUENTE, DIEGO ORLANDO	36.304.949	7. GONZALEZ, MATIAS HUGO	40.281.206
34. RUIZ DIAZ, YANINA MARIEL	35.451.186	8. MANCEDO, MANUEL ALEJANDRO	39.860.894
35. LUQUE, CARLOS JAVIER	31.832.451	9. LOPEZ, DIANA BEATRIZ	37.061.298
36. SANCHEZ, ROMINA ELIZABETH	34.623.407	10. RAMIREZ, DEBORA ANGELINA	36.317.777
37. BLANCO, LEANDRO EZEQUIEL	36.954.343	11. ACOSTA OBREGON, LUCAS OMAR	38.315.743
38. VERA, MANUEL ALEJANDRO	37.444.492	12. AYALA, SANDRA ESTEFANIA	37.391.542
39. RODRIGUEZ, JULIO CESAR	36.468.970	13. FALCON, RAMON EDUARDO	37.065.656
40. CORREA DA SILVA, ANGEL JORGE RAMON	34.051.719	14. SILVA, GONZALO ROBERTO	38.713.777
41. RIVERO, GUILLERMO FRANCISCO HERNAN	31.972.627	15. MIÑO CASIRES, MAXIMILIANO DANIEL	36.024.969
42. VILLALBA, LAURA ROXANA	33.855.507	16. ROMERO, MARIELA SOLEDAD	37.182.974
43. BENITEZ, EZEQUIEL MAXIMILIANO	36.056.929	17. CANO, MARIO ANDRES	36.469.173
44. LEGUIZAMON, EDUARDO ENRIQUE	37.585.353	18. DE LOS REYES VIDAL, MARIA LAURA	38.872.427
45. ROMAN, GERARDO ANTONIO	33.666.508	19. VERA, VILMA SOLEDAD	37.459.808
46. SOTO, JUAN ANTONIO	37.327.928	20. LOPEZ, CATALINO DAVID	36.470.213
47. AVALOS, SOLEDAD ALEJANDRA	34.345.850	21. ESPINOSA, RICARDO EZEQUIEL	39.194.738
48. CUBILLA, JOSE MIGUEL	32.704.222	22. GODOY GANDOLFO, ERIC JONATHAN	35.002.484
49. ZARACHO, OSCAR EUSEBIO	33.683.347	23. LUQUE, JUAN BRUNO	37.595.308
50. LACAVA CECCARDI, EMILIO PEDRO	36.194.056	24. LEIVA, LEANDRO FABIAN	36.469.520
51. GOMEZ, ANDREA VICTORIA	37.183.346	25. QUINTANA, RAMON RICARDO SATURNINO	34.782.799
52. ZACARIAS, TERESITA NOEMI	33.666.468	26. PEÑALBER, ALFREDO OCTAVIO	37.393.166
53. MEDINA, WILLIAM NAZARETH	36.675.964	27. RODRIGUEZ, EMILIO VICTORINO	36.114.285
54. SOSA, MATIAS HERNAN	33.636.309	28. QUINTANA, BERNARDO NICOLAS	37.883.856
55. BERTINI, GUILLERMO MATIAS	32.100.646	29. FRANCO, LORENZO JAVIER	36.193.511
56. MEDINA, MILTON JAVIER	36.989.639	30. GOMEZ PEDEVILA, MARCELO ADOLFO	35.283.505
57. VARGAS, CLAUDIA YANINA	33.304.328	31. ROMERO, DIEGO ALEJANDRO	37.884.916
58. CABRERA, IVAN EXEQUIEL	36.468.562	32. SOLER, MIGUEL ALEJANDRO	40.282.026
59. TOLEDO, VERONICA ELIZABETH	34.051.713	33. ROMERO, MARIANA LISET	40.048.232
60. OBREGON, MARIA MERCEDES	34.207.654	34. MARTINEZ, NAHUEL ANTONIO	37.595.334
61. MIEREZ, MELISA DE LOS ANGELES	37.391.970	35. BAEZ, ANDRES FACUNDO	37.886.353
62. ROMERO, JOEL MAXIMILIANO	32.356.478	36. DELGADO, DAHIANA MAGALI	39.187.586
63. ACINAS, JUAN MIGUEL	34.782.951	37. PACHECO, CARLOS SEBASTIAN	38.874.474
64. CUENCA ALEGRE, PEDRO MARTIN	34.165.973	38. LESCANO, MARIO ALBERTO	37.392.695
65. SOTELO, DAMIAN RAMON	36.114.336	39. MONTIEL LOPEZ, ELIAS JAVIER AGUSTIN	38.875.823
66. PINTOS, HECTOR ARIEL	34.623.135	40. HERTLER, CARLA BELEN	37.391.531
67. PANIAGUA, OSCAR DAMIAN	35.001.112	41. ROMERO, SOFIA DEL VALLE	38.878.280
68. MOLINA, EZEQUIEL AUGUSTO	36.388.469	42. YRALA, VICTORIA ANTONELA	39.190.764
69. VERON, MARIA GRISELDA	36.269.685	43. ALMADA, PABLO RAMON	37.326.515
70. GALARZA, CARLOS JOSE	31.420.251	44. CARRILLO, CESAR DANIEL	36.026.275
71. ACUÑA, CESAR GASTON	35.116.509	45. NAVARRO, CRISTIAN ARTURO	38.871.063
72. SANCHEZ CASSARINO, ERNESTO SEBASTIAN	35.001.405	46. RAMIREZ, MARIA DE LOS MILAGROS	37.810.331
73. RODRIGUEZ, RAMON IGNACIO	36.468.419	47. OJEDA, ANALIA PAOLA	39.777.030
74. QUIÑONES, SANDRA BELEN	36.909.250	48. DIAZ, JOSE GABRIEL	39.564.818
75. ALMIRON, AUGUSTO ARIEL	36.675.260	49. ALTAMIRANO, MATIAS LUIS	40.261.325
76. MORALES BLANCO, FERNANDO SEBASTIAN	32.874.362	50. MEZA, AURORA MAGDALENA	37.595.312
77. GONZALEZ OBREGON, OSCAR ALBERTO	33.125.243	51. CABRAL, EVA MALVINA	38.880.198
78. VALLEJOS, ROBERTO GERMAN	35.375.722	52. BARRIENTOS, ERIKA MARIEL	38.870.528
		53. BENGOCHEA, CRISTIAN FABIAN HORACIO	37.327.443
		54. PUIY, JULIO NICOLAS	40.293.239





- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. MACIEL, WALTER ADRIAN | 28.202.800 |
| 2. SOTO, MARCELO FABIAN  | 27.483.092 |

**AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL  
EL ACTUAL OFICIAL AUXILIAR**

1. PEREIRA, ADOLFO RAUL 32.445.193

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto N° 135**

Corrientes, 8 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente N° 212-0018/23; por medio del cual la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita se promueva al grado inmediato superior al Personal Subalterno dependiente de dicha Institución, y

**Considerando:**

Que, la Jefatura de Policía ha obrado en base al asesoramiento efectuado por los integrantes de la respectiva Junta de Calificaciones para Ascensos o Pases a Situación de Retiro, conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y el Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales.

Que a fs. 05, se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 916/22, de fecha 19 de diciembre de 2022; auspiciando el dictado del pertinente acto administrativo conforme a la reglamentación vigente.

Que, asimismo, en el marco de los artículos 86, 87, 88 y concordantes de la Ley del Personal Policial N° 2.987/1971 y artículos 85 a 90 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (Decreto N° 3.544/1972), se propone el ascenso al grado inmediato superior del personal subalterno dependiente de la Policía de la Provincia; haciéndose necesario, de igual manera, mantener mediante la compensación de cargos, un equilibrio entre la planta del personal cuyas promociones se producen y el balance de cargos de la Jurisdicción.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 162 inciso 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE** en la Jurisdicción 22-**POLICÍA DE LA PROVINCIA**, los siguientes Cargos:

10–Personal Permanente	
060-Escala Policial	
202 SUBOFICIAL PRINCIPAL	14
203 SARGENTO AYUDANTE	100
204 SARGENTO PRIMERO	326
205 SARGENTO	306
206 CABO PRIMERO	616
207 CABO	177
<b>Total</b>	<b>1539</b>

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE** en la Jurisdicción 22-**POLICÍA DE LA PROVINCIA**, los siguientes Cargos:

10–Personal Permanente	
060- Escala Policial	
201 SUBOFICIAL MAYOR	14
202 SUBOFICIAL PRINCIPAL	100
203 SARGENTO AYUDANTE	326

- |                      |     |
|----------------------|-----|
| 204 SARGENTO PRIMERO | 306 |
| 205 SARGENTO         | 616 |
| 206 CABO PRIMERO     | 177 |

**Total 1539**

**ARTÍCULO 3°: PROMUÉVESE** al grado inmediato superior, a partir del 1° de enero de 2023, al Personal Subalterno de la Policía de la Provincia, cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte del presente decreto, al solo y único efecto de la antigüedad.

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** la reserva de Cargos al grado inmediato superior, del Personal Subalterno de la Policía de la Provincia, consignados en el Anexo II adjunto al presente decreto, por el plazo normado en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, que se computarán en días hábiles administrativos, conforme las disposiciones de la Ley de Procedimientos administrativos.

**ARTÍCULO 5°: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**ANEXO I**

**CUERPO DE SEGURIDAD – ESCALAFON GENERAL**

**AL GRADO DE SUBOFICIAL MAYOR**

**LOS ACTUALES SUBOFICIALES PRINCIPALES**

1. BRIZUELA ANGEL ARMANDO	20.183.169
2. SOTO RICARDO RAMON	14.540.562
3. PONZONI RAMON ANTONIO	13.830.455
4. FERNANDEZ LUIS ANTONIO	20.898.447
5. ACOSTA ABDON OLEGARIO	18.498.077
6. PAVON ERNESTO GUSTAVO	21.491.803
7. TEIXEIRA PINTO OSCAR	17.076.172
8. URBINA ALEJANDRO MARCELO	22.640.049
9. OLIVERA DELICIO SEBASTIAN	16.096.771
10. VIANA ARGENTINO LUIS	20.505.873
11. FIGUEROA ALBERTO	20.432.696
12. IBARRA SATURNINO	17.835.021
13. IBAÑEZ MARTIN RAMON	20.505.924
14. AYALA MARCELO ALEJANDRO	23.741.136

**AL GRADO DE SUBOFICIAL PRINCIPAL**

**LOS ACTUALES SARGENTOS AYUDANTES:**

1. ESQUIVEL EUCEBIO	17.609.552
2. VALLEJOS RAMON OSCAR	22.641.301
3. CUENCA ESTRELLA NILDA ESTHER	28.368.646
4. JUAREZ RAMON EDUARDO	18.441.316
5. CORREA JOSE LUIS	20.940.070
6. GIMENEZ STELLA MARIS ETHEL	24.304.302
7. SANCHEZ HECTOR ADRIAN	25.976.951
8. ALMIRON ANTONIO ENRIQUE	13.904.540
9. FALCON FRANCISCO JAVIER	20.940.803
10. LOPEZ CAROLINA INES	27.295.820
11. FRIAS MARCELO ANDRES	26.037.473
12. AYALA SANTIAGO	20.551.453
13. CASAFUS SERGIO ADOLFO	27.482.831
14. ROMERO DIEGO VALENTIN	28.166.444
15. FERNANDEZ GUSTAVO DANIEL	24.045.367
16. ALTAMIRANO OLGA EVANGELINA	27.890.132
17. HAUGG MARGARITA ALICIA	27.300.124
18. MOLINA MARCELO ALEJANDRO	28.776.365
19. SAUCEDO ERNESTO ALBINO	25.786.737
20. BARRIOS JOSE	22.218.640

21.	ALEGRE JOSE ANTONIO	21.734.800	85.	RAMIREZ WILFREDO ANDRES	28.526.803
22.	MANSILLA MARTIN JOSE	22.019.598	86.	SANDOVAL RAFAELA	28.303.947
23.	DUETE MARIA ESTELA	22.640.414	87.	NUÑEZ ROMINA PAMELA	28.649.863
24.	SALINAS FLAVIO VALNERI	22.641.784	88.	RAMIREZ MARCELO OSCAR	28.666.652
25.	SANCHEZ RAMON OSCAR	22.722.798	89.	VICINI JOSE ALBERTO	28.666.678
26.	INSABRALDE MARIO LUIS	22.937.869	90.	COLMAN ANIBAL DANIEL	28.810.784
27.	GARCIA JOSE LUIS	23.088.276	91.	ROMERO MARCOS ANTONIO	28.810.943
28.	PEREYRA ROBERTO CARLOS	23.180.137	92.	TOLEDO JORGE ARIEL	28.811.342
29.	SILVA BIZARRO ARNALDO ALFREDO	23.080.200	93.	NAVARRO PABLO GABRIEL	28.584.712
30.	GONZALEZ ROSALIA TERESITA	23.540.383	94.	MOLINA GABRIELA DEL VALLE	29.035.568
31.	ARANDA JUAN BAUTISTA	24.242.553	95.	SOLIS EDGAR ENRIQUE	29.156.803
32.	NAVARRO LUIS GUSTAVO	24.107.106	96.	RODRIGUEZ RAUL HORACIO	29.395.185
33.	LOPEZ QUIJANO RAMON BENIGNO	24.107.110	97.	LEIVA GUILLERMO IDELFONSO	29.437.089
34.	GALARZA ALDO PEDRO	25.052.562	98.	RIVERO SERGIO DANIEL	27.395.938
35.	SARAVIA ANGEL FABIAN	25.234.045	99.	ZALAZAR NATALIA CARINA GRISELDA	28.089.249
36.	GOMEZ ANA	25.331.890	100.	SARAVIA MIGUEL ALBERTO	28.590.314
37.	GUASTAVINO JORGE OSCAR	25.274.741	<b>AL GRADO DE SARGENTO AYUDANTE</b>		
38.	COLMAN HORACIO	25.321.022	<b>LOS ACTUALES SARGENTOS PRIMEROS:</b>		
39.	AGUIRRE ARIEL DE LA CRUZ	25.274.443	1.	TOLEDO RAUL GUILLERMO	14.662.256
40.	MARCHI EVER RICARDO	25.621.975	2.	ALARCON RAMIREZ CLAUDIO FACUNDO	24.665.025
41.	SAUCEDO MARCELO FABIAN	24.795.352	3.	WIDANKA JULIO ALBERTO	24.046.802
42.	LEIVA PEDRO RAMON	24.107.298	4.	MOREIRA CARLOS ALBERTO	16.615.166
43.	PEREZ RAMON ANTONIO	25.841.410	5.	MACIEL ROMUALDO	20.090.103
44.	SANCHEZ CESAR AUGUSTO	25.876.548	6.	GONZALEZ MARCELO FABIAN	22.018.562
45.	ZARATE ANGELICA	26.043.357	7.	AYALA PEDRO MARTIN	27.446.009
46.	SANCHEZ HORACIO RAMON	26.037.738	8.	SANCHEZ ALEJANDRO GREGORIO	28.202.225
47.	SOTELO JOSE FABIAN	26.002.133	9.	ARANDA EDUARDO MARTIN	28.919.255
48.	FERNANDEZ HUGO JAVIER	26.044.803	10.	TOLEDO ALBERTO ORLANDO	24.441.095
49.	MANCEDO ANGEL RAFAEL	26.111.158	11.	COLMAN AGUIRRE CESAR EULOGIO	26.300.132
50.	RODRIGUEZ JOSE MARTIN	26.111.685	12.	NACIMIENTO GUSTAVO GERMAN	26.341.170
51.	SILVA WALTER HUGO	26.037.630	13.	FERNANDEZ GAUNA FERNANDO SERGIO	25.841.690
52.	VALLEJOS RICARDO JAVIER	26.396.342	14.	FERNANDEZ RODOLFO LUIS ADRIAN	26.613.851
53.	AZULA MARIA LUCRECIA	26.235.988	15.	GOMEZ PEDRO EUGENIO	27.227.667
54.	BARRIOS JUAN ESTEBAN	26.235.950	16.	ESCOBAR DARIO MARCELO	27.483.140
55.	OJEDA RAMON DE JESUS	24.665.134	17.	CACERES SANTIAGO MIGUEL	28.202.858
56.	LEDESMA ENRIQUE OSVALDO	26.191.486	18.	PEREZ GRACIANO ALBERTO	28.198.410
57.	JACQUET ARSENIO	26.560.520	19.	ESCUBILLA GASTON MANUEL	28.302.869
58.	PAREDES MERCEDES NIEVES	26.613.908	20.	OJEDA GUSTAVO ORLANDO	28.446.926
59.	NUÑEZ ROBERTO GUILLERMO	26.847.135	21.	RAMOS CUBILLA MIGUEL SEBASTIAN	29.216.079
60.	RAMIREZ JUAN JOSE	26.969.013	22.	MONTIEL WALTER ISMAEL	29.464.978
61.	MENESES RUBEN EDUARDO	30.666.774	23.	CACERES MARCELINO RAMON	30.073.315
62.	GUTIERREZ MABEL BEATRIZ	27.038.765	24.	GUTIERREZ GERARDO RAMON	30.447.135
63.	GOMEZ MIGUEL ANGEL	27.095.676	25.	MARTINEZ HUGO ANTONIO	30.644.578
64.	NUÑEZ JOSE ARIEL	26.883.039	26.	GODOY ALEJANDRO DARIO	29.781.623
65.	RETAMAR ROXANA ITATI	31.665.896	27.	DE LOS SANTOS RAMON CESAR	25.075.614
66.	ROMERO ISIDRO SIMON	26.854.987	28.	VALLEJOS ANALIA	25.926.233
67.	IBALO JARA MARCELO FABIAN	27.219.824	29.	SOSA RICARDO RAMON	26.432.008
68.	DIAZ GRISELDA BEATRIZ	27.482.815	30.	ACEVEDO ARIEL ADOLFO	26.432.833
69.	MARTINEZ VIVIANA ALEJANDRA	27.482.996	31.	ACOSTA EDUARDO ANTONIO	24.665.257
70.	CORREA CLAUDIO ARIEL	27.483.400	32.	MARECO CARLOS ALBERTO	27.095.479
71.	MOLINA BRUNO FABIAN	27.486.133	33.	ROMERO CRISTIAN JAVIER	27.095.825
72.	BENITEZ GUTIERREZ ARIEL GUSTAVO	27.661.096	34.	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	26.895.851
73.	ACOSTA JUAN ALCIDES	27.715.076	35.	ARANDA SILVANA ANDREA	27.140.394
74.	ALCARAZ PATRICIA ALEJANDRA	27.888.772	36.	MAIDANA RICARDO ENRIQUE	27.358.190
75.	BAEZ ALEJANDRO	28.089.966	37.	OBREGON DANIEL	27.346.760
76.	SANCHEZ JUAN CARLOS	28.090.132	38.	LENCINAS GARCIA HERNAN ARIEL	24.771.285
77.	RAMIREZ JULIO CESAR	28.090.626	39.	ALFONSO ANGEL MARCELO	27.794.813
78.	GALLARDO BLANCA VANESSA	28.202.746	40.	FALCON DIEGO DANIEL	28.089.200
79.	MACIEL ROMERO ABELARDO IRENEO	28.201.163	41.	VILLANUEVA GUSTAVO ADRIAN	28.202.050
80.	GONZALEZ JORGE DANIEL	28.202.105	42.	SANCHEZ NANCY ANTONIA VANESA	28.540.820
81.	LOVATO ROMAN EULALIO	28.202.690	43.	ALARCON MATEO GABRIEL	28.810.634
82.	BAGLIARDI SANDRO SEBASTIAN	28.302.132	44.	PAVON LEANDRO FABIAN	28.805.916
83.	PIOLI CARLOS ALFREDO	28.242.693			
84.	ROMERO CYNTHIA ELIZABET	28.666.862			



45.	ACEVEDO PABLO ANTONIO	27.936.181	106.	SUAREZ RAUL ANTONIO	29.089.092
46.	OJEDA RAMON ALEJANDRO	28.575.597	107.	ROMERO MARCELINO VIRGILIO ANGEL	28.903.059
47.	SANCHEZ VICTOR RAMON ALBERTO	29.168.068	108.	ROLON OSVALDO OSCAR	27.422.165
48.	GONZALEZ NAZARENO CESAR ISABELINO	27.844.967	109.	VALLEJOS NICOLAS JOSE MARIA	28.888.374
49.	GARCIA LUIS ALBERTO	29.200.470	110.	PORTILLO DIEGO ARMANDO	28.534.310
50.	OJEDA MARIA NANCY	29.321.166	111.	MOLINA MARIO RAMON	27.396.582
51.	PEREZ JOSE LUIS	29.321.811	112.	MELGAREJO SIMON ALFREDO	24.771.020
52.	VARGAS ALFREDO	29.421.081	113.	GOMEZ WALTER ANTONIO	26.386.071
53.	GONZALEZ MARCELO RAMON	29.640.934	114.	CASTRO BRUNO GUILLERMO RODOLFO	30.359.645
54.	LEDESA JUAN RAMON DE LA CRUZ	29.721.894	115.	MONZON DANIEL CARLOS ANTONIO	25.566.445
55.	BARRIOS ITATI MARIA ALEJANDRA	29.704.779	116.	FERNANDEZ RAIMUNDO	26.514.707
56.	YACUZZI CARLOS ALBERTO	29.811.165	117.	RAMIREZ PEDRO MARIO	28.584.749
57.	LEZCANO GABRIEL ALEJANDRO	30.423.608	118.	CUBILLA JORGE ANTONIO	31.420.486
58.	ROMERO VERONICA EDIT	30.898.580	119.	RETAMOZO MARTINEZ DIEGO EDGAR	29.184.599
59.	ERCOLANI COUTINHO SAMANTA MAGDALENA	30.982.462	120.	ESCOBAR OSVALDO MARTIN	28.089.360
60.	NIZ ANTONIO OMAR	28.177.697	121.	PALACIO FIDEL ANDRES	30.141.624
61.	MORAND VANESA ITATI	29.431.498	122.	ROMERO JUAN JOSE	30.033.398
62.	GIMENEZ BALCAZAS GREGORIO	29.120.458	123.	ROMERO VICTOR OSCAR	30.898.750
63.	ZARATE MIGUEL ANGEL	27.427.297	124.	NAVARRO PEDRO DANIEL	31.102.106
64.	DOS SANTOS CESAR DANIEL	27.165.373	125.	ZACARIA JULIO JOSE	25.876.447
65.	ROMERO JUSTO ARIEL	24.665.203	126.	RAMIREZ DANIEL ANDRES	26.037.325
66.	ACOSTA JAVIER FERNANDO	26.037.090	127.	FLOREZ DARIO ALEJANDRO	30.518.683
67.	ESCALANTE CESAR ALBERTO	25.876.226	128.	CORIA RAUL DARIO	27.942.936
68.	GONZALEZ CLAUDIO DAVID	29.913.174	129.	PEREYRA CESAR SEBASTIAN	28.302.357
69.	SERIAL JOSE OSCAR	30.094.603	130.	SALGUERO FACUNDO MAXIMILIANO	25.876.331
70.	PINTOS HECTOR HORACIO	28.244.792	131.	ROMERO FABIAN ANDRES	29.431.060
71.	BOILINI MORO ANDRES ELVIO	28.201.437	132.	ESPINOZA FELIX RAMON	26.235.550
72.	ALMIRON CARLOS ADRIAN	31.472.261	133.	SOLER ENRIQUE EDUARDO	27.171.135
73.	ROSAS NESTOR FABIAN	28.027.312	134.	DE LOS REYES MARIO ALBERTO	26.969.814
74.	ACEVEDO PEDRO RAMON	28.203.924	135.	PEREZ IBAÑEZ JAVIER DE JESUS	27.553.099
75.	ROMERO SEBASTIAN OSCAR	25.732.959	136.	YEGROS MIGUEL ANGEL	25.274.842
76.	RIOS SANTA CRUZ ORLANDO OMAR	30.644.335	137.	LUQUE FERNANDO MIGUEL	31.102.797
77.	RAMIREZ JUAN RAMON	30.099.955	138.	SOSA RAMON OSCAR	25.461.647
78.	ARRIOLA ALEJANDRO DELFINO	26.847.055	139.	SANCHEZ NICOLAS FEDERICO	29.321.230
79.	LOPEZ OSCAR JAVIER	25.625.673	140.	ACOSTA FACUNDO DANIEL	26.847.080
80.	GONZALEZ LEONARDO JORGE ANTONIO	31.648.159	141.	ESPINDOLA JUAN CARLOS	27.057.591
81.	GALEANO WALTER HUGO	28.075.478	142.	ORTIZ PEDRO ANIBAL	29.097.321
82.	SANDIYU JORGE DAVID	29.122.836	143.	QUINTANA ROBERTO RUBEN	27.189.695
83.	CUSTIRIANO HERMES ELIAS	30.252.730	144.	RAMIREZ RICARDO FABIAN	29.407.712
84.	QUIROZ ALBERTO ADRIAN	29.122.924	145.	ACOSTA HERNAN ANDRES	26.037.034
85.	ARAUJO ROGELIO JAVIER	30.424.513	146.	MONZON GUILLERMO RAMON	31.102.311
86.	MAIDANA AUGUSTO DANIEL	26.969.685	147.	MANCUELLO BLANCO DIEGO MATIAS	27.657.950
87.	ARNALDI FREDY WALDEMAR	25.738.762	148.	AQUINO OSCAR JAVIER	24.665.283
88.	BARRIOS VICTOR FABIAN	28.666.263	149.	VALLEJOS DARIO ALBERTO	30.252.945
89.	SILVERO FREDY FABIAN	29.672.644	150.	CANTERO MARIO DANIEL	27.280.848
90.	VALLEJOS JOSE LUIS	30.810.734	151.	MARTINEZ JUAN EVARISTO	31.229.118
91.	VALLEJOS HORACIO RAUL	28.892.633	152.	VALLEJOS LUIS ALBERTO	25.738.597
92.	OZUNA ANTONIO JAVIER	27.482.272	153.	CARDOZO NESTOR FABIAN	27.095.603
93.	CANTERO REINALDO SEGUNDO	28.592.635	154.	CAVALIERI WALTER ALEJANDRO	28.944.720
94.	AVALOS ESTEBAN MIGUEL	29.683.269	155.	MONTIEL HECTOR OSVALDO	26.969.683
95.	PALACIOS JUAN RAMON	30.812.337	156.	OJEDA HERNAN ARIEL	27.715.454
96.	ESQUIVEL SERGIO VICTOR	28.590.470	157.	BAEZ PABLO MARTIN	29.672.947
97.	DIAZ ALEXIS JAVIER ANTONIO	30.997.642	158.	OJEDA RICARDO RAMON ANDRES	27.358.665
98.	BEARZZOTTI DIEGO JOSE	26.374.355	159.	ZALAZAR GUILLERMO DAMIAN	31.049.740
99.	BEJARANO ORLANDO OMAR	24.107.295	160.	SQUETINO RAUL MARIANO	29.725.940
100.	GAUNA LUIS ALEJANDRO	29.659.385	161.	MORALES ALEJANDRO	29.672.573
101.	ENRIQUE HUGO ORLANDO	28.459.476	162.	MARTINEZ JUAN RAMON	29.844.367
102.	ALEGRE SERGIO RAUL	26.560.357	163.	ESCALANTE RAFAEL DE JESUS	31.648.110
103.	MORALES JOSE MARIANO	26.235.929	164.	CORREA RICARDO RUBEN	25.499.895
104.	GOMEZ RODAS AUGUSTO SEBASTIAN	31.102.848	165.	SALA WALTER EDUARDO	30.099.914
105.	ARIAS FERNANDEZ ENRIQUE DANIEL	29.036.218	166.	VILLAN SERGIO DARIO	25.876.533
			167.	SOTELO ELADIO ANTONIO	28.526.805
			168.	MAIDANA ARCE GERMAN EDGARDO	25.657.083
			169.	CARDOZO HUGO ANTONIO	29.980.829

170. LOPEZ JUAN JOSE	25.876.972	234. DOMINGUEZ OLEGARIO DIEGO EDUARDO	
171. PELOZO ESQUIVEL JULIO CESAR	30.216.470	28.952.726	
172. DOMINGUEZ CESAR ADRIAN	26.665.391	235. LOVATO DANIEL RAMON	25.876.641
173. CUCCARO MARCELO DIEGO	28.201.915	236. ROMERO RUBEN ALCIDES	30.373.426
174. TALAVERA WALTER RAMON	27.095.697	237. OJEDA RAMON GUSTAVO	30.424.298
175. MEZA BRIAN YAMIL	30.999.109	238. GOMEZ RODOLFO REY	30.359.587
176. ESCOBAR MANUEL MAXIMILIANO	29.077.658	239. LEZCANO HECTOR JAVIER	28.453.142
177. IRALA ORLANDO LUIS	26.210.852	240. FERNANDEZ NELSON AXEL	27.510.957
178. AGUIRRE JORGE NELSON	27.889.014	241. LOPEZ CARLOS RAMON	27.868.746
179. ESCOBAR MARCELO SEBASTIAN	28.202.772	242. LOPEZ JUAN MANUEL	29.518.274
180. URQUIDIZ ALEXIS ANTONIO NICOLAS	29.464.597	243. OVIEDO WALTER LEON	29.050.643
181. ACOSTA OJEDA ISAAC CELIN	26.065.344	244. AGUIRRE JUAN JORGE	30.359.266
182. ORTIZ JOSE LUIS	30.559.055	245. ACUÑA RAMON ISRAEL	28.368.643
183. ALMIRON FELIPE RENE	25.052.246	246. ROMERO BRIZUEÑA ERNESTO RENE	28.302.952
184. NAVARRO ANGEL SABINO	27.482.154	247. GOMEZ HECTOR RAMON	25.876.854
185. GONZALEZ PEDRO HORACIO	29.321.720	248. RODRIGUEZ ARNALDO ANDRES	25.762.179
186. PEREZ JORGE RAMON	29.395.872	249. GONZALEZ RUBEN ROLANDO	29.321.203
187. OJEDA FRANCISCO JAVIER	26.854.999	250. ALMIRON CESAR DANIEL	27.715.413
188. SARZA JUAN JOSE	29.987.875	251. MONTI FACUNDO EMMANUEL	29.094.526
189. CRISTALDO GUSTAVO JAVIER	29.980.621	252. SOSA CRISTIAN ARIEL	30.997.923
190. OLIVAREZ JAVIER RAMON	30.644.601	253. ALFONSO SERGIO OSCAR	30.213.824
191. MENDOZA LUIS ANTONIO	29.421.055	254. SOSA DIEGO ROLANDO	29.035.752
192. ESCALANTE FACUNDO FERMIN	29.539.372	255. GODOY ABELARDO JOSE	29.089.576
193. ALCON RICARDO SEBASTIAN	28.245.074	256. MAIDANA ALBERTO MARTIN	29.529.797
194. SEGOVIA JOSE LUIS	27.794.651	257. MEDINA MARCELO JAVIER	26.847.794
195. NAVARRO ORLANDO DANIEL	30.216.672	258. MAIDANA LEANDRO JORGE	29.089.675
196. RUIZ DIAZ FEDERICO DAVID	27.483.059	259. OJEDA MAURO ARIEL	29.123.439
197. GOMEZ JUAN CARLOS	29.672.425	260. PALACIOS ANTONIO DARIO	29.094.606
198. ROMERO ALEJANDRO RITO	28.592.320	261. VERON JUAN ESTEBAN	28.347.748
199. SANCHEZ LUIS ALBERTO	30.424.388	262. RAMIREZ ALEJANDRO RAMON	30.914.824
200. AGUIRRE ENZO YAMIL	29.844.274	263. SALGUERO JOSE OSVALDO	30.290.693
201. MELGAREJO JORGE RAMON	30.810.681	264. BORONE AUGUSTO JOSE	30.216.550
202. ROJAS JUAN RAMON	29.721.091	265. URBINA EMMANUEL GERARDO	30.359.880
203. VELLER VICTOR HONORIO	27.500.880	266. GONZALEZ DIEGO FABIAN	26.847.345
204. PEREZ HUGO DANIEL	31.666.804	267. LEZCANO ERNESTO DANIEL	26.330.479
205. FALCON RICARDO NESTOR RUBEN	30.517.830	268. ZACARIAS EDGAR EDUARDO	27.396.553
206. VILLORDO JOSE ANIBAL	25.461.638	269. ROMERO FABIAN EDUARDO	29.321.261
207. BALMACEDA JUAN RAMON	30.303.937	270. NUÑEZ PEDRO RAMON	25.099.292
208. BARRIOS ANIBAL ERNESTO	29.641.051	271. NUÑEZ PEDRO VALENTIN	28.892.666
209. ACOSTA DIEGO ARMANDO	28.592.431	272. DELGADO FRANCISCO ROBERTO	26.764.931
210. FERNANDEZ VICTOR HUGO	30.698.540	273. ROLON CARLOS ALBERTO	28.798.231
211. RODRIGUEZ NELSON RAMON	28.099.386	274. MENDEZ CARLOS DE JESUS	28.202.090
212. AVALOS JULIO CESAR	29.464.150	275. NUÑEZ PEREYRA SERGIO	30.518.588
213. BARRIOS DIEGO ALEJANDRO	29.701.381	276. LOPEZ EDUARDO ARIEL	25.274.113
214. CABRAL MARCOS HORACIO	28.510.717	277. IBARRA LUIS DARIO	25.868.574
215. LOPEZ JOSE MARTINIANO	33.947.337	278. MONZON YAMIL VICENTE	26.613.945
216. SILVA WILLIAM ANDRES	30.791.341	279. ROMERO HERNAN JAVIER	30.141.621
217. MORALES WALTER JAVIER	30.810.972	280. RONDINO VICTOR DANIEL	26.111.352
218. RUIZ DIAZ RICHARD GUSTAVO	25.053.076	281. CANTEROS JORGE MARCELO	31.421.475
219. ACOSTA CRISTIAN EMANUEL	30.997.171	282. RIVAROLA JAVIER ROLANDO	28.303.544
220. AGUIRRE FERNANDO DE JESUS	30.644.315	283. AVALOS RAMON ANTONIO	25.810.411
221. CARABALLO VICTOR MANUEL	25.738.660	284. AGUIRRE LISANDRO	28.666.637
222. BLANCO CESAR JESUS ANTONIO	26.969.690	285. LAFUENTE NESTOR FABIAN	27.482.140
223. CORREA JOAQUIN DAVID	31.229.104	286. FABBRO ORESTE ALEXIS	30.112.058
224. LEDEZMA DIEGO GUALBERTO	24.930.947	287. RAMOS JOSE ANTONIO	31.210.202
225. PINTOS DIEGO CARLOS ARMANDO	30.142.188	288. CHAVEZ JORGE GABRIEL	28.591.773
226. PELOZO ALEJANDRO MIGUEL	29.395.203	289. MONTIEL PEDRO HORACIO	30.304.343
227. ROMERO DAVID ARNALDO	29.035.780	290. PARED ANTONIO	26.711.851
228. BAJALES HUMBERTO FEDERICO	29.184.624	291. ALTAMIRANO GUSTAVO DANIEL	29.395.501
229. VELOZO LUIS GERONIMO	26.508.267	292. ENCINA ROBERTO ARMANDO	28.090.279
230. ALEGRE ALEJANDRO FABIAN	27.275.898	293. MENDEZ MANUEL ADRIAN	28.202.787
231. ENCINA JUAN AGUSTIN	30.890.042	294. VEGA ALBERTO FABIAN	31.210.168
232. COLMAN EMILIO SEBASTIAN	26.996.958	295. CAFFERATA MARCOS RODOLFO	29.803.124
233. CUENCA JAVIER RODOLFO LORENZO	25.461.720	296. RODRIGUEZ SERGIO RAUL	26.171.606

297.	CHAJADE JOSE FABIAN	25.052.156	31.	GOMEZ SILVIO RICARDO	32.836.511
298.	RAMIREZ DARIO ANGEL	31.725.529	32.	GONZALEZ JORGE GERARDO	32.566.597
299.	SOTO CARLOS DANIEL	31.568.406	33.	OJEDA DALMA ANTONELA	33.723.557
300.	ROMERO JOSE ANTONIO	30.648.117	34.	SANCHEZ FABIAN EDGARDO	30.890.130
301.	VELAZQUEZ ORLANDO FABIAN	30.517.731	35.	SENDRA HECTOR OMAR	27.471.691
302.	ROMERO CLAUDIO ADRIAN	28.181.651	36.	ROJAS EMILIO EDUARDO	25.387.093
303.	VECCHIA CESAR HERNAN	26.645.301	37.	VALLEJOS HELIO FACUNDO DANILO	28.244.225
304.	MAIDANA MARZORATTI GASTON ALBERTO	29.886.142	38.	LEMONS NATALIA VANESSA	33.126.733
305.	AQUINO OFELIA SUSANA	31.568.024	39.	MOREYRA MARIO GABRIEL	33.328.670
306.	ARGUELLO JORGE ALBERTO	30.000.751	40.	GALARZA ADRIAN ALBERTO	31.472.319
307.	LUXEN RAMON HERNAN	29.005.992	41.	BLANCO EDUARDO ANDRES	27.345.857
308.	GOMEZ DIEGO ARMANDO	29.120.479	42.	ESPINOSA JUAN RAMON	27.541.209
309.	CARIAGA PEDRO DANIEL	30.112.063	43.	ESCALANTE ARNALDO ESTEBAN	28.303.119
310.	SUAREZ JULIO CESAR	30.273.700	44.	CABRAL CORINA MARIEL	30.424.279
311.	MAIDANA DANTE ANTONIO LUIS	29.885.509	45.	MONTIEL ARIEL ANTONIO	30.359.488
312.	DUARTE GUIDO DIOGENES	26.913.073	46.	ROMERO RAMON OSMAR	30.518.389
313.	SELLA OSCAR ANTONIO	31.236.742	47.	IBARROLA RAMON ANIBAL	30.644.534
314.	SEGOVIA CARLOS ALBERTO	31.064.549	48.	BRETS MATIAS HERNAN	31.102.926
315.	ZARACHO ALBERTO MARTIN	29.184.762	49.	AGUIRRE RAMON ISIDRO	31.436.384
316.	ACOSTA VICTOR LUIS	30.175.333	50.	SERPA PAMELA BEATRIZ	31.999.249
317.	KACHURAK DIEGO ALBERTO	30.017.378	51.	ALCARAZ JORGE EDUARDO	32.350.535
318.	RAMOS ANTONIO JAVIER	26.629.018	52.	GONZALEZ EDGARDO FABIAN	31.944.152
319.	ERRECALTE JUAN ALEJANDRO	28.007.841	53.	CARDOZO SONIA MABEL	32.115.102
320.	MEDINA ROBERTO HORACIO	28.684.998	54.	SUAREZ VALERIA DANIELA	32.656.135
321.	FERNANDEZ RODOLFO RAMON	29.089.957	55.	RAMIREZ NADIA JOHANNA ELIZABETH	33.125.306
322.	GOMEZ EDUARDO DANIEL	30.898.688	56.	ESCOBAR ANDREA LUJAN	33.125.952
323.	FERRAGUT PEDRO TOMAS	30.914.612	57.	GOMEZ NANCY VIVIANA	33.683.084
324.	DACUNDA EDUARDO ANTONIO	24.257.644	58.	ACOSTA CARLOS ROBINSON	33.602.085
325.	DUARTE RAMON ANTONIO	28.027.307	59.	AGUIRRE ROMINA GISEL	34.297.922
326.	OCAMPO GUSTAVO ARIEL	23.000.956	60.	SOTELO HEBERT JORGE NAHUEL	33.947.211
<b>AL GRADO DE SARGENTO PRIMERO</b>			61.	GARCETE, TERESITA DE JESUS	29.798.822
<b>LOS ACTUALES SARGENTOS:</b>			62.	BARRIOS GUTIERREZ, ADRIANA GRISELDA	33.423.997
1.	SOSA DARDO RUBEN	26.432.198	63.	AVALOS, GABRIELA SOLANGE	32.078.850
2.	ROMERO BENITEZ PEDRO ALEJANDRO	30.216.444	64.	ROMERO, MARTA OFELIA	33.013.894
3.	MORINIGO LOPEZ JOSE TOMAS	27.630.365	65.	GONZALEZ, ELIO GUSTAVO	31.700.513
4.	SOTELO RICARDO DAVID	31.648.064	66.	LOPEZ, ADRIANA FERNANDA	35.035.485
5.	BLANCO FABIAN OSVALDO	28.089.092	67.	ZARACHO, ROSA ELISABET	31.788.053
6.	PELOZO CERULLO RAMIRO	30.997.646	68.	QUINTANA GIGLIO, CECILIA ELISABET	33.064.648
7.	AGUIRRE VANESSA ALEJANDRA	33.110.427	69.	ALVAREZ, JOSE DANIEL	31.421.118
8.	ALEGRE RAMONA ELISA	33.470.728	70.	AVILA, GRICELDA NOEMI	31.183.515
9.	BENITEZ MERCEDES ITATI	30.216.848	71.	GODOY, LUIS ALBERTO	32.656.278
10.	BENITEZ HECTOR ARIEL	32.899.537	72.	OJEDA, PAOLA ROCIO	34.148.863
11.	CARDOZO EVERTO RAMON	34.006.369	73.	MEZA, CLAUDIA LILIANA	34.825.482
12.	MAIDANA NORBERTO FRANCO SILVIO	30.955.823	74.	MACIEL, LUCIA ELENA	32.411.497
13.	OLGUIN MARIELA	32.411.565	75.	ENCINA, ARIEL SEBASTIAN	33.065.363
14.	RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN	29.721.497	76.	SOLAN, MARIA VIRGINIA	32.579.646
15.	ROJAS SILVANA ELIZABET	32.100.473	77.	VALLEJOS, MONICA MARIELA	33.855.590
16.	GOMEZ ROMINA PAOLA	33.357.621	78.	LLANES, LUCRECIA BEATRIZ	33.601.559
17.	FLEITA CESAR ANTONIO	29.464.744	79.	QUIROZ, VIVIANA SOLEDAD	33.601.229
18.	SILVERO WALTER GABRIEL	28.758.193	80.	RODRIGUEZ, ESTELA MARI EVITA	34.165.540
19.	NUÑEZ FRANCISCO LUIS	26.065.375	81.	GOMEZ, MARCELO ALEJANDRO	34.051.738
20.	SQUETTINO CARLOS REYMUNDO NAPOLEON	29.725.298	82.	BALBUENA, VICTOR HUGO	29.325.377
21.	BARRIOS PABLO MAXIMILIANO	28.009.386	83.	ROLON, VANESA SOLEDAD	35.035.947
22.	VEDOYA ARMANDO RUBEN	26.847.850	84.	OJEDA, CAROLINA ITATI	32.405.343
23.	GONZALEZ FERNANDO ROMAN	30.350.934	85.	BARRETO - RAMIREZ, MATIAS LUIS	32.732.577
24.	CUBILLA GUSTAVO BALTAZAR	27.872.003	86.	GOMEZ, JOSE SEBASTIAN	31.322.741
25.	MEZA NORBERTO RAMON	30.034.505	87.	MOREIRA, GERARDO RAMON	34.175.295
26.	BALMACEDA EPIFANIA MARIA BELEN	32.892.636	88.	FLORES, PAMELA LILIAN	33.125.330
27.	ENRIQUE NERI JORGE CARLOS	32.411.368	89.	RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	34.813.750
28.	ESCATO CARLOS ALBERTO	30.216.757	90.	BENITEZ, JOSE DANIEL	28.512.563
29.	FERNANDEZ ANALIA	33.126.237	91.	BENITEZ, ROSANA ALEJANDRA	29.820.769
30.	FERNANDEZ CARLOS JAIME	30.290.677	92.	ESPINOZA, ALFREDO RAUL	34.361.637
			93.	BARRIOS, MIRIAM MERCEDES	31.969.142



94.	ORUE, LAURA ROMINA	32.566.364	158.	GOMEZ BARRIOS, EMMANUEL CESAR FACUNDO	34.298.500
95.	GONZALEZ, PEDRO RAMON	30.423.916	159.	MIÑO, PATRICIA ALEJANDRA	30.518.422
96.	ACOSTA, MIRTA NATALIA	34.208.074	160.	ROMERO, ROCIO GISEL NOEMI	34.718.475
97.	ALTAMIRANO, NOELIA PAOLA	32.177.999	161.	SENA, MARIA ITATI	31.049.822
98.	CLAVERO, ANDREA KARINA	31.094.736	162.	BAGLIANI, ELISA EMILIA	32.183.005
99.	DE EL CORO, AUGUSTO RAFAEL	29.794.005	163.	URBINA, LUIS ALEXANDER	34.165.844
100.	FIGUEROA, DANIELA MACARENA	34.208.180	164.	ARGUELLO, JUAN FRANCISCO	28.903.799
101.	GODOY, VICTOR HUMBERTO	38.879.764	165.	GACIO, LUCIANA DEL VALLE	34.718.975
102.	MOREL, MARIA JOSE	33.406.765	166.	PORTEL, GUSTAVO RAFAEL	32.396.407
103.	NUÑEZ, JOSE ANTONIO	32.815.624	167.	QUIROZ, ALEJANDRO ANTONIO	27.895.064
104.	OSUNA, GASTON EMANUEL	29.797.437	168.	SANDOVAL, HORACIO OSCAR	30.112.100
105.	RAMIREZ, CINTIA PAMELA	34.890.863	169.	AYALA, ROMINA SOLEDAD	34.384.680
106.	ROLON MEZA, YAMILA TAMARA	32.946.332	170.	SANCHEZ, MARIANA MARIELA ISABEL	29.980.473
107.	GONZALEZ, JORGE ALEJANDRO	30.890.168	171.	FRIAS, JUAN SERGIO DANIEL	32.405.138
108.	MENDEZ SOTELO, JORGE MIGUEL	34.718.821	172.	ROMERO, ROBERTO ENRIQUE	29.301.361
109.	GONZALEZ, RAMON ANTONIO	31.793.060	173.	TOLEDO, JORGE HERMINIO	32.704.940
110.	PERROTTA, LISANDRO ISRAEL	33.768.653	174.	GIMENEZ, ESTELA MARIS	33.470.793
111.	CENA, HUGO LUIS	29.005.053	175.	ALEGRINI, DEBORA ELISABET	31.025.146
112.	RODRIGUEZ, CLORINDA LETICIA	31.848.634	176.	VALENZUELA, LAURA MARIA DEL CARMEN	33.601.021
113.	ESCALANTE, CARMEN NOEMI	33.723.890	177.	ARAUJO, NESTOR FABIAN	33.941.452
114.	ACOSTA, OSVALDO NICOLAS	29.806.820	178.	AGUILAR, ALEJANDRA SOLEDAD	33.601.584
115.	LOVATO, LEANDRO MARTIN	31.969.691	179.	ARANDA, GISELA TRINIDAD	34.208.022
116.	ALEGRE, MATIAS JAVIER	33.768.507	180.	ESTIGARRIBIA, OLGA TRINIDAD	33.825.985
117.	CUBILLA, JUSTO ANTONIO	33.992.707	181.	GUZMAN, EMILIA ITATI	32.184.107
118.	PRAVATO, EDIT MARIELA	33.354.994	182.	NUÑEZ, SERGIO	30.783.119
119.	BILLANUEVA, DARIO ALBERTO	33.418.471	183.	SOTELO, JESUS MARIA	31.647.856
120.	SAUCEDO, JORGE MANUEL	34.425.047	184.	GOMEZ, FERNANDO ADRIAN	29.464.010
121.	FERNANDEZ, SERGIO DANIEL	29.088.950	185.	LUGO, HORACIO OSVALDO	28.584.774
122.	RAMIREZ, FERNANDO JAVIER	32.984.331	186.	MONTENEGRO, WILSON ALEN	34.272.957
123.	ARIAS, RAMONA JULIA	33.357.907	187.	GOMEZ, KARINA SOLEDAD	34.445.946
124.	ENCINA LEIVA, EDGARDO MARIA	31.210.711	188.	MENDIETA, FACUNDO JOSE	32.987.816
125.	VERON, ALICIA ALEJANDRA	35.464.703	189.	RAMOS, MARIA CRISTINA	34.758.724
126.	CANTEROS, VIRGINIA ELISABET	33.350.018	190.	LUGO, HECTOR SEBASTIAN	34.345.805
127.	QUIROZ, CINTIA MARILINA	32.837.816	191.	ACUÑA, SILVIA ESTER	29.863.467
128.	VALDEZ, CYNTYHA VALERIA	31.690.630	192.	BARRIOS, ERIKA SOLEDAD	31.686.175
129.	MEZA, BIBIANA ELIZABETH	31.579.202	193.	GOMEZ, ROMINA SOLEDAD	31.367.050
130.	PEREZ VIDAL, SILVIA VANESA	31.848.489	194.	CAPELLI, CARLOS GABRIEL	30.998.647
131.	ROMERO, LEANDRO MANUEL	34.887.134	195.	RAMOS GARCIA, PATRICIA ALEJANDRA	35.451.694
132.	CRISTALDO, GONZALO ADRIAN	31.436.162	196.	ARCE, RITA TERESITA	33.483.631
133.	GODOY, MARIANA AMALIA	31.043.599	197.	CABRAL, FRANCISCO EXEQUIEL	33.808.878
134.	PINAT, RODOLFO	33.064.775	198.	CAITANO, GASTON GABRIEL	29.798.839
135.	VALENZUELA, SANTIAGO LISARDO	34.759.272	199.	CORRALES, JULIO OSCAR	33.625.762
136.	DALACO, FACUNDO FABIAN	33.636.443	200.	RODRIGUEZ, MIRIAM ITATI	32.656.128
137.	BLANCO, CRISTINA MARICEL	29.508.523	201.	SANTANA, MARIA ROSA	34.757.624
138.	ROMERO, ROCIO DEL MAR	33.350.115	202.	SOSA, ANTONIO DAVID	34.148.960
139.	RAMIREZ MOLINA, AMADO HUGO	32.762.109	203.	VELASQUE, MARIELA SOLEDAD	29.940.328
140.	BARRIOS, OSVALDO DANIEL	34.297.683	204.	VERA, SAMANTA DANIELA	32.100.624
141.	PORTILLO, ROMINA ELIZABET	33.791.929	205.	VILLORDO, ENRIQUE FABIAN	29.730.910
142.	ACEVEDO, MARIELA BELEN	34.298.212	206.	VILLORDO, FERNANDO SALBADOR	33.297.878
143.	MEZA, FLAVIA NAZARENA	33.071.695	207.	ZACARIAZ, RAMON UBALDO	31.686.103
144.	PERSOGLIA, SABRINA EDITH	29.923.074	208.	ALTAMIRANO, ALFONCINA INES	30.019.959
145.	SALGUERO, SILVIA MARGARITA	32.405.454	209.	NIZ, FAVIO DALMIRO	33.126.432
146.	DURAN, MARIA ROSA	32.487.395	210.	BARRIENTOS, MARTIN JORGE MATIAS	31.726.023
147.	GOMEZ, KARINA BEATRIZ	35.035.452	211.	ESTEVEZ, LUIS MIGUEL	31.322.662
148.	MOLINA, FLAVIA DAIANA LUJAN	32.874.447	212.	VARGAS, CRISTIAN ADRIAN	29.323.891
149.	PARED, JUAN JOSE	32.543.688	213.	DORNELLI, JORGE OSMAR	31.117.798
150.	RIOS, ELIANA MARIANELA	34.165.203	214.	RAMIREZ, PATRICIA GRACIELA	34.298.418
151.	VAZQUEZ, ANDRES SEBASTIAN	33.064.784	215.	SAUCEDO, SERGIO SEBASTIAN	29.885.605
152.	ZACARIAS, LORENA ITATI	30.587.260	216.	ALEGRE, NANCY	33.272.890
153.	BARRIOS, GABRIELA DEL PILAR	31.579.224	217.	SOTO, MARIA CECILIA	31.170.182
154.	BENITEZ, DIEGO HERNAN	33.399.515	218.	VELASQUEZ, YAMILA EDITH	31.720.318
155.	MELGAREJO, SERGIO DAMIAN	29.803.103	219.	ESCALANTE, CARLOS ANDRES	31.848.545
156.	DE LA CRUZ, HERNANDO GABRIEL	34.093.262			
157.	GAUTO, ESTEBAN ARIEL	32.551.432			



220.	NIZ, ERIKA NOEMI	32.732.979	282.	ECHAVARRIA, VANINA ELISABET	32.505.835
221.	PORTEL, LUIS FRANCISCO	29.817.755	283.	FERNANDEZ MARTIN, ALFREDO GABRIEL	32.713.555
222.	ALIA, GABRIELA MARCELA	32.802.158	284.	GALLO, YAMILA ROMINA BEATRIZ	33.126.566
223.	SALVATIERRA, CECILIA CLARISA	34.782.924	285.	INSAURRALDE, RAMON ALEJANDRO	33.064.882
224.	ESPINDOLA, TULIO EMANUEL	32.579.739	286.	LOVERA, DANIEL ALBERTO	29.097.318
225.	ROMERO, JUAN ALBERTO	30.644.478	287.	MONTIEL, CRISTIAN ANIBAL	29.407.702
226.	VIDAL RODRIGUEZ, JULIO CESAR	33.842.635	288.	NUÑEZ, BRENDA ARIANA	30.267.487
227.	QUIROGA, VERONICA MARICEL	31.420.648	289.	PINTOS, JULIO FEDERICO	30.257.373
228.	ESCOBAR, RODRIGO ARMANDO	29.321.590	290.	PONCE, RODRIGO	33.467.730
229.	MONZON AGUIRRE, CRISTHIAN NICOLAS	33.792.350	291.	ZAPATA, ROGER ALEXIS	30.267.473
230.	SOLIS, RODRIGO NORBERTO	33.304.352	292.	ARIAS, RAMON OSMAR	31.197.666
231.	HERRERA, LUIS HEDBERTO	29.981.030	293.	GONZALEZ, GABRIELA	31.210.402
232.	MARTINEZ, LEANDRO DANIEL	30.214.037	294.	ELIZALDE, MARIA INES	29.885.355
233.	ARAUJO, MARIA EUGENIA	29.641.286	295.	VILLALVA, SOFIA DORIS	33.545.809
234.	CARDOZO, EDUARDO LUIS	31.808.273	296.	LATTANZI, ROMINA BEATRIZ	34.116.637
235.	PINTOS, RITA MARIA LAURA	33.842.574	297.	GAMARRA, RAUL ALFREDO	32.289.402
236.	ESCOBAR ROMERO, DANIEL ORLANDO	34.940.740	298.	GONZALEZ, GABRIELA BEATRIZ	30.005.425
237.	SOLIS, MARCELO ANTONIO	31.102.460	299.	PI ALBERTO ALEJANDRO	31.686.189
238.	VERON, RICARDO SEBASTIAN	32.647.222	300.	FERNANDEZ, ROMINA ELISABET	33.625.673
239.	YACUZZI, VANESA ELIZABETH	33.297.842	301.	SAUCEDO NATALIA VERONICA	32.551.322
240.	GALARRAGA, ROSANA BEATRIZ	31.472.640	302.	MONZON EDAURDO ABEL	28.446.985
241.	MOLINA, GLADYS NOELIA	32.837.767	303.	URBINA MARIA DE LOS ANGELES	32.992.933
242.	ROVIRA, PATRICIA SUSANA	32.182.614	304.	ZALAZAR AMALIA CINTIA MELISA	33.418.231
243.	GOMEZ, RAMON LUIS DAVID	33.169.733	305.	LEZCANO MARIO MANUEL	31.435.579
244.	GONZALEZ, ANA ELISA	32.405.266	306.	GONZALEZ AXEL JOSE ANTONIO	28.234.249
245.	OJEDA, JUAN ALBERTO	30.093.958	<b>AL GRADO DE SARGENTO</b>		
246.	OJEDA, VANESA SOLEDAD	30.348.926	<b>LOS ACTUALES CABOS PRIMEROS:</b>		
247.	FERNANDEZ, MARCELO RAMON	29.089.060	1.	RUIDIAZ VICTOR ANGEL	28.666.641
248.	ROMERO, VALERIA ITATI	34.758.571	2.	BIANCHI LUCRECIA ELIZABET	31.102.468
249.	SENA, ROXANA BEATRIZ	31.971.887	3.	DE LA CRUZ MAXIMILIANO DANIEL	33.297.868
250.	MIÑO, WALTER FERNANDO	34.111.048	4.	SOSA MARIO ANTONIO	31.597.982
251.	SOTO BALDOVINO, YOLANDA IRUPE	34.718.354	5.	LEZCANO, ALBERTO JOSE LUIS	28.592.631
252.	ZAMUDIO NAVARRO, WALTER SEBASTIAN	30.898.732	6.	INSAURRALDE RODRIGUEZ, JOSE LUIS	36.194.064
253.	NIZ, EDUARDO GABRIEL	29.387.137	7.	MONTIEL HELU, NESTOR DANIEL	33.855.066
254.	BALMACEDA, JUAN CARLOS	29.792.946	8.	BARRIOS JOSE ANTONIO	32.745.649
255.	CENTURION, NESTOR FABIAN	30.930.495	9.	MARKEVICZ LUIS ADOLFO	33.947.441
256.	FERNANDEZ, ENRIQUE JESUS	33.601.859	10.	AQUINO TELMA RUTH YANINA	29.668.964
257.	FERNANDEZ, GUSTAVO FLORENCIO	30.914.763	11.	DUARTE ERNESTO FABIO	30.618.168
258.	AUBEL, MARIA DORA	34.361.060	12.	BENITEZ JUAN CARLOS	31.969.069
259.	MACIEL, NELIDA ELIZABETH	33.941.535	13.	FLORES WALTER ALEJANDRO	33.601.120
260.	BARRIENTOS, EDUARDO JAVIER	33.350.093	14.	GODOY ESCOBAR, SILVINA GISEL	34.656.969
261.	PERROTTA, FABRICIO ALEJANDRO	33.997.054	15.	ROJAS, GASTON ALFREDO	33.855.781
262.	LUQUE - YFRAN, LUIS ALBERTO	33.683.267	16.	BOTELLO JOSE FELICIANO	28.160.357
263.	ROJAS, ELIANA NATALI	34.278.881	17.	VALDEZ DECOUD CARLA ALEJANDRA	28.198.610
264.	BUSTO, VERONICA BEATRIZ	32.338.520	18.	ELIAS MONZON LEONARDO OSCAR	28.008.527
265.	LAMBERT, CLAUDIO ANTONIO	28.588.928	19.	CABRAL DIEGO MIGUEL	27.796.332
266.	MENESES, ANALIA CARINA SOLEDAD	31.420.680	20.	PONCE BERNARDINA	27.895.102
267.	MIÑO, JESSICA ELIZABETH	34.942.740	21.	MEDINA BRUNO ALEJANDRO	28.303.028
268.	MOLINA, JUAN ALFREDO	31.666.893	22.	ACUÑA SEYLA MARIANA	28.181.939
269.	OJEDA, MARIA EMILIA	32.566.583	23.	CUARANTA LUIS MARIO	28.639.212
270.	CORONEL, CAROLINA BEATRIZ	31.367.122	24.	BRITZ JULIO CESAR	28.303.834
271.	ALMADA, ANGELA SILVINA	29.706.389	25.	NUÑEZ IVANA ANDREA	28.396.367
272.	MARTINS, ROBERTO CARLOS	31.665.830	26.	FONTELA NESTOR RAMON	31.570.088
273.	ZARZA, FELIPE EMMANUEL	29.240.960	27.	MOMBAGE JOSE SERGIO	28.359.544
274.	DIAZ, JUAN CARLOS	30.359.351	28.	CABRAL LEOPOLDO SEBASTIAN	28.592.101
275.	CUENCA, SELVA CAROLINA	32.671.093	29.	SOTELO JUAN JOSE	28.810.995
276.	PRESTERA, RENZO EDUARDO	33.206.643	30.	ALEGRE MARIA CELESTE	28.359.440
277.	BARRETO, RAMON FRANCISCO	28.027.490	31.	AQUINO JOSE OSVALDO	28.592.223
278.	BUERA, MARCOS DANIEL	32.748.477	32.	AVANCINI SILVIA RAFAELA	28.495.575
279.	CARDOZO, VANESSA ITATI	31.719.713	33.	BENITEZ VICTOR JULIO	28.534.387
280.	CHAPAY, GUSTAVO RAMON	29.798.973	34.	ROMERO PAOLA ANDREA	28.796.980
281.	DOS SANTOS, JESICA PAOLA	32.713.572	35.	CANTERO YANINA ANTONELA	29.064.488
			36.	DIAZ JULIO ALEJANDRO	29.089.569

37.	VALLEJOS FATIMA ISABEL	29.052.929	99.	IBARRA EMANUEL ALBERTO	30.898.659
38.	MOREIRA RODOLFO ALBANO	29.197.512	100.	GONZALEZ FERNANDO RAMON	30.546.173
39.	SOTO MARIO ALBERTO	29.123.409	101.	ACUÑA SILVIO OSCAR	30.755.158
40.	PINTOS DIEGO ALBERTO	29.197.229	102.	VERA OSCAR CELEDONIO	30.997.246
41.	ESQUIVEL YANINA INES	29.301.059	103.	PEREYRA ROMINA ADRIANA	31.210.070
42.	GOMEZ LIBRADA CAROLINA	29.217.434	104.	DURAN JUAN JOSE	31.043.776
43.	PAVON CARLOS DANIEL	29.321.302	105.	FRIAS JULIO CESAR	30.997.279
44.	VILLALBA ANTONIO SALVADOR	29.184.894	106.	GOMEZ HUGO DANIEL	31.102.007
45.	RODRIGUEZ ANTONIO RUBEN	33.683.561	107.	VILLALBA RAUL ALBERTO	31.102.327
46.	BILLORDO DIANA ALEJANDRA	29.321.498	108.	QUIROZ RICARDO ENRIQUE	31.102.381
47.	SAMANIEGO ADRIAN ORLANDO	29.321.401	109.	MAIDANA NANCY VIVIANA	31.102.852
48.	BAEZ ARANDA DIEGO ADRIAN FACUNDO	29.395.359	110.	ALCARAZ ANGELES LILIAN	31.049.751
49.	YAÑEZ CALDERON CRISTIAN LUIS	30.095.834	111.	LEIVA CINTHIA ROMINA	31.102.987
50.	ZABALA ANGEL RAMON	29.395.159	112.	FERNANDEZ GERARDO ARIEL	31.187.140
51.	ZAMUDIO HECTOR DANIEL	29.321.809	113.	BUSTO LORENA SOLEDAD	31.209.397
52.	GONZALEZ WALTER	31.806.145	114.	ACOSTA OSCAR EMILIO	31.209.483
53.	FERNANDEZ LIDIA RAQUEL	33.324.989	115.	CASTILLO RAMON DANIEL	31.076.553
54.	FRUTOS CARLOS DAVID	29.640.759	116.	GARCIA FEDERICO GUILLERMO FELIX	31.209.778
55.	FARIÑA MIGUEL ANGEL	29.546.657	117.	YEDRO ESTEFANIA SOLEDAD	31.109.715
56.	ELIAS EDUARDO ERNESTO	29.640.678	118.	BUERA LEONARDO DANIEL	30.559.154
57.	ARANDA GREGORIO CRISTIAN	29.704.710	119.	GUZMAN SILVINA GRACIELA	31.210.291
58.	MORALES VIVIANA MABEL	29.123.461	120.	APAZA REYNALDO RUBEN	31.210.354
59.	GOMEZ PATRICIA DEL CARMEN	29.672.388	121.	ALCARAZ LUCIANA PAOLA	31.255.651
60.	GONZALEZ NOELIA YANINA	29.672.335	122.	LOPEZ JAVIER IVAN	32.276.477
61.	AQUINO HECTOR JAVIER	29.641.960	123.	RAMIREZ JORGE ANDRES	31.108.956
62.	MUÑOZ GERMAN BENJAMIN	29.721.318	124.	SANCHEZ DEBORA GABRIELA	31.435.780
63.	MAIDANA JOSE OMAR	29.529.834	125.	NUÑEZ PEREYRA VERONICA HERMELINDA	31.435.957
64.	LOPEZ VANESA ELISABET	29.958.129	126.	LATTANZI ROSALIA ANTONELLA	31.076.618
65.	GÓMEZ ANGEL JAVIER	29.798.744	127.	AYALA DAVID ARMANDO	30.903.268
66.	ÑANCUL DIEGO NICOLAS	34.825.585	128.	VERA FERNANDO JAVIER	31.421.310
67.	ESQUIVEL MIGUEL ALBERTO	30.000.712	129.	PACHECO SABRINA ANALIA ITATI	31.367.097
68.	GOMEZ HUGO ORLANDO	29.844.271	130.	MEDINA ALICIA DANIELA	31.418.195
69.	ALDAVEZ AGUIRRE LORENA MARIA ESTHER	29.981.383	131.	GALARZA JOSE RAMON	31.609.244
70.	MEZA CRISANTO MARTIN	29.885.389	132.	VIAUT SERGIO MANUEL	31.367.111
71.	TORALES JULIO ANDRES	29.727.456	133.	MOREL ALCIDES RAUL	31.472.160
72.	LUQUE OSVALDO DAVID	29.828.358	134.	BARRIOS MIGUEL ERNESTO	31.567.844
73.	DOMINGUEZ ANTONIO ENRIQUE	30.141.568	135.	LEDESMA CINTIA CAROLINA	31.023.138
74.	RAMIREZ OSCAR ANTONIO	29.990.784	136.	PINTOS ERNESTO ISMAEL	31.568.343
75.	ORTIZ HORACIO DE JESUS	30.216.950	137.	CANTEROS DOMINGO	31.197.989
76.	NUÑEZ MARIO ALBERTO	29.798.932	138.	FIGUEREDO ANGELA CAROLINA	31.421.241
77.	BAEZ ARANDA GERARDO ALBERTO	30.216.423	139.	SOLIS LAURA CAROLINA	31.647.722
78.	GIMENEZ GRISELDA KARINA	30.095.722	140.	ALIA CLAUDIA CARINA	31.666.542
79.	TORRES ALFREDO DAVID	29.885.658	141.	ROMERO ELENA MABEL	31.579.287
80.	AGUIRRE RAMONA FRANCISCA	30.099.920	142.	ARAUJO ELIEL EDGAR	31.799.109
81.	PINAT ROSA ROMINA	30.545.319	143.	BORCHI PEDRO MARCELO	31.606.446
82.	VILLASANTI VERONICA MABEL	30.424.600	144.	FERNANDEZ RUBEN DARIO	31.685.920
83.	BALMACEDA JOSE DANIEL	30.213.665	145.	PORTILLO MARIA SUSANA	31.524.754
84.	ROMERO CLAUDIO SATURNINO	29.828.516	146.	ESPINOSA DIEGO ARMANDO	31.701.333
85.	GOMEZ HECTOR ARIEL	30.518.067	147.	VALDEZ LUCAS EMMANUEL	31.806.021
86.	FLORES ANGEL GABRIEL	30.518.454	148.	RETTORI ALBERTO ANGEL JOSE	32.396.452
87.	NIZ JOSE HORACIO	30.252.711	149.	LOPEZ DIEGO DANIEL	31.609.426
88.	DIAZ HUGO FABIAN ALBERTO	30.644.522	150.	SOSA ARNALDO JAVIER	31.379.485
89.	GOMEZ QUIÑONEZ GERARDO LUIS	30.644.416	151.	BERA DARIO LEONARDO	31.806.210
90.	CHAVEZ DENIS ADRIAN	30.755.042	152.	ACOSTA LORENA MARCELA	31.084.765
91.	ROBLEDO JOSE ARMANDO	30.864.411	153.	PEREZ CINTHIA HAYDEE	31.719.539
92.	MONTIEL HECTOR	30.577.676	154.	ROLON DAVID MANUEL	31.719.797
93.	SAUCEDO JORGE DANIEL	30.175.347	155.	GONZALEZ BETIANA CARLINA	31.719.566
94.	GONZALEZ NATALIA CAROLINA	30.802.870	156.	MOREYRA DAMIAN LORENZO	31.725.619
95.	SOTO GABRIELA VIVIANA	30.810.634	157.	OJEDA YANELA VANESA	36.572.946
96.	CACERES MARCELO FABIAN	30.288.628	158.	QUIROZ MATIAS NICOLAS	31.720.167
97.	SOTELO RAMON IGNACIO	30.546.150	159.	SANDOVAL GUSTAVO FRANCISCO	31.863.258
98.	CASTILLO CESAR CARLOS	30.868.247	160.	BENITEZ MARIA ALICIA	33.126.137
			161.	FLEITAS CRISTIAN ARIEL	31.972.050

162.	ALARCON NELSON GUILLERMO	31.336.095	224.	ESCOBAR LEONARDO GASTON	32.566.687
163.	BENITEZ SERGIO MARCELO	31.883.528	225.	MENDOZA BIBIANA YANINA	32.704.876
164.	DIAZ SANTOS FEDERICO	31.883.529	226.	UNTERHOLZNER, ARIEL	32.647.510
165.	CASTILLO ROBERTO ARIEL	31.848.458	227.	ARRIOLA ENZO FABIAN	32.388.649
166.	ZARATE JUAN DOMINGO	31.832.370	228.	ZANON JUAN MANUEL	32.488.840
167.	GOMEZ DIANA BELEN	31.848.813	229.	GARCETE ABDULIO SALVADOR	32.656.145
168.	ESCALANTE ANALIA MARIEL	31.738.491	230.	GOMEZ ROXANA CLARISA	32.224.681
169.	PERA ADOLFO ANTONIO	31.909.340	231.	ROMERO ALFREDO SEBASTIAN	32.836.722
170.	MORLIO LEONARDO ERNESTO	31.832.442	232.	GOMEZ VIVIANA MARIA ESTHER	32.704.437
171.	PEREZ ANGEL ALBERTO	31.863.324	233.	SOSA LEONARDO YOEL	32.338.683
172.	GIMENEZ RODRIGO EDUARDO DAMIAN	31.720.473	234.	GOMEZ CESAR JAVIER	32.762.441
173.	DIAZ CATALINA ENER	31.399.339	235.	GOMEZ OMAR DANIEL	32.762.427
174.	GAONA FERNANDO MATIAS	31.909.374	236.	SANCHEZ CARMEN IVANA	32.656.078
175.	LEZCANO RAMON ANTONIO	31.730.588	237.	ZABERT RODOLFO	32.836.464
176.	ABALOS YANINA DE LOS ANGELES	31.969.450	238.	CANO DIEGO MARTIN	32.777.140
177.	MOLINA DARIO MIGUEL	31.579.381	239.	AVALOS NESTOR IVAN	32.837.679
178.	DE LOS SANTOS MARIA ITATI	31.969.679	240.	BORDON LEONEL ANTONIO	32.637.331
179.	ALEGRE CANDIDA YAMILA	31.999.224	241.	BREST FLAVIA CELINA	32.837.714
180.	GONZALEZ GUSTAVO MATEO	31.582.171	242.	CANTEROS WILFREDO RICARDO	32.777.134
181.	LEDESMA SERGIO SEBASTIAN	32.100.021	243.	MUSSIO JUAN ALBERTO	32.704.968
182.	BALONI MARCOS DAMIAN	32.029.118	244.	OVIEDO GUSTAVO HORACIO	32.704.500
183.	ALVAREZ JORGE MARTIN	31.909.429	245.	AGUIRRE MARIA MERCEDES	33.947.287
184.	AVALOS CINTIA SOLEDAD	31.968.978	246.	ARAUJO SANDRA ALICIA	32.837.756
185.	CACERES ORLANDO EZEQUIEL	31.971.929	247.	BLANCO DIEGO CONCEPCIÓN	32.712.067
186.	PELAEZ MIÑO GONZALO FABIAN	32.100.127	248.	MOLINA ANTONIO EDUARDO	32.880.021
187.	MUÑOZ RICARDO DAMIAN	32.100.372	249.	LOPEZ GABRIELA YOLANDA	32.882.279
188.	OJEDA ANTONIO FABIAN	31.971.943	250.	SAFFADI MATIAS MAXIMILIANO	32.880.051
189.	CACERES CARLOS ALBERTO	32.029.156	251.	OLIVERA WALTER ANTONIO DAVID	32.815.724
190.	DUARTE GABINO ESTEBAN	32.177.716	252.	GONZALEZ GRISELDA BEATRIZ	32.899.598
191.	CAÑETE VICTOR HUGO	32.079.559	253.	QUINTANA RAMONA DEL VALLE	32.992.662
192.	SAUCEDO MANUEL ABRAHAN	32.100.925	254.	CHAMORRO JUAN RAMON	33.451.422
193.	LOPEZ JOSE FRANCISCO	32.100.966	255.	NIZ JOSE FERNANDO	32.795.843
194.	ROTSTEIN MARIA ADELINA	32.183.463	256.	CANCIAN CARINA VICTORIA	33.065.368
195.	AGUIRRE ALEJANDRO EMANUEL	32.971.007	257.	GOMEZ SABINA EMILCE	33.013.507
196.	ROMERO MARIA RAQUEL	32.023.949	258.	OJEDA CLAUDIO JOSE	32.918.697
197.	TOLEDO GUILLERMO DANIEL	32.183.358	259.	SOTELO LUIS JAVIER	32.795.870
198.	REYNOSO SERGIO GUSTAVO	32.184.162	260.	GONZALEZ MARCELO DAVID	33.169.741
199.	MACIEL CESAR NELSON	32.276.511	261.	VIDAL CINTIA CAROLINA	33.064.402
200.	ZACARIAS MARIA CECILIA	32.183.836	262.	OJEDA GUSTAVO MARTIN	33.064.391
201.	SANTINON KEVIN MAXIMILIANO	32.276.544	263.	FERNANDEZ GOITIA MARIELA SOLEDAD	33.071.925
202.	ACOSTA ULISES MIGUEL	32.298.137	264.	PEDROSO SANDRA PAMELA	33.142.406
203.	BUERA NESTOR JAVIER	32.182.537	265.	MUÑOZ JORGE EMMANUEL	32.974.457
204.	IBARRA GUSTAVO ADOLFO	32.232.342	266.	LOPEZ JOSE GILBERTO	33.179.112
205.	GOMEZ GABRIEL ANTONIO	35.999.002	267.	MACHADO DIEGO JAVIER	33.072.850
206.	ACEVEDO ROSANA ANDREA	32.276.347	268.	NÚÑEZ ROMINA ITATI	32.734.047
207.	GUTIERREZ VARGAS CLAUDIO ALEJANDRO	32.306.083	269.	BORDA CINDY PAMELA	32.488.964
208.	GOMEZ ANTONIO MIGUEL	31.405.140	270.	BARRIENTOS CARLOS FABIAN	33.350.010
209.	PACHECO JUANA CIRILA DEL ROCIO	32.366.550	271.	MOREIRA JORGE DANIEL	32.734.024
210.	SAUCEDO MARCELA ALEJANDRA	32.487.316	272.	BENITEZ SAUL HORACIO	33.120.771
211.	RETAMOZO JULIO CESAR	32.106.597	273.	BRAMANTE JUANA ESTER	32.933.683
212.	GOMEZ LUIS ALBERTO	32.294.745	274.	BENITEZ ARIEL DARIO	33.997.474
213.	ORTIZ ORLANDO DANIEL	32.388.555	275.	CARABALLO DIEGO RAMON ARMANDO	33.164.150
214.	CANTERO LORENA GRISELDA	31.726.050	276.	SANCHEZ GASTON DAVID	33.350.209
215.	GOMEZ ERNESTO FABIAN	32.516.285	277.	FIGUEROA MARCELO ANTONIO	32.971.146
216.	MOLINA VERONICA ALEJANDRA	32.464.445	278.	PIMIENTA YANINA ELIZABET	33.243.090
217.	LOPEZ MELISA NATALIA	32.516.114	279.	ROMAN RAMON	33.243.163
218.	YAYA NESTOR ADRIAN	32.398.838	280.	TEJERA MALVINA CELESTE	32.734.094
219.	LEDESMA LIDIA HIPOLITA GREGORIA	32.529.099	281.	QUINTANA MAXIMILIANO JUAN MANUEL	33.243.565
220.	ALTAMIRANO RAUL ANDRES	32.497.860	282.	RAMIREZ MIGUEL BERNARDINO	33.126.434
221.	LOPEZ ERIKA GISELLE	32.589.781	283.	MEZA CHRISTIAN OSCAR	33.271.978
222.	GAMARRA ELISABET	32.647.384	284.	BALBASTRO ORLANDO FABIAN	32.971.159
223.	ESCOBAR FERNANDO MARTIN	32.647.402	285.	GONZALEZ VANINA SOLEDAD	33.143.775

286.	CANTERO ESPINDOLA RAUL JAVIER	33.357.650	349.	ACUÑA GABRIELA SILVINA	33.601.260
287.	ROMERO NADIR ALBERTO	33.243.694	350.	BENITEZ CLAUDIO MAURICIO	34.759.314
288.	LOPEZ LISANDRO GERARDO	33.310.197	351.	GAUNA GLADYS NOEMI	33.947.238
289.	AYALA LAURA GUADALUPE	32.987.847	352.	ROJAS OMAR DAVID	34.165.483
290.	CERDAN NELSON DAVID	33.418.412	353.	SANCHEZ YOANA SOLEDAD	34.165.457
291.	ROMERO ROBERTO RUFINO	33.310.365	354.	LOPEZ HERNAN MAXIMILIANO	34.083.562
292.	ACEVEDO DIEGO ORLANDO	33.350.056	355.	OJEDA PATRICIA NOEMI ADRIANA	33.992.784
293.	PAREDE ESTELA MARIS	33.471.310	356.	AGUIRRE ERIKA MARIA MARCELA	34.165.806
294.	GOMEZ GUILLERMO RAUL	33.451.127	357.	YBARRA DIEGO ANTONIO	33.842.196
295.	VILLORDO ARIEL DARIO	33.471.365	358.	DOMINGUEZ LUCIANO EZEQUIEL	34.165.837
296.	QUIROGA LUIS ALFREDO	33.512.886	359.	BENITEZ ERARDO ANDRES	34.656.620
297.	PEREYRA EZEQUIEL MATIAS	32.505.875	360.	VALDEZ JOANA SOLEDAD	33.723.216
298.	ACOSTA GENARO GABRIEL	32.917.689	361.	MONZON JORGE ALFREDO	34.274.356
299.	ARRIOLA ROCIO CATALINA	33.304.256	362.	ZAMUDIO LUCIA DEL CARMEN	34.207.492
300.	GIMENEZ NELSON JULIO MIGUEL	33.509.437	363.	DENIS MIRIAN ELIZABET	34.177.725
301.	BENITEZ MARCELO ILDEFONSO	33.801.906	364.	QUIZAMAS ANDRES RUBEN	34.298.595
302.	BRITZ JOSE NICOLAS	33.636.162	365.	SANCHEZ OSCAR ALBERTO	34.218.647
303.	ACOSTA DANIEL	32.917.693	366.	CANTEROS CESAR ANTONIO	34.298.089
304.	SHIGLER SERGIO DAVID	33.636.395	367.	CORONEL MELISA ELIZABETH	34.298.412
305.	ENRIQUE ALEJANDRO JAVIER	33.636.675	368.	CARDOZO RODOLFO WALTER NICOLAS	34.298.311
306.	ROJAS RAMON EMANUEL	33.636.312	369.	PINAT EDUARDO ANTONIO	34.346.046
307.	SENA ARMANDO DANIEL	33.564.459	370.	VILLALBA CLARA ITATI	34.419.286
308.	RAMIREZ CECILIA ITATI	33.636.777	371.	LUQUE LISARDO LIHUEL	34.298.320
309.	NOGUERA GABINA VALERIA	33.418.558	372.	NUÑEZ JOANA MARCELA ISABEL	34.197.294
310.	RAMOS GUSTAVO JAVIER	33.509.645	373.	BALBASTRO SERGIO EDUARDO	34.272.794
311.	DA SILVA JOSE MIGUEL	33.636.365	374.	PUCHETA JUAN RAMON	34.302.740
312.	SOLAN NADIA SOLEDAD	33.297.798	375.	ROMERO CARLOS FABIAN	34.302.723
313.	RAMIREZ VICTOR ALFREDO	33.639.118	376.	PEREYRA SONIA SOLEDAD	34.346.130
314.	AGUIRRE PEDRO	33.509.648	377.	DOMÍNGUEZ JAVIER	33.842.206
315.	AGUIRRE MILTON GONZALO	33.451.285	378.	CORONEL LUIS ALEJANDRO	34.302.735
316.	ACUÑA MIGUEL EMILIANO	33.126.706	379.	CORIA CARLOS RICARDO	34.487.598
317.	NAVARRO PAULO RAMON	33.723.628	380.	QUINTANA MAURICIO ADOLFO	34.445.737
318.	OJEDA DOMINGO VALENTIN	33.843.071	381.	AVENDAÑO LUCAS JOSE EDUARDO	34.487.746
319.	JARA MARGARITA	33.683.720	382.	LEZCANO IVANA ANAHI	34.426.202
320.	GONZALEZ ROLANDO JOSE	33.683.793	383.	ESQUIVEL SILVIA BEATRIZ	34.656.315
321.	ARCE MOLINA PAMELA DE LOS ANGELES	33.683.967	384.	RAMIREZ ELISEO ANDRES	34.536.572
322.	FERNANDEZ CAROLINA ESTEFANIA	33.768.558	385.	LEIVA FERNANDO ANTONIO	34.446.108
323.	GODOY SERGIO RAFAEL	33.791.999	386.	SENA SERGIO JAVIER	34.272.841
324.	ALTAMIRANO WALTER JAVIER	34.006.486	387.	PORTILLO GILBERTO FRANCISCO	34.446.050
325.	AVALOS VICTOR ANDRES	33.350.128	388.	RODRIGUEZ MATIAS ARIEL	34.446.052
326.	LOPEZ CLAUDIO DANIEL	33.304.333	389.	JUAREZ ERNESTO FABIAN	34.446.671
327.	LOPEZ JULIO CESAR	33.451.359	390.	QUINTANA WALTER DANIEL	34.446.677
328.	VELAZQUEZ PATRICIO HERNAN	33.768.856	391.	SMIK ARIAS ALFREDO LUIS ALBERTO	34.208.233
329.	AYALA VICTOR OMAR	33.666.467	392.	VELAZQUEZ AQUINO DARIO OSCAR	34.655.269
330.	BARRIENTOS LIZANDRO ARIEL	33.682.956	393.	GONZALEZ NORBERTO OSBALDO	34.051.780
331.	ALFONZO RICARDO LUIS	33.350.138	394.	RAMIREZ DANIEL OSCAR	34.814.052
332.	PEDROZO MARIA DE LOS ANGELES	33.723.814	395.	AVANCINI CRISTIAN ALBERTO	34.757.721
333.	TORRES VENTURA ARIEL	33.992.703	396.	BENITEZ ARIELA DE LOS ANGELES	34.623.215
334.	ZARATE DIANA MARIEL	33.842.461	397.	ROLON CARLOS ANTONIO	34.758.606
335.	PUCHETA DIEGO HERNAN	33.855.320	398.	BARRIENTOS SERGIO DANIEL	34.655.243
336.	GIMENEZ GRISELDA GUADALUPE	33.666.521	399.	VARELA DANIEL ALBERTO	34.581.315
337.	BLANCO JORGE LUIS	33.666.534	400.	ROJAS GASTON ANTONIO	34.581.083
338.	FIGUEROA CAYETANO ARIEL	33.564.552	401.	GALLO CLAUDIA MACARENA INES	34.208.176
339.	LOPEZ FERNANDO DAVID	33.864.221	402.	LOPEZ GABRIELA JOHANA	34.208.182
340.	ARCE LUIS JAVIER	33.941.534	403.	ROMERO HECTOR DE JESUS	34.718.361
341.	FLORES GABRIEL ALBERTO	33.948.901	404.	RAMIREZ MARTA GISELA	33.842.344
342.	JAIME ROCIO DEL CARMEN	34.006.335	405.	CUENCA ROBERTO RAMON	34.718.543
343.	ORTIZ GABRIELA SOLEDAD	34.093.188	406.	GONZALEZ MARIA ISABEL	34.890.939
344.	OJEDA FRANCISCO DIONEL	33.221.988	407.	ESCOBARRAUL ALFREDO	33.808.535
345.	OCAMPO MARIANO NICOLAS	34.093.653	408.	GOMEZ FABIAN GUSTAVO	34.655.608
346.	DA SILVA ROCIO DEL VALLE	33.325.000	409.	GUZMAN MIRNA YANINA	34.718.879
347.	WALDOVINO DANIELA MARIA ANDREA	33.864.291	410.	SENA NATALIA ELIZABETH	33.842.378
348.	ESCALANTE PEDRO MANUEL	34.165.294	411.	DELGADO MARIO DAVID	34.782.635



412.	MAYDANA MARIA PAULA	34.790.105	474.	MONZON SANDRA ITATI	35.435.122
413.	VERA LEONARDO MARTIN	34.782.716	475.	ALARCON LEONARDO EMILIO	35.451.606
414.	ACOSTA ANDREA AZUCENA	34.387.789	476.	ALFONZO JULIO CESAR	34.952.691
415.	QUIROZ JESSICA IVANA	34.782.946	477.	LOPEZ SANDRA ELIZABETH	36.316.636
416.	PAGANINI ELISABETH MARGARITA	34.814.071	478.	GOMEZ DAVID FEDERICO	34.936.357
417.	DECENA MATIAS ANTONIO	34.939.308	479.	CANTEROS ALFREDO FABIAN	34.755.983
418.	MELGAR MARIA EVA	34.790.151	480.	ZACARIAS MIGUEL ALEJANDRO	36.025.825
419.	TORRES FRANCO SAUL ALBERTO	34.656.951	481.	FLORES AYALA ANTONIO	35.439.501
420.	GOMEZ ESTEBAN GABRIEL	34.755.933	482.	MAURIS JUAN PABLO	34.952.695
421.	BASUALDO LEONARDO MARTIN	34.465.134	483.	SANCHEZ SERGIO GERMAN	35.451.975
422.	NARVAEZ GUTIERREZ ANTONIO ALFREDO	34.825.441	484.	AVALOS GERMAN ALFREDO	36.026.027
423.	GOITIA JESICA ROSALIA	35.001.064	485.	CORREA DIEGO RAFAEL	34.145.179
424.	MAGALLANES MIRIAM SALOME	34.655.690	486.	GUERREIRO ROSARIO HECTOR FABIAN	34.673.464
425.	MARQUEZ MONICA ISABEL	34.674.883	487.	SAUCEDO LEONELA ITATI DEL CARMEN	34.145.184
426.	CAUCERO CARLA YAMILA	34.892.055	488.	BERTONI PABLO RABEL	34.673.471
427.	PEREIRA LUCIANO RAMON	35.034.529	489.	ZACARIAZ MIRTA SUSANA	35.439.901
428.	GOMEZ GERMAN GUSTAVO	40.588.802	490.	RUIZ DIAZ ARIEL EMMANUEL	35.002.869
429.	FERNANDEZ DAIANA MARISEL	34.891.217	491.	BARRIOS MAIDANA LORENZA NATALIA MERCEDES	36.024.874
430.	CARDOZO MARINA GRISELDA	35.034.642	492.	OBREGON LORENA ALEXANDRA	34.812.560
431.	KRYNSKI ERIKA FERNANDA	34.876.408	493.	ACOSTA VERONICA BEATRIZ	35.438.021
432.	CEJAS MAXIMILIANO NICOLAS	34.656.843	494.	FLORES CRISTIAN ALDO	36.026.559
433.	ALCARAZ JORGE RAMON EZEQUIEL	34.891.828	495.	OZUNA HERRERA ANTONELA ANDREA	35.438.534
434.	FERNANDEZ JULIO CESAR	34.891.853	496.	OZUNA HERRERA ANTONELA MARIA	35.438.535
435.	RIVERO NELSON GONZALO	34.758.745	497.	FRIAS CRISTIAN IVAN	36.026.683
436.	BARRIOS MATIAS ISIDRO	34.973.067	498.	PITA JUAN ALBERTO	35.437.531
437.	IBARRA IVAN MIGUEL ANTONIO	34.812.354	499.	AYALA PAOLA REGINA	36.113.221
438.	FEYEN MARIA PAULA DE NAZARET	35.035.122	500.	GONZALEZ EMMANUEL ALEJANDRO	34.426.264
439.	DORNELLES DE SOUZA DANIEL ALBERTO	34.674.884	501.	SOSA ALBERTO EMANUEL	36.535.952
440.	MACHADO CARLOS ANDRES	34.973.257	502.	SANDOVAL WALTER	36.815.817
441.	OLIVETTI EDGARDO SANTIAGO	35.061.413	503.	HABERCON ROSALIA MARIA DE LOS MILAGROS	36.025.140
442.	SAUCEDO LISANDRO ALBERTO	35.035.927	504.	CABRAL JONATHAN	35.437.044
443.	RAMIREZ DIEGO ANDRES	34.973.396	505.	BLANCO MAIDANA PABLO LEONARDO	36.025.312
444.	BENITEZ DANIEL ALBERTO	35.001.101	506.	SILVA YESICA KARINA	35.453.706
445.	PANIAGUA FABIO	34.724.353	507.	DURAN CRISTIAN DAVID	35.034.716
446.	TORRES NATALIA YAEL	35.034.702	508.	SANCHEZ ADOLFO MAXIMILIANO	36.025.347
447.	ACEVEDO FAVIO GUSTAVO	35.001.412	509.	AYALA SELSO LEONARDO	34.340.839
448.	VERA NORBERTO OSVALDO	34.821.463	510.	AGUIRRE MARIA DE LOS ANGELES	35.700.828
449.	DUARTE JOHANA ALEJANDRA	34.856.013	511.	MENDOZA RAUL	35.002.950
450.	LOPEZ CARLOS EDUARDO	27.888.883	512.	GUTIERREZ ERIKA MABEL	36.113.655
451.	ALAYA MAXIMILIANO ANDRES	35.061.296	513.	IBARRA ORLANDO JAVIER	34.856.165
452.	OJEDA MARIA SILVIA	35.115.581	514.	GAUNA RAMON MARCIAL	36.113.798
453.	GONZALEZ AIMARA ITATI	35.115.726	515.	CASCO ELADIO FABIAN	35.438.733
454.	ACEVEDO FEDERICO	35.186.615	516.	CHIARELLI ROBINSON ANIBAL	36.112.526
455.	BIOTTI LOURDES ITATI	34.942.944	517.	GAUNA DAVID ANTONIO	36.193.067
456.	ARANDA DAHIANA BEATRIZ	34.177.283	518.	LOPEZ ERICA YOHANA	35.438.966
457.	VERAS RAMON EDUARDO	35.115.997	519.	RAMIREZ YANINA ELIZABETH	36.112.099
458.	BILLORDO ADRIANO OSVALDO	34.812.404	520.	ZACARIAS EUGENIO JAVIER	36.112.119
459.	SOLIS ROCIO INES	35.001.984	521.	GOMEZ PABLO GUILLERMO	36.193.300
460.	ESCOBAR PABLO ANDRES	35.186.478	522.	VEGA ALEJANDRO RAMON	35.435.164
461.	GODOY VERONICA ELIZABETH	33.926.063	523.	FLOREZ GRACIELA ITATI	35.439.545
462.	GONZALEZ DAVID SALOMON	36.535.907	524.	VIGNOLLES MARCELO NAHUEL	35.117.007
463.	CARDOZO MAYRA GISELLA	35.238.978	525.	FIGUEREDO EMANUEL MAXIMILIANO FABIAN	35.438.982
464.	ADANCE LUCIA NOEMI	35.451.004	526.	ROMERO FABIO RUBEN	35.701.369
465.	FERNANDEZ JOAQUIN ALFREDO	35.438.721	527.	CACERES JOSE CARLOS	36.057.288
466.	BLANCO SOLER PAOLA BEATRIZ	35.451.189	528.	VILLALBA GLORIA MARISEL	30.323.942
467.	SENA NOELIA CAROLINA	34.856.083	529.	PARED FABIAN ALEJANDRO	36.304.913
468.	BENITEZ LIDIA NOEMI	35.450.533	530.	FERNANDEZ NEIBER NELSON RAMON	36.193.868
469.	TALABERA VANESA BELEN	35.450.552	531.	GONZALEZ NIEVE ARACELI	35.439.256
470.	ROMERO ANGELA VICTORIA	34.940.552	532.	MARTINEZ FRANCISCO CLAUDIO	36.112.598
471.	SANCHEZ MARIA LUJAN	35.464.439	533.	RODRIGUEZ ALDO NICOLAS	35.435.599
472.	CABRAL CARLOS FABIAN	35.451.392			
473.	MOLINA MARIANA ISABEL	34.755.972			

534.	BENITEZ EDGAR ADEMAR	35.002.984	597.	MACHUCA JONATHAN ALEJANDRO	36.674.217
535.	PEREZ SOLANGE MARISOL	36.027.045	598.	MOLINA ZULMA ANTONELLA	36.775.151
536.	FERNANDEZ YANINA MARILEN	35.438.799	599.	VERGES LUCIA CAROLINA	36.831.759
537.	CHAMORRO JOSE ALBERTO	34.784.919	600.	GONZALEZ ALEXIS FABIAN	36.674.323
538.	CANTEROS LUCAS ANDRES	36.007.595	601.	PENAYO ROBERTO SEBASTIAN	36.674.643
539.	LAFUENTE NERINA MAYRA	36.269.725	602.	GODOY BETTIANA BELEN	36.470.185
540.	LEDESMA DEBORA MAIA ROMINA	36.269.756	603.	GONZALEZ NADIA CRISTINA	36.705.274
541.	DOMINGUEZ CHRISTIAN RAMON	34.340.877	604.	BARRIOS YESICA YAQUELIN	36.670.919
542.	ALARCÓN DIEGO MAXIMILIANO	35.435.639	605.	ESCALANTE JULIO CESAR	36.874.027
543.	SANCHEZ NOELIA ALEJANDRA	36.269.933	606.	RAMIREZ ALEXANDER NESTOR DANIEL	36.536.107
544.	PAVON, ORLANDO JESUS	35.560.399	607.	VILLALBA OSMAR ALEJANDRO	35.997.148
545.	ROMERO VERONICA ITATI	36.572.807	608.	ENRIQUE DIEGO FERNANDO	36.675.718
546.	DELGADO CRISTIAN DAMIAN	35.435.685	609.	MONZON IVANNA ANYELEN	36.888.823
547.	BARRIOS DARIO RUBEN	35.463.963	610.	AGUIRREZ NELSON FERNANDO	37.043.104
548.	CORREA MARINA DEL ROCIO	35.435.679	611.	BLANCO JAVIER ROBERTO	36.935.994
549.	VEGA RAUL ANTONIO	36.317.141	612.	TORRO ARIAS PEDRO SAMUEL	37.393.562
550.	GOMEZ DANIEL NICOLAS	36.303.848	613.	CASTILLO JUAN ALBERTO	35.220.183
551.	VALLEJOS ALCIDES FABIAN	36.305.073	614.	CABALLERO RICARDO FABIAN	31.719.607
552.	CORREA ROMINA LISSET	36.317.524	615.	ARGUELLO YANINA ELIZABET	32.184.071
553.	RODRIGUEZ JOSE LUIS	35.435.345	616.	ZARATE EDUARDO OSCAR	29.464.976
554.	AGUIRRE GONZALO ROMAN	36.194.643	<b>AL GRADO DE CABO PRIMERO</b>		
555.	HERMOSA MAIDANA JONATHAN ARIEL	36.317.520	<b>LOS ACTUALES CABOS:</b>		
556.	MARTINEZ TERESA CAROLINA	36.388.236	1.	SANCHEZ RAMON LUIS	20.887.412
557.	SARZA LORENA LUJAN	35.463.990	2.	ALFONZO NOELIA ITATI	31.367.058
558.	AVALOS JONATHAN GABRIEL	35.439.274	3.	ALVIDES LISANDRO ADRIAN	36.625.183
559.	TORRES NICOLAS ALEJANDRO	36.369.207	4.	AGUIRRE VICTOR RAMON	32.476.931
560.	DELGADO WALTER FABIAN	36.304.772	5.	ALARCON GUSTAVO JUAN MANUEL	34.093.943
561.	SARACHO, SOLANGE DEVORA ELIANA	36.611.553	6.	PELLIZZARI, FACUNDO DANIEL	35.223.215
562.	PEREZ LUISINA SOFIA	36.028.958	7.	ROMERO, JOSE ANTONIO	35.450.783
563.	AGÜERO JULIO CESAR	36.063.344	8.	ACEVEDO MARQUEZ JOSE LUIS	36.446.207
564.	LENCINA JORGE DANIEL	36.388.280	9.	ACOSTA LUCAS MANUEL	33.723.639
565.	MORAN CESAR JUAN ANTONIO	36.027.541	10.	AGOSTO MAURO LEONARDO	19.003.771
566.	GOMEZ RAMON ADRIAN	36.468.269	11.	AGUIRRE CINTHIA ANAHI	
567.	BAEZ RAMONA SOLEDAD	36.935.864	12.	ALBORNOZ MAURO EXEQUIEL	36.573.313
568.	VAZQUEZ GERARDO MATIAS	36.468.693	13.	ALDAVE PIRIS CHRISTIAN EDUARDO	36.027.910
569.	MEZA GABRIELA DEL MAR	36.468.769	14.	ALEGRE EDUARDO NICOLAS	36.388.646
570.	FERNANDEZ FABIAN EDUARDO	36.573.645	15.	ALEGRE RAMON ANTONIO	37.586.134
571.	CABRERA LORENA YANINA	35.435.387	16.	ALFONZO RITO ROBERTO DE JESUS	33.666.474
572.	CASTILLO ANDREA GISELA	36.027.807	17.	ALMIRON YANINA SOLEDAD	36.063.357
573.	ACOSTA FEDERICO JAVIER	36.573.668	18.	AQUINO RAMON DARIO	34.330.933
574.	CERDAN MAIRA GISEL	36.552.920	19.	ARANDA ANONIS KEVIN NATANIEL	37.586.090
575.	BRITEZ JOAQUIN TORVIO	36.028.072	20.	ARANDA TADEO ARIEL	36.775.182
576.	ESCOBAR JORGE ESTEBAN	36.305.382	21.	AYALA VICTOR DANIEL	34.386.164
577.	SALINA MELISSA JAQUELIN	36.026.839	22.	BAJALES ROBERTO FEDERICO	32.305.629
578.	GONZALEZ ALFREDO FERNANDO	36.515.374	23.	BALDEZARI DIEGO RAUL ESTEBAN	37.212.052
579.	VILLALBA HECTOR MIGUEL	36.114.020	24.	BARBONA JULIO RAMON	35.913.177
580.	COSIO RAMON LEONARDO	36.544.792	25.	BAREIRO YANINA SOLEDAD	37.042.481
581.	LEZCANO ALBERTO JORGE RAMON	36.548.061	26.	BARNI JOSE LUIS	34.164.936
582.	ROMERO ADRIANA ESTHER	35.436.177	27.	BARRIOS MARIO HORACIO	38.716.367
583.	FERNANDEZ JUAN ATILIO	34.756.801	28.	BARRIOS NATALIA BELEN	39.191.914
584.	ROMERO CINTIA ALEJANDRA	36.935.924	29.	BATALLA SERGIO ROLANDO	32.815.713
585.	GAUNA JAVIER JUSTO	36.833.910	30.	BEJARANO MIGUEL HECTOR	32.840.075
586.	CABRAL HERACLIO LA CRUZ	36.305.349	31.	BELMONT LUCIANA VANESA	33.625.643
587.	JARA YESICA YOLANDA	36.815.913	32.	BENITEZ MARTIN DANIEL	32.992.953
588.	BENITEZ MAXIMILIANO LEONARDO	36.548.866	33.	BENITEZ RICARDO ALFREDO	36.113.849
589.	GIORGETTI JOSE LUIS	36.548.938	34.	BERECIARTUA SERGIO GABRIEL	38.311.325
590.	MANCEDO JUAN ANTONIO	36.548.584	35.	BILLORDO JOSE FEDERICO	37.585.348
591.	PINTO ARIEL RICARDO	36.573.689	36.	BONPLAND CRISTIAN DIEGO	35.117.169
592.	ARRUA RAMON JOAQUIN ADAM	36.673.200	37.	BORJAS JUAN CARLOS	35.682.368
593.	PRIETO CARLOS ALFREDO	36.673.466	38.	BRITEZ SERGIO JAVIER	35.002.012
594.	LEIVA MARTINEZ SOLANGE JAQUELINA	36.573.694	39.	CABRAL VICTOR NICOLAS	35.115.818
595.	ROMERO YANINA SOLEDAD	36.673.318	40.	CABRERA OCAMPO JULIETA EVANGELINA	36.619.652
596.	HERNANDEZ JORGE EUGENIO	36.534.920	41.	CABRERA ROBERTO JOSE	37.892.561

42.	CACERES CARLOS ALBERTO	38.308.139	106.	MEZA PABLO LISANDRO	37.583.152
43.	CACERES LUCRECIA FABIANA	33.483.821	107.	MIERES JORGE EMMANUEL	34.940.434
44.	CAMPESTRINI NICOLAS DANIEL	38.874.620	108.	MIERES NELSON SEBASTIAN	36.197.816
45.	CAMPOS LUIS ADRIAN	33.679.821	109.	MOLINA MARCELO HORACIO	36.388.269
46.	CANTERO LISANDRO JAVIER	35.439.838	110.	MOLINA MIGUEL DARIO	33.683.280
47.	CANTERO ALFREDO SEBASTIAN	37.890.286	111.	MONGES ARIEL ALBERTO ANDRES	35.132.407
48.	CANTEROS LEANDRO NAHUEL	33.768.522	112.	MONTENEGRO EDGARDO EZEQUIEL	38.316.840
49.	CARDOZO ALEJANDRO DAVID	34.891.610	113.	MONZON ESTEBAN DAMIAN	33.804.645
50.	CARDOZO RENE FABIAN	37.329.273	114.	MOREIRA DIEGO MARTIN	33.855.852
51.	CASTILLO LUCAS EMMANUEL	35.499.250	115.	MOREYRA ELIAS MISAEAL	34.890.631
52.	CASTRO MILTON ARIEL	35.435.376	116.	MORINIGO LUIS GUSTAVO	35.496.010
53.	CENTURION NOE DAVID	36.028.286	117.	NIS CYNTHIA GISELLA	38.235.848
54.	CORREA VILLALBA JORGE LUIS	33.567.325	118.	NIZ MARIANO ANTONIO	36.027.042
55.	DELEON JUAN RAMON	36.026.766	119.	NOBLE FEDERICO JOSE	35.117.001
56.	DELGADO EMANUEL CECILIO	40.911.300	120.	NUÑEZ CLAUDIO FEDERICO	36.670.922
57.	DUARTE GERARDO DANIEL	38.873.359	121.	NUÑEZ HECTOR FABIAN	32.505.800
58.	ENCINAS ARIEL OSCAR	32.551.919	122.	OBREGON MATIAS DANIEL	36.909.197
59.	ESCOBAR GABRIEL ANIBAL	38.317.659	123.	OSUNA JUAN ESTEBAN	33.001.906
60.	ESCOBAR MARIA EMILIA	36.468.464	124.	OSUNA SERGIO JAVIER	34.083.621
61.	FERNANDEZ ANTONIO VALENTIN	36.954.720	125.	PARE HECTOR SEBASTIAN	32.500.122
62.	FERNANDEZ FABIO ELIAS	37.427.582	126.	PARED FERNANDO MATIAS	34.936.369
63.	FERNANDEZ HILARIO SEBASTIAN	32.732.742	127.	PASCUA ALEJANDRO SEBASTIAN	37.594.030
64.	FERNANDEZ JONATHAN	36.027.324	128.	PEREZ JAVIER ALEJANDRO	32.992.893
65.	FERNANDEZ LUCIO SEBASTIAN	34.208.238	129.	PESOA GABRIEL ALEJANDRO	32.742.378
66.	FERNANDEZ MAXIMILIANO AGUSTIN	37.061.716	130.	PINOLLI ALAN NAHUEL	35.002.485
67.	FERREYRA JAVIER AGUSTIN	36.619.589	131.	PINTO SEBASTIAN DARIO	37.809.474
68.	FIGUEREDO GUILLERMO ESTEBAN	32.273.381	132.	PIRIZ RICARDO DAVID	32.974.438
69.	FLORENTIN LAPEYRE MATIAS GABRIEL	37.801.893	133.	PONZZONI RUBEN ANDRES	32.078.538
70.	FLORES CRISTIAN LEONARDO	36.098.228	134.	RAMIREZ ALFONSO RAMON	33.855.333
71.	FUCENECO DIEGO CRISTOFER	33.853.595	135.	RAMIREZ CARLOS GABRIEL	37.800.261
72.	GAMARRA EDUARDO OMAR	33.382.953	136.	RAMIREZ FLORENCIA MICAELA	38.871.132
73.	GOITIA JUAN CARLOS	30.518.443	137.	RAMIREZ HERNAN RAMON	36.409.708
74.	GOMEZ GERMAN ABEL	33.808.903	138.	RAMIREZ PABLO LEANDRO	36.889.473
75.	GOMEZ LEANDRO MILTON LUIS	39.777.815	139.	RIOS LUIS MATIAS	35.436.376
76.	GOMEZ RUBEN DARIO	35.435.364	140.	ROBOL LINA DIANA MARIA	34.083.643
77.	GONZALEZ ADRIAN RAUL DE JESUS	33.470.879	141.	RODRIGUEZ ALFREDO DAVID	39.632.672
78.	GONZALEZ DIEGO ERNESTO	37.762.252	142.	RODRIGUEZ MARIA DE LOS MILAGROS	34.733.889
79.	GONZALEZ DOMINGO ALEJANDRO	32.350.623	143.	RODRIGUEZ RAMON LUIS	35.435.648
80.	GONZALEZ RICARDO JAVIER	33.948.011	144.	RODRIGUEZ RUBEN SIMON	37.586.464
81.	INSAURRALDE EMMANUEL JOSE	33.791.885	145.	ROLDAN DAMIAN LEANDRO	33.864.209
82.	KOHARA DANIEL GASTON ALEJANDRO	34.337.513	146.	ROMERO CARMEN LORENA	34.757.517
83.	LATORRE JONATHAN EZEQUIEL	36.989.735	147.	ROMERO CESAR NICOLAS	34.165.647
84.	LEDESMA ALBERTO ANDRES	34.050.122	148.	ROMERO EDGAR WALDEMAR	35.466.095
85.	LEDESMA LUCAS SATURNINO	35.034.583	149.	ROMERO JORGE ANTONIO	37.328.565
86.	LEDESMA WALTER ARTURO	34.302.570	150.	SALOM RIVAS OCTAVIO ALBERTO	38.317.369
87.	LEZCANO NESTOR MARTIN	37.212.032	151.	SANCHEZ LUIS ALFREDO	33.855.401
88.	LEZCANO LUIS MIGUEL	32.987.837	152.	SENA CARLOS ROBERTO	36.317.197
89.	LOPEZ BUFFA RODRIGO IVAN	36.194.005	153.	SILVA HECTOR JAVIER	36.468.210
90.	LOPEZ FERNANDO DANIEL	37.288.863	154.	SILVERO MIGUEL ALEJANDRO	36.549.157
91.	LOPEZ GISELA NOEMI	37.061.750	155.	SANCHEZ ROBERTO DANIEL	31.719.762
92.	LOPEZ WALTER ALBINO	35.132.277	156.	SOLIS EDGARDO GABRIEL	35.115.917
93.	LUQUE RICARDO ALBERTO	34.890.862	157.	SOTO NESTOR RAMON ALEJANDRO	38.872.135
94.	MAIDANA CLAUDIA LILIAN	37.888.503	158.	STACIUK MATIAS JAVIER	38.381.011
95.	MAIDANA LEONARDO ADRIAN	33.864.076	159.	TORRES GABRIEL ALEJANDRO	35.450.704
96.	MAIDANA LEONEL ALEJANDRO	35.435.431	160.	TRONCOSO LAURA GISELA	33.716.589
97.	MAIDANA OSCAR ALBERTO	33.773.154	161.	VALLEJOS JORGE ALBERTO	38.716.470
98.	MAMANI JONATAN ALBERTO	32.727.509	162.	VALLEJOS LUIS ESTEBAN	34.525.225
99.	MARTINEZ ESEQUIEL JONATAN	34.819.977	163.	VARGAS GABRIEL HELVIO	34.726.232
100.	MARTINEZ JORGE RAUL	33.065.747	164.	VERA EDUARDO LUIS	34.757.388
101.	MATTERN PATRICIO ALEJANDRO	37.429.065	165.	VERON ADRIANA PAOLA	36.027.568
102.	MEDINA ANTONIO EZEQUIEL	37.800.968	166.	VERON CLAUDIO JAVIER	34.177.759
103.	MENDOZA IVAN OSCAR	34.111.109	167.	VERON GABRIEL CRISTIAN	32.183.742
104.	MEZA EDGAR VICENTE	37.427.803	168.	ZAMUDIO WILSON SEBASTIAN	36.316.240
105.	MEZA JORGE ANTONIO	36.468.692	169.	ZARACHO CRISTIAN RAFAEL	36.316.258

170. ZARACHO ROBERTO FABIAN	33.842.307
171. ZARDI RICARDO DANIEL	33.243.148
172. ZEQUEIRA HORACIO	29.395.724
173. CEMBORAIN AURORA AMELIA DE LOS ANGELES	37.077.027
174. VILLAN SERGIO DAVID HORACIO	33.855.008
175. ROMERO JOSE ISMAEL	37.431.039
176. JURADO CRISTIAN EMANUEL	32.177.657
177. VERGARA CARLOS SEBASTIAN	33.063.917

**ANEXO II  
RESERVA DE CARGOS**

**AL GRADO DE SUBOFICIAL MAYOR  
LOS ACTUALES SUBOFICIALES PRINCIPALES**

1. ALFONSO MIGUEL ALEJANDRO	22.938.621
-----------------------------	------------

**AL GRADO DE SUBOFICIAL PRINCIPAL  
LOS ACTUALES SARGENTOS AYUDANTES:**

1. GIMENEZ ALVINO JOSE	23.383.186
2. GOMEZ SERGIO ALFREDO	28.205.381

**AL GRADO DE SARGENTO AYUDANTE  
LOS ACTUALES SARGENTOS PRIMEROS:**

1. VELLER MIGUEL ALEANDRO	27.979.409
2. FERNANDEZ ELVA ISABEL	28.205.360
3. CURI ALDO WALDEMAR	30.253.116
4. RAMIREZ LEONARDO ARIEL	30.181.194
5. MIÑO HUGO ANTONIO	29.844.361
6. ALARCON ALEJANDRO RAMON	29.828.134
7. BENITEZ PABLO ARIEL	25.103.198

**AL GRADO DE SARGENTO PRIMERO  
EL ACTUAL SARGENTO:**

1. GONZALEZ LUIS ANGEL	30.997.773
2. SALAS CLAUDIO DANIEL	31.418.842
3. CABRERA CARLOS ANTONIO	29.991.190
4. ESCALANTE SERGIO RAUL	31.568.994
5. MAIDANA RAMON ALEJANDRO	32.366.710
6. GALEANO CESAR ARIEL	25.525.804
7. SANDOVAL ROQUE ESTEBAN	33.354.862
8. GONZALEZ, WALTER FABIAN	29.325.305
9. RAMIREZ, NOELIA BEATRIZ	33.418.083
10. MEZA, GLADYS DEL CARMEN	30.424.091
11. PORTILLO, ALEXIS DAMIAN	31.180.341
12. FERREYRA, JULIO NESTOR	32.977.357
13. SANCHEZ, WILSON ALCIDES	34.346.147

**A LOS GRADO DE SARGENTO  
LOS ACTUALES CABOS PRIMEROS:**

1. ACUÑA VICTOR DANIEL	31.367.137
2. ARANDA JORGE GUSTAVO	29.981.111
3. FRANCO, VICENTE JACINTO	34.782.873
4. CACERES, ENRIQUE ADOLFO	28.201.511
5. VALLEJOS JUAN ANTONIO	29.217.410
6. MEDRANO CRISTIAN GERMAN	31.435.787
7. VALENZUELA WILFREDO CONCEPCION	31.808.430
8. GONZALEZ DARIO HERNAN	32.100.592
9. AVALOS NICOLAS EMMANUEL	32.037.344
10. GOMEZ CLAUDIO	33.664.014
11. SANCHEZ MORALES MAURICIO LEANDRO	35.115.609
12. CARDOZO ANTONIA IRUPE	34.784.805
13. FONTELA SEBASTIAN ALEJANDRO	35.002.452
14. PEREZ SIMON PEDRO	36.269.817
15. SEQUEYRA MARTIN SEBASTIAN	37.427.600

**AL GRADO DE CABO PRIMERO  
LOS ACTUALES CABOS:**

1. MOLINA DANTE DAVID	29.429.371
2. GONZALEZ MARIO ALBERTO	36.317.536
3. LEIVA JESICA NATALIA	34.357.576
4. GONZALEZ DARIO ELISANDRO	37.596.044
5. CABRERA LEANDRO NICOLAS	37.889.935
6. ALTAMIRANO CRISTIAN HERNAN	29.792.986
7. DELGADO JOSE ALEJANDRO	35.117.099
8. LOVERA DIEGO ERNESTO	33.170.174
9. OJEDA JUAN ENRIQUE	38.315.824
10. TERRE PABLO ABEL	38.879.673
11. VIO JOSE CARLOS	32.182.534
12. DACUNDA GASTON EDUARDO	39.564.091

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés  
Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto N° 173**

Corrientes, 13 de febrero de 2023

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMESE** de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia;

Unidad de Organización: 05, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente

060 - Escala Policial

2041

Total 1

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia;

Unidad de Organización: 05, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente

060 - Escala Policial

1081

Total 1

**ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, al Dr. ACEVEDO, PABLO ANTONIO-MI N° 27.936.181, en el cargo categoría 060-clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo Profesional-Escalafón Jurídico, personal planta permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado** por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés  
Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto N° 180**

Corrientes, 14 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente N° 026-00603-2023 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos pertinentes a obras de remodelaciones y puesta en valor museográficas de diferentes museos del interior y Capital como así también restauraciones de monumentos.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a



<p>las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionado en el párrafo que antecede.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importante para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el</p>	<p>artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 11/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2023 y de recursos Nº 39/2023 de la entidad 26 - Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	--

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Nº 0027</b> Corrientes, 09 Enero 2023</p> <p><b>Visto:</b> La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2801-00787-2021, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente <b>BUSTOS, OSCAR ADOLFO</b>, CUIT Nº 20-08454627-6, Domicilio Fiscal: Paraje el Guanaco; Villa María - Córdoba, y;</p> <p><b>Considerando:</b> <b>Que,</b> a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº <b>0054</b> realizada en fecha 28/01/2021, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.</p> <p><b>Que,</b> a fs. 03 obra ficha personal del contribuyente.</p> <p><b>Que,</b> la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de <b>02/2014 a 11/2020</b> Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.</p> <p><b>Que,</b> el día 08/03/2021 por intermedio de Correo Argentino se intentó notificar en el domicilio fiscal del contribuyente la Orden de inspección Nº 54/2021 y el Requerimiento de Documentación correspondiente, dicho correspondencia volvió a origen con la leyenda "Plazo Vencido No Reclamado" . Consecuentemente el día 15/04/2021 se realizó un nuevo intento al domicilio fiscal del contribuyente, donde el Correo Argentino informó que se intentó realizar la entrega, sin embargo, el domicilio.</p>	<p><b>Que,</b> se circularizó pedido de informe a terceros a la firma Aguerre S.R.L., quien intervino en operaciones como intermediario en la venta de hacienda, acreditando dichos gastos en esta jurisdicción, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la jurisdicción Corrientes Jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas.</p> <p><b>Que,</b> debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser declaraciones juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, novedades del padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos; verificándose que:</p> <p>El contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Convenio Multilateral, en la jurisdicción Corrientes;</p> <p>Ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, registra inscripción en el Impuesto al Valor a partir de 04/2001, en el Impuesto a las Ganancias Sociedades a partir de 11/1998 y en el Régimen de Seguridad Social a partir del 01/2017. Exterioriza inscripción en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" e "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed Lot)";</p>
--	---

Sufre percepciones efectuadas por consignatarios de Hacienda, en el periodo 2.019;

Se detectó movimiento de hacienda de origen correntino, en relevamientos de puestos de control, con destino invernada, por un total de 1.815 cabezas de ganado bovino, en el periodo 2016 a 2019. No obstante, a ello, no posee pagos a cuenta en concepto de mera compra;

Se detectó que compró 9.425 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, en el periodo 2.014 a 2.020, según información de SENASA.

**Que**, dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral, teniendo en cuenta que el sujeto verificado ha adquirido productos agropecuario s producidos en la jurisdicción de Corrientes, para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción productora, siendo que la jurisdicción productora no grava la producción primaria; por lo que se configuran todos los requisitos contemplados en el tercer párrafo del artículo 13º referido.

**Que**, el hecho de que el contribuyente no se desplazó hacia Corrientes para realizar las adquisiciones de hacienda no es determinante, ya que los antecedentes obrantes en el expediente exteriorizan la intervención del contribuyente en la Jurisdicción a través de terceros -consignatarios- a los que retribuye mediante el pago de una comisión.

La "mera compra" efectivizada en una jurisdicción distinta a la de Corrientes (incluso mediante consignatarios ), está alcanzada por las normas mencionadas. Así lo establecen los Considerandos de las Resoluciones Nº 7/2003 "" Nº 9/2003 de la Comisión Plenaria: "... el artículo 13 del Convenio Multilateral comprende tanto el acto del comprador foráneo que viene a realizar la compra entro de la jurisdicción productora, como así también la mera compra realizada desde fuera de ella...".

Por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal I conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la Provincia de Corrientes, entendiéndolo como monto imponible determinado, para la actividad "Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", por los periodos 02/2014 a 11/2020, al que surge de considerar las cabezas de Ganado con origen en la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran detectadas por esta Dirección en puestos de Control Provincial e información aportada por SENASA. Que para dichas operaciones informadas por puestos de Control / SENASA, se identifica únicamente fecha, número de DTE, tipo de animal y la cantidad de cabezas origen Corrientes adquiridas por el Contribuyente, por tal motivo dichas operaciones se valoraron tomando el precio promedio de operaciones informado por el Mercado de Liniers (<http://www.mercadodeliniers.com.ar>). Para determinar el monto imponible, se le aplicó el artículo 13º 3º párrafo, del Convenio Multilateral. Es decir, el 50% del precio determinado.

**Que**, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2, 90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley Nº 6.249).

**Que**, no se observaron instrumentos que estuvieran

alcanzado por el Impuesto de Sellos.

**Que**, en fecha 17, 18 y 19 de 2.022, mediante Boletín Oficial, se notificó la Corrida de Vista Nº 1873/22 adjunta a fs. 40/43, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 1248/22, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción . Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo establecido en el Artículo 34º inc. L.

**Que**, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 63/65 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.

**Que**, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

**Que**, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

**Que**, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 1873/22 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

**Que**, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DAR DE ALTA** de Oficio a **BUSTOS OSCAR ADOLFO**, CUIT Nº 20-08454627-6, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con Domicilio Fiscal en Paraje el Guanaco; Vila Maria - Córdoba; en la actividad de "Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (14113); Fecha de inicio de Jurisdicción a incorporar (Corrientes): 02/2014 (mes en que se detectó la primera operación en esta provincia); Jurisdicción Sede: 904 - Córdoba; y, en consecuencia, **DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 28/01/2021 .

**ARTICULO 2º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al contribuyente **BUSTOS, OSCAR ADOLFO**, CUIT Nº 20-

08454627-6, Domicilio Fiscal: Paraje el Guanaco; Villa Maria - Córdoba; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de **\$2.309.644, 11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS) e INTIMAR** por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R.**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 22/03 V: 27/03**

### Dirección General de Rentas

#### Resolución Nº 1412

Corrientes, 18 Agosto 2022

#### Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-0909-10601-21 a través del cual por Orden de Inspección Nº42812021 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: AGROFLEX S.A., CUIT Nº30-70829317-9, con domicilio en CIUDAD DE LA PAZ. Nº353 Piso: 2 Opto.:202 - C.A.B.A.-

#### Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos . de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº428/2021.

Antecedentes de Fiscalización:

-Registra fiscalización anterior mediante Expediente Nº123-2406-11411-2014.

-Periodos Verificados: 05/2003 hasta el 04/2014. Diferencia Determinada: \$94.435,20.

-Periodo de Análisis Actual: 01/2015 a 07/2021.

-En el Impuesto a los Ingresos Brutos: Inscripto en el Régimen Convenio Multilateral, en las Jurisdicciones de: Capital Federal, Buenos Aires, La Pampa y Corrientes, desde el 01 de Agosto de 2003. Actividades Exteriorizadas Vigentes: "PROCESAMIENTO DE CARNE DE GANADO BOVINO" (Código 101012); "SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS " (Código 109000) y "MATANZA DE GANADO "BOVINO" (Código 101011).

-En la Administración Federal de Ingresos Públicos responsable inscripto en el IVA desde el 05/2003 , Actividades Exteriorizadas: "PROCESAMIENTO DE CARNE DE GANADO BOVINO" (Código 101012), "OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE CARNE EXCEPTO CONSIGNATARIO DIRECTO" (Código 461032),

"OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE CARNE CONSIGNATARIO DIRECTO" (Código 461031), "VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACIONES DE GANADO BOVINO EN PIE" (Código 461021) y "MATANZA DE GANADO BOVINO" (Código 101011).

-El caso surge del canal de información de interés fiscal, informado por el Sector Técnico Fiscalización, relacionado al Expediente Nº123-0607-06924-2020, donde el Contribuyente ESTANCIA DOÑA DORA S.A. aportó documentación de la que surge que el destino de la hacienda vendida fue el Frigorífico Industria Cárnica del Oeste S.R.L., CUIT Nº 30-71628682-3, pero el comprador de la misma fue la Firma bajo análisis: AGROFLEX S.A. con la siguiente inconsistencia detectada: Mera Compra no declarada, Actividad Informada: "MATANZA GANADO BOVINO"; Domicilio Informado: ROMULO NAON Nº3129-CABA.

-En relevamientos de Puestos de Control: MOCORETA, GUAYQUIRARO, TUNAS, registra salida fuera de la Jurisdicción4 Corrientes, con DESTINO: BUENOS AIRES, Movimientos de Hacienda Bovina (810 Cabezas de Ganado), en los Periodos: 2016, 2017 y 2018, . asi mismo se aclara que según consultas de SENASA no surge información relacionada al Contribuyente bajo análisis.

¹-No surge percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en el periodo analizado.

-Presentó Declaraciones Juradas Mensuales, correspondientes a los periodos 01/2016 a 06/2020, y Declaraciones Juradas Anuales , correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 a 2019, sin asignar base imponible a la Jurisdicción de Corrientes, en ningún periodo.

-Analizada la información, observamos que el Contribuyente realiza la Actividad de "MERA COMPRA", la cual esta legislada en el Artículo 123º) Inc. B), del Código Fiscal y Artículo 13º de la ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación Impositiva atribuible a la Jurisdicción Productora.

-La alícuota aplicable es la del 2,9%, la cual está establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria.

-Posee diferencia estimada de Base Imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Omisión de Base Imponible, Artículo 13º 3º párrafo del Convenio Multilateral.

-IMPUESTO DE SELLOS: Verificar la existencia de Instrumentos que den lugar al pago de dicho impuesto.

Actividad Declarada: "MATANZA DE GANADO BOVINO" (Código 101011)

-Periodo Fiscalizado: Enero/2015 a Julio/2021.

Notificaciones de la Orden de Inspección: Se notificó al Contribuyente AGROFLEX S.A. CUIT Nº30-70829317-9 el día 10 de Diciembre de 2021 por intermedio de Correo Argentino (fs., 05).

Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó por vía REQUERIMIENTO y se envió instructivo de trámites de página web para la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico. NO Adherido.

Documentación Requerida:

Noviembre 2021 y Marzo 2022:

Se Solicitó: (Obra fs. 04 y 06) Que aporte Nota en carácter

de Declaración Jurada, explicando cual es la Actividad desarrollada por la firma y en particular en la Provincia de Corrientes. Que detalle los ingresos obtenidos por la operatoria descrita que surjan de la Provincia de Corrientes y por otras actividades económicas desarrolladas. Que liste retenciones, percepciones y mera compra sufridas por operaciones en la Jurisdicción de Corrientes. Aporte listado de proveedores y clientes domiciliados en la Provincia. Listado de compras de hacienda origen Provincia de Corrientes 01/2015 a 07/2021.

APORTO: No aportó respuesta formal a requerimiento inicial, así como tampoco a reiterativo.

Pedido de Informes Febrero 2022:

En todos los casos se solicitó a los circularizados que: describan la Actividad Comercial del Contribuyente en lo relativo a compras de hacienda origen provincia de Corrientes y que aporte detalle l listado de las compras realizadas por el Contribuyente : a las Firmas: GORBEÑA RENA TTO CU/T Nº20-32589948-5, TORRES EDUARDO LUIS CUIT Nº20- 13504782-2 y ZUGASTI ANDREA ALEJANDRA CUIT Nº27-16311097-6 en su carácter de Consignatarios productores de hacienda.

Que, en fecha 10 de Diciembre de 2021 se notificó vía Correo Argentino la Orden de Inspección Nº428/2021, y Requerimiento inicial, en el mismo se solicitó: Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza a nivel país, consignando fecha de inicio / cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas, especificando de ellas, cuáles son las que se desarrollan en la Provincia de Corrientes . Detalle de los ingresos obtenidos por las actividades detalladas. Listado de Retenciones / Percepciones, Liquidaciones de adelanto mera compra sufridas por operaciones realizadas en la Provincia de Corrientes. Listados de clientes y 'proveedores domiciliados en la Provincia de Corrientes periodos 01/2015 a 07/2021 (fs. 04/05).

Que, ante la falta de respuesta a dicho requerimiento inicial, se envió en fecha 4 de Abril de 2022 vía Correo Argentino requerimiento reiterativo , sin obtener respuesta por parte del Contribuyente (fs. 06).

Que, conjuntamente con fecha Marzo 2022, se solicitaron pedidos de Informes a las Firmas: GORBEÑA RENATTO CUIT Nº20-32589948-5; TORRES EDUARDO LUIS CU/T Nº20-13504782-2 y ZUGASTI ANDREA ALEJANDRA CUIT Nº27-16311097-6, todos en su carácter de Consignatarios / productores de hacienda (fs. 07/14).

Que, el 30 de Marzo de 2022 ZUGASTI ANDREA ALEJANDRA CUIT Nº27-16311097-6, aporto copia de la única liquidación / venta realizada al Contribuyente y manifestando en el mismo acto (textual) "El costo del traslado estuvo a cargo de la compradora" (fs. 08/09).

Que, con fecha 18 de Abril de 2022 GORBEÑA RENATTO detalló la operatoria de venta de hacienda realizada a Contribuyente y aportó Hojas Libro IVA Ventas conteniendo el detalle de las operaciones de venta para los periodos Mayo/2017 y Febrero/2018 (fs. 11/13).

Que, TORRES EDUARDO LUIS CUIT Nº20-13504782-2 fue notificado vía DFE, pero no presentó respuesta a esta Dirección, se cargó la Multa a los Deberes Formales.

Que, si bien se trata de un Contribuyente Inscripto en la Provincia de Corrientes según consta en Ficha Individual de fs. 02, dichos gastos relevados en los pedidos de

informes, otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de dicho Convenio, para las operaciones afectadas por esta fiscalización en la Jurisdicción Corrientes.

Que, esta Dirección ante la falta de respuesta a los dos requerimientos notificados al Contribuyente y ante la documentación aportada por los terceros circularizados , procedió al análisis de la misma, luego del análisis de la información mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del Departamento de Selección y Control, de los cuales surgieron los movimientos de hacienda origen Corrientes en los cuales se verifica que el Contribuyente realizó compras de ganado bovino, en la provincia / origen Corrientes para ser trasladados a otra Jurisdicción, y que dichos movimientos fueran informados por SENASA a esta Dirección, como así también por las respuestas a los pedidos de Informes realizados, que se verificó que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en los Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de Ja Provincia sean en forma habitual / esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de Ja jurisdicción. Se considerará "Fruto del país " a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a Jos reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, e/ trabajo o e/ capital y mientras conserven su estado natural, aun en e/ caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes Nº6249/2013 establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las Actividades , con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de Jos restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una . jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la . jurisdicción productora el 50% de precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar : de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que . es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el Ingreso Bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".



Que, por los motivos expuestos, se procede a determinar para los periodos 05/2016 a 03/2018 y a desestimar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas ante esta Dirección, debido a que en dichos periodos se registraron compras de hacienda en la Jurisdicción Corrientes informadas por terceros, detectadas en Puesto de Control, y liquidadas en los adelantos Mera Compra al Contribuyente y cabe mencionar que dichos adelantos no fueron abonados, es por ello que se confeccionó la Planilla Determinativa y Planilla de Liquidación, de la siguiente manera: Respecto del Monto Imponible Determinado: Resulta de considerar el 50% de los valores de copras de hacienda origen Provincia de Corrientes.

Que, dichas compras surgen e los Puestos de Control, y de las liquidaciones Mera Compra realizadas al Contribuyente.

Que, para determinar el valor de la compra se utilizó:

\*Valores que surgen de valuar las cabezas de ganado detectadas en Puesto de Control (adquiridas por el Contribuyente) de acuerdo a los precios publicados por el Mercado de Liniers.

\*Valores que surgieron de las circularizaciones realizadas.

\*Base Imponible de adelanto Mera Compra liquidado al Contribuyente.

Ver listado con operaciones origen Corrientes conteniendo la fecha y número de DTE de cada una de ellas (fs. 15).

Cumplimientos de los Deberes Formales y Materiales:

\*Incumplimiento a los Deberes Formales: Deberán considerarse al quedar firme la determinación practicada.

\*Incumplimiento a los Deberes Materiales: Se Instruyó Sumario Nº8241/2022, ver fs. 23, fue notificada conjuntamente con la Corrida de Vista Nº820/2022, en fecha 06 de Junio de 2022.

Fiscalizaciones Anteriores: Registra fiscalización anterior mediante Expediente Nº123-2406-11411-2014, periodos verificados: 05/2003 hasta el 04/2014, diferencia determinada: \$94.435,20.

Resolución Nº62195 de La Comisión Arbitral: Ver foja 24 con fecha 29 de Octubre de 2021 se informó y dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones de referencia, notificando vía página web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral el inicio de la fiscalización a las Jurisdicciones involucradas.

Que, la situación observada al 30 de Junio de 2022 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$256.874,67 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), a valores históricos.

Respecto del Impuesto Determinado: A los montos imponibles determinados, se le aplicó la alícuota 2,9% correspondiente a la Alícuota General aplicándose el criterio esgrimido para todas aquellas situaciones no contempladas taxativamente, según reza el Artículo 3º de la Ley Tarifaria Vigente, para la Actividad de "mera compra" gravando bajo la Actividad de: "MANTANZA DE

GANADO BOVINO" (Código 101011).

Respecto a las Retenciones y Percepciones Verificadas: Se consideraron válidas, los montos exteriorizados por los Agentes.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las Hojas de Trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones, respecto de los periodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompañaron y formaron parte de la Corrida de Vista Nº820/2022, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debia pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes, para los periodos Mayo/2016, Marzo/2018 asciende a \$256.874,67 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto.

Que, el 06 de Junio de 2022º se notificó vía Correo Argentino la Corrida de Vista con emplazamiento a Inscripción Nº820/2022 (fs. 24).

Que, al día de hoy, el Contribuyente NO presentó Recurso de Impugnación, ni se allanó a la determinación practicada (fs. 16/23).

Que, esta determinación cuenta con Actas confeccionadas en Puestos de Control para el periodo fiscalizado que se encuentran impagas e intimadas en la cuenta del Contribuyente (concepto 0052).

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la operatoria desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº820/2022, de fecha 06 de Junio de 2022, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse-firmé todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DEJAR** firme todas las actuaciones

llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente AGROFLEX S.A.; CUIT N°30-70829317-9.

**ARTICULO 2°: DETERMINAR** la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$256.874,67 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE GENTAVOS); a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 3°: HACER SABER** al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

**ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE**, comuníquese, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 22/03 V: 27/03**

**Dirección General de Rentas  
Resolución (D.G.R.) Nº 2072  
Corrientes 23 Noviembre 2022**

**Visto:**

El expediente N° 123-0611-11776-2020, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización N° 343/2020, del Contribuyente LA DESPIERTA S.R.L.- CUIT N° 30-50752609-4, con Domicilio Real en calle Urquiza N° 1110, Martínez, Provincia de Buenos Aires y

**Considerando:**

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección N° 343/2020 realizada en fecha 11 de noviembre de 2020, notificada en fecha 8 de enero de 2021 por Correo Postal según CU 747897545, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se detallan. Que, a fs. 120/122 obra Resolución Interna N° 560/22, a través de la cual la Dirección General de Rentas resuelve: **ARTICULO 1°: RECHAZAR** la Impugnación efectuada por el Contribuyente "LA DESPIERTA S.R.L.-CUIT N° 30-50752609-4. **DEJAR FIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION según el Procedimiento de Verificación iniciado en fecha 11 de noviembre de 2020.

**ARTICULO 2°: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al contribuyente "LA DESPIERTA S.R.L.-CUIT N° 30-50752609-4, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de Pesos un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$1.578.779,73), a valores históricos.

**ARTICULO 3°: HACER SABER** a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Que, el 26 de septiembre de 2022 fue notificada la Resolución Interna N° 560/22 según AR de correo postal

a fs.126.

Que, el 19 de octubre de 2022 (según sello postal a fs. 136), y dentro de los plazos legales establecidos, el Sr. LUIS EDMUNDO COLOMBO, Apoderado del contribuyente LA DESPIERTA S.R.L.-CUIT N° 30-50752609-4 presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución Interna N° 560/22.

Que, el carácter invocado por el Sr. LUIS EDMUNDO COLOMBO se encuentra debidamente acreditado a fs. 91/104.

Que, a fs. 134/ 135 se adjunta comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios por \$135 y \$555, cumpliendo así los requisitos formales establecidos para la presentación de escritos recursivos. (Art. 21 inc. 1 y 2 Ley Tarifaria Vigente).

Que, el recurrente expresa en su recurso:

II) Expresa Agravios.

II.1) Falta de sustento territorial en la jurisdicción.

La determinación realizada por la Dirección General se basa en las supuestas de compras de hacienda en la Provincia de Corrientes, para su posterior venta en otras provincias, aplicando el instituto de la "mera compra", regulado en el Convenio Multilateral del 18/08/1977, en su artículo 13°, último párrafo...

En efecto, para poder quedar vinculado a la potestad fiscal de una Provincia, es necesario ejercer actividad habitual en la misma, situación que se demuestra con erogaciones diversas y frecuentes en la jurisdicción de que se trate. No cualquier gasto efectuado determina el referido "sustento territorial", "porque directamente no conforman la prueba requerida que demuestre la intención del desarrollo de actividad en dicha jurisdicción"...

La atribución de los gastos computables se debe realizar en función del lugar donde efectivamente fueron soportados, tal como lo prescribe el primer párrafo del art. 2 del CM y lo dispone expresamente su art. 4. El domicilio del proveedor, como lo indica la recurrente, no indica necesariamente que allí fueron soportados..." Nuestra sociedad no tiene ningún tipo de actividad en la Provincia de Corrientes, desarrollando toda su operatoria ganadera en la Provincia de Buenos Aires...

"No se podrá incluir como sujetos pasibles de recaudación a aquellos sujetos cuyo sustento territorial y carácter de sujeto pasible, en relación a la jurisdicción que establezca el régimen, se funde en presunciones".

II.2) Falta de requisitos aplicables para que opere el instituto de la "mera compra".

"...Una de las condiciones impuesta en la norma es que la Jurisdicción productora, o sea Corrientes, no grave la actividad del productor, circunstancia que no se verifica, ya que según la Ley Tarifaria vigente desde 2014, la actividad agropecuaria se encuentra GRAVADA A TASA CERO (artículo 5° de la ley 6.249), si se cumplen ciertos requisitos, O AL 1,15% SI NO SE CUMPLEN (artículo 4° de la misma Ley). Gravar a tasa cero no es eximir ni desgravar. La actividad está gravada a tasa cero o al 1,15% en la Provincia de Corrientes, y por ello no puede aplicarse el artículo 13, tercer párrafo, del Convenio Multilateral.

Efectivamente, el caso general es que la actividad agropecuaria está gravada a la tasa del 1,15% en la Provincia. Bajo ciertas y estrictas condiciones, se grava la

misma al 0%, siendo este tratamiento excepcional. En ambos supuestos, caso general y excepciones, la actividad está GRAVADA en la jurisdicción productora.

II.3) Doble imposición. Prohibición de aduanas interiores "...Es decir que, si prosperara la pretensión de la DGR Corrientes, la sociedad habrá pagado dos veces el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los mismos hechos imponible, generándose la doble imposición que el Convenio pretende evitar.

...Por otra parte, de aplicarse el impuesto pretendido, se trataría de un gravamen por la compra de productos en la Provincia de Corrientes, aplicable solamente a quien se domicilia, reside o tiene su actividad en otra provincia. En la práctica esto operaría como una Aduana interior, situación expresamente prohibida en nuestra Constitución nacional, el cual menciona expresamente que el traslado de ganado de una provincia a otra queda libre de todo gravamen), tornando la normativa evidentemente inconstitucional.

Prescripción del año 2015

Se incluyen en el reclamo periodos del año 2015, los cuales se encuentran prescriptos.

...La Dirección General pretende que este plazo comienza a correr desde el primero de enero del año siguiente en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la obligación tributaria respectiva, haciendo clara alusión a la declaración jurada anual".

"No existe en el transcripto artículo 90 ninguna "clara alusión" a la declaración jurada anual. Dicha declaración es solo una recopilación de las declaraciones juradas mensuales que determinan efectivamente la obligación fiscal para contribuyentes bajo el Convenio Multilateral....

Mensualmente se determina el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y por ende las "obligaciones fiscales" a que alude la norma. Pretender lo contrario sería extender el plazo de prescripción por un año, sin una ley que lo determine ...

II.5) Errores en la liquidación efectuada.

Finalmente, la Dirección General menciona en la Resolución bajo recurso, que se han planteado "meras discrepancias técnicas", en nuestro escrito de defensa.

Reafirmando enfáticamente todo lo expuesto en los apartados anteriores, es decir que no se aplicable a nuestro caso la normativa que sustentaría el reclamo efectuado por la DGR-Corrientes, señalamos, respecto de la liquidación efectuada, los siguientes errores, los cuales implican una incorrecta aplicación de leyes por supuesto obligatorias, y no "meras discrepancias técnicas", y sobre las cuales tampoco se ha expedido la Dirección General en su Resolución.

Tasa aplicada:

Se toma la tasa correspondiente a actividades que no tengan una alícuota específica mencionada en la Ley Tarifaria Provincial, la cual es del 2,90%. Empero, la mencionada ley establece para las actividades agropecuarias (como la que se discute), y específicamente para la cría e internada de ganado, la tasa del 1,15%, en el caso de que la misma no resulte

gravada a tasa cero...

Adicionalmente, la Provincia de Corrientes adhirió al Consenso Fiscal ratificado por Ley Nacional 27249, mediante la Ley Provincial 6434. En dicho consenso la Provincia se compromete, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a "eliminar inmediatamente tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien"...

...El Máximo Órgano Judicial de la Nación sostuvo que las legislaciones locales que aplican alícuotas superiores para aquellos contribuyentes que no tienen establecimiento en el tejido provincial vulneran palmariamente los siguientes

preceptos constitucionales: Principio de igualdad... Clausula del comercio ... Prohibición de establecer aduanas interiores Es decir que la actividad ganadera ejercida por esta sociedad debe ser considerada GRAVADA A TASA CERO (0%) o al 1,15% en la Provincia de Corrientes . Cualquier norma o interpretación que se oponga a este razonamiento resulta INCONSTITUCIONAL.

III) CASO FEDERAL.

Para el hipotético, remoto e improbable caso en que no se reconsidere la determinación irregularmente impuesta por vuestro organismo, dejo desde ya planteada la Reserva del Caso Federal, en los términos del artículo 14 de la ley 48, para recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por estar en juego derechos y garantías consagradas en los artículos 9,11, 16, 18, 75 inc. 13) y 126 de la Constitución Nacional...

Al recurso impetrado debemos decir:

Que, luego de una lectura acabada y comprensiva de los términos recursivos manifestados por el Apoderado del contribuyente fiscalizado, observamos que los mismos constituyen planteas que ya fueron perpetrados en la instancia procesal administrativa de la impugnación contra la Corrida de Vista Nº 1674/2021 ; el cual ya fueron analizado y resuelto por esta Dirección General.

Que, en cuanto a lo planteado por el Fiscalizado, corresponde efectuar algunas consideraciones, existe consenso en la doctrina y jurisprudencia nacional sobre los presupuestos para la aplicación del Convenio Multilateral aplicado, corresponde destacar que efectivamente el C.M. dispone atribución de base del impuesto sobre los Ingresos Brutos, no crea hechos imponible, ello es importante señalarlo ya que el contribuyente parece desconocerlo, ello se aprecia especialmente al analizar la jurisprudencia que cita y que pretende aplicar, ejemplo "Fallo Bayer".

Que, dicho lo anterior, acudamos a las normas que regulan el mentado instituto de la "Mera compra", puesto que la inaplicabilidad del mismo constituye el pilar de defensa.

A nivel local se observa el artículo 123º que establece en el apartado pertinente que: "...Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios,

forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Por su parte, bajo el Título REGIMENES ESPECIALES (refiriéndose a la distribución de ingresos) el artículo 13º párrafo del Convenio Multilateral reza: "...En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º..."

Como puede observarse a través de la lectura de las normas, los requisitos de configuración del instituto son: 1) la adquisición de productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país; 2) producidos en una jurisdicción, para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y 3) siempre que la jurisdicción productora no grave la productora primaria. Que, también quedó plasmado en esta fiscalización los gastos efectuados en esta Jurisdicción de Corrientes, por lo que el sustento territorial se encuentra verificado.

Asimismo, cabe destacar que el contribuyente no aportó ningún elemento de prueba que permita vislumbrar que sus proveedores de ganado, con domicilio en la provincia de Corrientes no hubiere hecho entrega o exhibido la constancia de exención del impuesto en cuestión.

Que, no obstante, entendemos que resulta necesario actualizar el análisis en cuanto al punto 11.4) Prescripción del año 2015 (fs.129/dorso), atento a que el mismo podría verse afectado por la cronología propia del paso del tiempo y los posibles sucesos procesales administrativos que pudieran alterarlo.

Que, en base a esto último, iniciaremos el análisis teniendo presente que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos es de anticipos mensuales y liquidación anual, y tomaremos la fecha del vencimiento de la Declaración Jurada Anual del periodo fiscal 2015 para el computo de la prescripción ; la cual operó el 30/06/2016. En consecuencia, el cómputo se inició el 01/01/2017 y

finalizó el 31/12/2021.

Que, a fs. 74/82 obra Corrida de Vista Nº 1674/2021, la cual fuere notificada el 18/11/2021. Dicho acto administrativo representa causal de interrupción del cómputo de la prescripción en los términos previstos en el art. 91 del Código Fiscal Vigente. En consecuencia, el periodo fiscal 2015 se encuentra plenamente vigente.

Que, para ultimar nuestro análisis observamos que no se realizan otras menciones ni se traen a consideración nuevos elementos que pudieran dar lugar a rever o modificar la realidad revelada.

Que, conforme lo que establece el Código Fiscal Vigente en su artículo 58º, es en oportunidad de la interposición del Recurso de Reconsideración ante un acto administrativo emanado por esta Administración Tributaria Provincial, el paso procesal previsto para acompañar al mismo todos los elementos probatorios que respalden los argumentos que pretenden atacar lo determinado, asegurando así el debido derecho a defensa.

Que, a la fecha del presente, las diferencias de fiscalización determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos no se encuentran abonadas o incluidas en un plan de facilidades de pago. A fs.137/138 se adjunta estado de deuda actualizado.

Que, se tenga presente la Reserva Federal del Caso.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

#### **La Dirección General de Rentas**

##### **Resuelve:**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Contribuyente **LA DESPIERTA S.R.L.-CUIT Nº 30-50752609-4**, contra la Resolución Interna Nº 560/22, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al Contribuyente **LA DESPIERTA S.R.L.-CUIT Nº 30-50752609-4**, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$1.578.779,73 (pesos un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 73/100); a valores históricos, e **INTIMAR**, por este acto, el pago de la referida suma, con más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación y Nulidad, de conformidad a lo establecido por el art. 60º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I:22/03 V:27/03**



<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>EXP 189283/19</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, de la ciudad de Corrientes, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, NOTIFICA al Sr. MENDOZA JORGE LUIS DNI N°36.760.122 que la Sra. Miranda Silvana ha dado inicio al expediente de divorcio en fecha 12 de agosto del año 2019, en autos caratulados: "MIRANDA SILVANA C/ MENDOZA JORGE LUIS S/ DIVORCIO" tramitando ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 Secretaría N° 10, a cargo de la Autorizante, sito en Calle 9 de Julio N° 1099 6to piso, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes 20 de Diciembre de 2022.-</p> <p><b>Dra. María Mercedes Sosa. Juez</b> <b>I:20/03 V: 27/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 44.265/22</b></p> <p>El juzgado civil y comercial N° 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo ,ubicado en calle Colón N°634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777433101, en las actuaciones "Gomez Santa Cecilia C/ Osvaldo Luis Fraga Y/O Quien Se Considere ConDerechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)"; Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana N° 476 (Parc. 017 s/Cat) sobre calle J. M. Soto 2.769, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N°9.240, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema  1-19137-1 y en la Municipalidad de Goya bajo T°49 – F° 20913- Año 1985 a presentarse en la causa:"Gomez Santa Cecilia C/ Osvaldo Luis Fraga Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. N° 44.265/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 7894 de fecha 19 de Septiembre del 2022, cuya parte pertinente se transcribe:"... Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio.</p>	<p>Corrientes, 24 de Noviembre de 2022</p> <p><b>Josefina Reboratti – Secretaria</b> <b>I:23/03 – V:27/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 12798/21</b></p> <p>El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorientes.gov ar teléfono 3777437690, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Eugenia Luisa González de Gómez, Sres. Conrado Edmundo Gómez, Idelino Leandro Gómez, Andrés Gómez, Santiago Gómez y Lidia Gómez, y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados: 1") En Colonia Pando, Paraje Paso Mina, departamento de San Roque, Adrema V3-875-3, el que se divide en dos parcelas Parcela I inscripto en el registro de la propiedad inmueble al Tomo 361-Folio N° 106.107/9, Fca. 49.877/8 en mayor extensión, Año 1973 y Parcela II: no se halla inscripta. Linderos: Al norte: L S/Mra. Jorge A. Leguiza, al Sur. Camino Vecinal (tierra), al Este: L S/Mra. Jorge A. Leguiza, al Oeste: camino vecinal, con una superficie total a prescribir de 236 ha. 39 a. 23 ca., conforme plano de Mensura N°3633-C; 2°) En Colonia Pando, Paraje Paso Mina, departamento de San Roque, Adrema: V3-872-3, el que se divide en dos parcelas Parcela inscripto en el registro de la propiedad inmueble al Tomo 361-Folios N° 106.107 y N° 106.709, Año 1973 (e.me) y Parcela II: no se halla inscripta. Linderos: Al norte: camino vecinal (tierra), al Suroeste L S/Mra. P. Pando S. A.A.C.E.I., al sureste: LS/Mra. Rubén Abel Ledesma y otros, con una superficie total a prescribir de 245 ha. 87 a y 99 ca conforme Plano de Mensura 354-C, para que se presenten a estar a derecho, si lo consideran y lo acrediten, en el término de 20 días hábiles en la causa: "P. Pando Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial E Industrial C/ Eugenia Luisa González De Gómez Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva". Expte N° 12798/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo de la Dra. Seyla Jesica Bengochea Sapgnolo.</p> <p>La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N" 2381 San Roque, Corrientes, 14 de julio de 2022. De conformidad al art. 446 CPCC Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notif" Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola- Juez- Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque. Ctes. San Roque, Corrientes, 08 de agosto de 2022-</p> <p><b>Dra. Seyla Jesica Bengochea Spagnolo -Prosecretaria</b> <b>I:23/03 – V:27/03</b></p>

## Citaciones - Interior

### Expte. N° II1 6990/3

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENÉ PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se ignoran, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 16 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. OSMAR DARÍO CABRERA en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$118.858,22), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) REQUIERASE al Sr. GERENTE DEL BANCO DE CORRIENTES S. A., SUCURSAL PASO DE LOS LIBRES, proceda a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones y a la orden de éste Juzgado, debiendo informarse a estos estrados el número de cuenta respectivo. 3º) HACER SABER a FERNANDO RENÉ PENAYO que deberá depositar judicialmente la suma establecida en concepto de regulación de honorarios en la cuenta judicial cuya apertura ha sido ordenada en la presente causa y a la orden de éste Juzgado como correspondiente a este expediente. 4º) Hágase saber, en virtud de desconocerse el domicilio actualizado de FERNANDO RENÉ PENAYO, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, agréguese copia al Incidente, regístrese, oficiése. Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Juez de Instrucción nro. 1. Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.  
**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

### Expte. N° PXL 21731/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Javier Cáceres DNI N° 32.182.698, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N°40 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_10\_\_\_ días del mes de marzo del año

dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21731/18, caratulado: "CACERES CLAUDIO P/SUP. LESIONES LEVES. LA CRUZ",... respecto de Claudio Javier Cáceres DNI N° 32.182.698, en el presente expediente PXL 21731/18 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese, líbrese edicto y oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_10\_\_\_ de Marzo de 2023.

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

### Expte. N° PXL 24741/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Jorge Feliciano López, DNI N° 18.638.150, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "'SENTENCIA N° 363 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07..... días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24741/19, caratulada: "GAUTO FERNANDO RUBEN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Jorge Feliciano López, DNI N° 18.638.150, en cuanto al delito de Amenazas con armas, previsto en los artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_13\_\_\_ de marzo de 2023.  
**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. Nº PXL 26498/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 38 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. Nº PXL 26506/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº37 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º).

DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte Nº PXL 27168/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO JAVIER GÓMEZ, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 187 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado GUSTAVO JAVIER GOMEZ, demás datos filiatorios y de identidad personal como su domicilio actualizado se ignora, se ignora, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en el artículo 183 del Código Penal (DAÑOS) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. N° PXL 21763/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21763/18, caratulada: "ESCOBAR JULIO P/SUP. DEFRAUDACION. P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", a JULIO CESAR ESCOBAR, D.N.I. N° 21.366.778, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 534. Paso de los Libres, 18 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por cumplimiento del acuerdo de mediación y sobreseer libre y definitivamente a JULIO CESAR ESCOBAR, documento nacional de identidad número 21.366.778, en orden al delito de defraudación, previsto y penado por el artículo 173 inc. 1, en relación al art. 172, ambos del Código Penal, y 336 inciso 4º del Código Procesal Penal, debiendo procederse a su notificación. 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....14... de marzo de 2023.-

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**EXP 203501/20**

La Sra. Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°9, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra de LORETO FORESTAL S.R.L., CUIT N°30-68800303-9, con domicilio real denunciado en calle Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel Corrientes, con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de esta Ciudad, decretada en el Expte. N°EXP-203501/20, "LORETO FORESTAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", en trámite por ante la Secretaría N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N.º 04 Corrientes, 10 de marzo de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LORETO FORESTAL SRL S/CONCURSO PREVENTIVO"...Y RESULTA... Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de LORETO FORESTAL SRL, CUIT N°: 30-68800303-9, con domicilio real denunciado en calle Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel Corrientes, con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de esta Ciudad. 2º) Disponer que el C.P. Edelmiro Jesús Almirón deberá continuara ejerciendo la función de Síndico en virtud de lo dispuesto en el art. 253, inc. 7 LCQ. 3º)... 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo

fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 27 de abril de 2.023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 y 200 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 15 de mayo de 2023 (art. 34 y 200 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 y 200 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 y 200 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 7º) FIJAR el día 14 de junio de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) FIJAR el día 30 de junio de 2023 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). 9º) Fijar la fecha 14 de agosto de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q 10º)... 11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación; y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal 19º)... 20º)... 21º)... 22º)... 23º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez, Juez. Dra. Valeria Tadinack, Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo del CPN EDELMIRO JESUS ALMIRON, con domicilio en Moreno 2310, 3er.Piso, dpto. 3, cel: 3794-401800, correo electrónico: [estudiomacro@yahoo.com.ar](mailto:estudiomacro@yahoo.com.ar). Días y Horarios de atención: lunes a viernes, en el horario matutino de 08 a 12 hs., y vespertino de martes y miércoles de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. SECRETARIA N°17. Corrientes, 13 de marzo de 2023.-

**Dra. Valeria Tadinack, Secretaria**  
**I:20/03 V: 27/03**



<p style="text-align: center;"><b>Expte. 12741/21</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente N°832 de la ciudad de San Roque, Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsanroque@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-437690, en las actuaciones: "Sella Roque Oscar C/ Máximo Galarza Vázquez Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. 12741/21, cita y emplaza por edictos a Galarza Vázquez Máximo DNI N° 2.536.599 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Eustaquio Acuña y Cnel. Miguel A. Soto, ubicado en la Manzana N° 76 de esta ciudad; ADREMA: V3-348-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble al Tomo N° 267, Folio N° 83115, Año 1935 del Departamento de San Roque, y que según duplicado de plano de Mensura N° 2779-C, forma un polígono 1-2-3-4, siendo sus medidas entre los puntos 1-2: 45,42 mts.; 2-3: 26,67 mts.; 3-4: 34,53 mts., y 4-5: 47,12 mts., con una superficie total de 1392,91 m<sup>2</sup>, LINDEROS: AL NORTE: Calle Coronel Soto, AL ESTE: L'S Mra. Carlos Montero, AL SUR: L'S Mra. Darío Martínez Y AL OESTE: Calle Eustaquio Acuña (tierra), para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Sella Roque Oscar C/ Máximo Galarza Vázquez Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 12741/21 todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-</p> <p>Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz, San Roque, Corrientes, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Samuel Sierra.</p> <p>San Roque, Corrientes, 15 de marzo de 2023.-</p> <p><b>Dr. Marcelo Samuel Sierra – Prosecretario</b> <b>I:22/03 – V:23/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° LXP 27283/22</b></p> <p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo</p>	<p>de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 piso de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de veinte días a estar a derecho en los autos caratulados "Gómez Claudia Gabriela Y Gómez Domingo Octaviano C/ Toribia Enriqueta Ledesma De Ayala Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva) - Expte. N° LXP 27283/22" a la Sra. Toribia Enriqueta Ledesma de Ayala y/o sus Herederos y/o quien se considere con derecho sobre un inmueble ubicado en Paso Ledesma Municipio de Parada Pucheta Tercera Sección Rural del Departamento de Paso de los Libres, identificada en el plano de Mensura N° 5348-M como Polígono ABCD, constante de las siguientes medidas: D-A = 203,20 m (Doscientos tres metros con veinte centímetros); A-B = 503,58 m. (Quinientos tres metros con cincuenta y ocho centímetros); B-C = 203,20 m (Doscientos tres metros con veinte centímetros); C-D = 503,58 m. (Quinientos tres metros con cincuenta y ocho centímetros) cubriendo una Superficie de 10 Ha.00 a.01 ca. (Diez hectáreas, una centiárea) y emplazada dentro de los siguientes linderos: Noroeste y Noreste: Mario Antonio Pisani (Poseedor), Sureste: Mario Antonio Pisani (poseedor) y Mauricia Clodomira Ledesma de Chávez y al Suroeste: Virgilia Santana. Registrada en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 46 – Folio 1799 – Número 27631 – Año 1929 en mayor extensión a nombre de Toribia Enriqueta Ledesma de Ayala y ante la Dirección General de Catastro bajo Adrema P1-2853-2, bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en este juicio. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación del lugar del presente proceso.</p> <p>Paso de los Libres, 14 de Noviembre de 2022</p> <p><b>Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – secretaria</b> <b>I:23/03 – V:27/03</b></p>
<b>Citaciones - Buenos Aires</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Exp. Nro. 1520/2023</b></p> <p>El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L°108T°A, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro.</p>	<p>1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (v. pto. II. j, ap. "a, b y d"). En tal incidente deberán formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel lo acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA –con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5° "A" CABA y tel: 154991-1555- mediante correo electrónico a <a href="mailto:sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com">sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com</a>. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. "c" del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU</p>



<p><b>fecha fijada para la apertura de ofertas.</b>  <b>INFORMES ADMINISTRATIVOS:</b> Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes  <b>INFORMES TECNICOS:</b> Jefatura del Servicio Penitenciario, sita en calle Pellegrini esquina San Luis, de la ciudad de Corrientes TE.0379-4475827  <b>ADQUISICION DE PLIEGOS:</b> Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en</p>	<p>Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires  <b>VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000</b> (Son Pesos: veinte Mil)  <b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.721.600.000</b> (Son Pesos: cinco mil setecientos veintitún millones seiscientos mil)  <b>INFORMACION ADICIONAL :</b>  <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a>  <b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b>  <b>I: 21/03 – V: 28/03</b></p>
---	--

## Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES</b></p> <p>Se convoca a los socios de “ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES” a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 31 de marzo de 2023, a las 19 hs. en el domicilio legal de la sociedad: Estancia Cuenca, Felipe Yofre (Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta junto con el Administrador.-</li> <li>2) Aumento de Capital Social.-</li> <li>3) Transformación en Sociedad Anónima y Consideración de Balance Espacial finalizado el 28/02/2023 - conforme art. 235 inc. 4º y art 77 inc.2º de la ley 19.550</li> <li>4) Consideración de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima.-</li> <li>5) Consideración de la Gestión del Administrador por terminación de su mandato.-</li> <li>6) Fijación del número y Designación de Directores Titulares y Suplentes por un período estatutario.-</li> <li>7) Prescendencia de la sindicatura</li> </ol> <p><b>GUALTERIO FEDERICO TROMMERSHAUSEN.-</b>  <b>I: 17/03 – V: 23/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya</b></p> <p>Citase a los señores Asociados de la “Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de abril de 2023, a las 20:30 hs. en las instalaciones de la Empresa del Señor Urdiró Horacio, ubicada en el Parque Industrial Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 e informe del revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.</li> <li>2) Tratamiento de la actualización de las cuotas a pagar por parte de los asociados.</li> <li>3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato según detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, cinco Vocales titulares, dos Vocales suplentes, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente.</li> <li>4) Designación de dos asociados para firmar el acta de</li> </ol>	<p>asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-  <b>La Comisión Directiva.-</b>  <b>I: 21/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Centro Entrerriano de Corrientes</b></p> <p>Se convoca a los Socios del “Centro Entrerriano de Corrientes” a la Asamblea General Ordinaria para el día 14/04/23 a las 20,30 hs en la sede social de la calle Playa Miramar 780 a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes y Balance General cerrados al 31/12/21-22.</li> <li>2.- Elección Parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas de acuerdo al Art. 19 del Estatuto Social, renovando los siguientes cargos: VICEPRESIDENTE (fallecido), PROSECRETARIO, 2 VOCALES TITULARES VOCAL TITULAR (3) Y (4) Y 2 VOCALES SUPLENTE (2) Y (4) Y UN REVISOR DE CUENTAS.-</li> <li>3.- Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.</li> </ol> <p><b>LA COMISION DIRECTIVA.-</b>  <b>I: 21/03 – V: 23/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes)</b></p> <p>Convocase a los señores socios de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 2023, a las 19:00 hs en la Estación Experimental INTA Mercedes, calle Juan Pujol al este s/nº de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al Quincuagésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.</li> <li>2) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular 1º, un Vocal Titular 3º por el término de dos años y tres Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año. -</li> <li>3) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. -</li> </ol> <p>Art.33) d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los socios activos y si no hubiese ese número, a la hora de</p>
--	---

la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes a una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria, si la cantidad de socios no alcance a veinte.-

**Ing. Agr. Fernando Arias Usandivaras, Presidente.-**  
**Ing. Agr. Guillermo Raul Simon, Secretario.-**  
**I: 22/03 – V: 29/03.-**

### **Club Social Náutico y de Pesca de Itati**

La Comisión Directiva del Club Social Náutico y de Pesca de la localidad de Itati- Corrientes, Convoca por este acto a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril del 2023 a las 20 hs en la sede social a fin de tratarse el siguiente orden del día:

- 1) Presentación de inventarios y balances de los años 2021 y 2022 inclusive.-
- 2) Renovación Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-
- 3) Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 22/03 – V: 23/03.-**

### **Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes**

El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley Nº 165/01 según Artículos 38 al 47, convoca a todos los matriculados que estén en condiciones de participar de las elecciones de la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Junta Fiscalizadora y Delegados de Distritos, para el Periodo 2023 – 2025, a celebrarse el día sábado 29 de abril de 2023 de 10,00 a 18,00 horas en las respectivas Sedes de Distritos.

**Dr. Jose Guillermo Dure, Presidente.-**  
**Dr. Héctor Raúl Escobar, Secretario.-**  
**I: 23/03 – V: 28/03.-**

### **Asociación Correntina de Musculación y Fitness**

La Comisión Directiva de la Organización Civil: "Asociación Correntina de Musculación y Fitness" en virtud de lo dispuesto por los Arts. 27 y 36 de su Estatuto Social Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Abril a las 09.45 hs en su sede social sito en la calle Dr. Contte Nº 1792, de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados presentes para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración del balance general, inventario cuenta de gastos y recursos del ejercicio Nº 17, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N º17, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio N º 17, finalizado el 31 de diciembre de 2022.

6) Ratificación de lo decidido por C.D., para federación nacional e internacional.

**Nicolas Ferreyra, C.D. ACOMFI.-**  
**I: 23/03 – V: 23/03.-**

### **Asociación Deportiva Intensive Training Group - Grupo de Entrenamiento Intensivo**

La Comisión Directiva de la Organización Civil: "Asociación Deportiva Intensive Training Group"-Grupo de Entrenamiento Intensivo- en virtud de lo dispuesto por los Arts. 27 y 36 de su Estatuto Social, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril de 2023, a las 09.00 hs en su sede social sito en la calle Roca Nº 1792, de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados presentes para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración del balance general, inventario cuenta de gastos y recursos del ejercicio Nº 19, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N º19, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio N º19, finalizado el 31 de diciembre de 2022.

**Virginia Ramirez, C.P.-**  
**I: 23/03 – V: 23/03.-**

### **Néstor A. Arzuaga Y CIA. S.C.A.**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A. para el día 8 de Abril de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano nº 630 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico nº 46 finalizado el 31 de Octubre de 2022.-
- 3) Consideración resultado del ejercicio y su distribución.-
- 4) Consideración de la gestión de los Socios Administradores.-
- 5) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

**Oscar Alfredo Arzuaga, Socio Administrador.-**  
**I: 23/03 – V: 30/03.-**

### **Club Atlético y Social Apinta**

En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes. se reúne la Comisión Directiva del Club Atlético y Social Apinta (firmado en Folio del Libro de Asistencia de C.D),



<p>para convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 23 de abril de 2023, a las 10.00 Hs, en su Sede Social de Sargento Cabral y Juan Pujol para tratar al siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior</p> <p>2) Considerar, aprobar o modificar a) Memoria 2022, b) Balances General del año 2022, c) Inventario General de Bienes al 31/12/2022, d) Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>3) Elección de los miembros de Comisión Directiva Parcial (Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1ro, 3ro, 5to y 7mo por dos (2) años- Art 23</p> <p>4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2023/4- Art 24</p> <p>5) Elección del Protesorero, Vocal 6to y 8vo por un (1) año, para cubrir vacantes</p> <p>6) Elección de dos (2) Asociados para firmar el Acta.</p> <p>De acuerdo al Art 59 del Estatuto Social, la Asamblea sesionara con el número de socios presentes a la media hora de la convocada Siendo las 22.55 Hs se levanta la sesión.-</p> <p><b>Ricardo Ríos, Presidente.-</b></p>	<p><b>Antonio Maidana, Secretario.-</b> <b>I: 23/03 – V: 23/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Comparsa Rio Paraná Asociación Civil</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Comparsa Rio Paraná Asociación Civil, con domicilio en la calle Salta N° 648 de Paso de la Patria, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Abril del 2023 a las 20 horas, en la sede, para tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.</p> <p>2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea..</p> <p>3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.</p> <p>4.-) Elección de Comisión Directiva Nueva.</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 23/03 – V: 23/03.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 305; Letra: "R" del año 2023; Promovido por RUPERE Romina Graciela DNI N° 32.363.485 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 55 terreno con frente a calle Gobernador Gómez, Parcela C de la Mensura N° 9041-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2021; que mide: Segmento D-I 8,08m. al Oeste, Segmento I-H al Norte 30,35m., Segmento H-G al Este 8,06m. y Segmento G-D 30,35 m. al Sur, cerrando así el polígono D-I-H-G-D Superficie: 244,93m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Parcela B de la misma mensura; Sur: Gonzalo Federico Duarte, Antonio Medina; Este: Parcela B de la misma mensura y Oeste: Calle Gobernador Gómez. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p><b>Dr. José Miguel Angel Irigoyen – Intendente</b> <b>Dr. Juan Angel Lopez – Sec. Gobierno</b> <b>I:23/03 – V: 27/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°87- Lote N°5 -</p>	<p>Fracción N°1 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1- 2): 11,50 m; (1- D): 4,70 m; (D- A): 29,41 m; (A- 4): 14,90 m; lo que hace una superficie total de 315,85 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Sergio V. Aguirre); al SUR: Lote 2; al ESTE: Calle C. Colón (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 23/03 – V: 23/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50 m; (B-C): 38,15 m; (C-D): 43,50 m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se</p>

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I:23/03 – V:23/03**

### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I:23/03 – V:23/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre Avenida Lavalle e individualizado conforme al plano de Mensura Nº2783-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/Nº de la Manzana Nº 3. Partida Inmobiliaria: D1-1638-1 individualizado como polígono -A-B-C-D-A: constante de 13,50m de frente y 13,42m de contrafrente; por 29,54m de fondo y 32,75m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados Cincuenta y Tres Decímetros cuadrados (412,53m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Avenida Lavalle (Tierra); al Este: Terreno Municipal; al Sur: Terreno Municipal ocupado por María Olegaria Zequeira; y al Oeste: terreno Municipal ocupado por Agustín Maidana. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V:23/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2386-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como fracción Parcela S/Nº S/Cat. de la Manzana Nº 3. Partida Inmobiliaria D fracción Parcela S/Nº S/Cat. de la Manzana Nº 3. Partida Inmobiliaria D1-1715-1, Polígono A-B-C-D-E-F-A: constante del punto A-B: 14,35 m de frente; del B-C: 25,52m; C-D: 9,40 m; D-E: 4,00m; E-F: 8,63m; y del F-A: 21,28m; lo que hace una Superficie Total de Trescientos setenta y siete Metros Cuadrados cero seis decímetros cuadrados (377,06m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno municipal; al Sur: terreno municipal; al Este: terreno municipal; y al Oeste: calle Juan B. Cabral (tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de Marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V:23/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1.908-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Manzana Nº 82: 1) Parcela I , Partida Inmobiliaria: D1-414-1, constante de 15,33m de frente, 15,74m de contrafrente, por 27,40m de fondo y 27,14m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Veintitres Metros Cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (423,56m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Capitán Veron (tierra); al Este: Parcela II; y al Oeste: Calle Goya (Tierra); 2) Parcela II , Partida Inmobiliaria: D1-950-1, constante de 40,17m de frente e igual contrafrente, por 27,14m de fondo y 26,50m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Mil setenta y siete Metros Cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (1.077,29m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Capitán Veron (tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Parcela I. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 23 de Marzo de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V:23/03**

### Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura 2.919-D como Polígono A-B-C-D-A constante de Quince metros Diez centímetros (15,10m) de frente sobre calle Caa Guazú; Diecinueve metros Treinta Y Cinco centímetros (19,35m) de contrafrente; por Cincuenta Y Cuatro metros Cincuenta centímetros (54,50m) de fondo; y Cincuenta Y Cinco metros Cincuenta centímetros (55,50m) de contrafondo; lo que hace una Superficie total de Novecientos Cuarenta Y Un Metros Cuadrados Sesenta Y Siete Decímetros Cuadrados (941,67m2) lindando al Norte: Juan Lujan Moreyra; al Este: María Cantero y Juan Lujan Moreyra; al Sur: calle Caa Guazú; y al Oeste: Ireneo Ramón Ramírez, Partida Inmobiliaria: D1-953-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**

### Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2261-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción del Lote 4 de la Manzana 17. Partida Inmobiliaria: D1-1459-1: polígono F-A-B-C-D-E-F, constante del punto F-A (su frente): 27,66m; A-B: 56,65m; del B-C: 13,91m; C-D: 27,49m; D-E: 10,87m; y E-F: 29,92m; lo que hace una Superficie Total de Mil Doscientos Dieciocho Metros Cuadrados (1.218m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: su frente calle Capitán Verón (tierra); al Este: Brígido Gregorio Ruiz Díaz y terreno municipal; y al Oeste: Lucio Oscar Fernández. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**

### Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Caa Guazú e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2842-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Lote S/Nº de la Manzana 85. Partida Inmobiliaria: D1-1658-1 individualizado como polígono D-A-B-C-D-: constante de 12,10m de frente; 11,72m de contrafrente, por 53,25m de fondo y 52,93 de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Treinta y Dos Metros Cuadrados Catorce decímetros cuadrados (632,14m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Este: terreno Municipal ocupado por Esteban Gómez; al Sur: calle Caa Guazú (Tierra); y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**

### Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los inmuebles ubicados sobre Fracción Chacra Nº 14 de la Primera Sección, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2938-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como: a) Lote 1. Partida Inmobiliaria: D1-1696-1: constante de 14,05m de frente y 14,03m de contrafrente; por 70m de fondo y 70,20m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Novecientos ochenta y Un Metros Cuadrados Veintiocho Decímetros cuadrados (981,28m2) siendo sus linderos: al Norte y Este: Lote 2; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: calle pública (Tierra); b) Lote 2. Partida Inmobiliaria: D1-1697-1: polígono f-c-b-a-d-e-f: constante del punto f-c: 14,05m; del c-b: 70,20m; del b-a: 14,03m; del a-d: 7,90m; del d-e: 28,06m; y del e-f: 78,30m; lo que hace una Superficie Total de Mil Doscientos Cinco Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros cuadrados (1.205,24m2) siendo sus linderos: al Norte y Este: Lote 3; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 1. c) Lote 3. Partida Inmobiliaria: D1-1698-1: polígono h-f-e-d-B-g-h: constante del punto h-f: 14,05m; del f-e 78,30m; del e-d: 28,06m; del d-B: 7,90m; del B-g: 42,09m; y del g-h: 86,40m; lo que hace una Superficie Total de Mil Cuatrocientos Veintinueve Metros Cuadrados Veinte Decímetros cuadrados (1.429,20m2) siendo sus linderos: al Norte. Terreno Municipal; al Este: Lote 4; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 2. d) Lote 4. Partida

Inmobiliaria: D1-1699-1: polígono k-h-g-C-i-j-k: constante del punto k-h: 14,05m; del h-g: 86,40; del g-C: 49,76m; del C-i: 22,59m; del i-j: 29,44m; y del j-k: 61,33m; lo que hace una Superficie Total de Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados Diez Decímetros cuadrados (2.185,10m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte. Terreno Municipal; al Este: Lote 5 y Terreno Municipal ocupado por Cristhian Aran Gómez; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 3. e) Lote 5. Partida Inmobiliaria: D1-1700-1; constante de 29,20m de frente; 29,44m de contrafrente; por 64,25m de fondo y 61,33m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Mil Ochocientos Treinta y siete Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros cuadrados (1.837,24m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte y Oeste: Lote 4; al Este: Terreno Municipal ocupado por Cristhian Aran Gómez; al Sur: calle Pública (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2989-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquin Romero: como Parcela Nº 3 de la Manzana Nº 52. Partida Inmobiliaria: D1-1553-1 individualizado como polígono B-A-D-C-B: constante de 15m de frente y contrafrente; por 31m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados (465m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Calle Bartolomé Mitre; al Este: calle Manuel Miguel Ramírez (Tierra); al Sur: Valentina Benítez posesión de Felipe Ramón Alfonso; y al Oeste: terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley

Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los inmuebles ubicados en la Planta urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2939-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como: a) Parcela 1. Partida Inmobiliaria: D1-1703-1: polígono A-B-C-I-H-G-A: constante del punto A-B: 14,94m; del B-C: 45,70m; del C-I: 3,18m; del I-H: 15,83m; del H-G: 9,60m; y del G-A: 59,80m; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos Diecisiete Metros Cuadrados cero cuatro Decímetros cuadrados (817,04m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Pasaje Público y parte del Lote 2; al Este: Lote 2; Sur: Terreno municipal ocupado por Arturo Ríos; y al Oeste: calle San Lorenzo. c) Parcela 2. Partida Inmobiliaria: D1-1704-1: polígono C-D-E-F-G-H-I-C: constante del punto C-D: 2,80m; del D-E: 38,80m; del E-F: 21,03m; del F-G: 34,37m; del G-H: 9,60m; y del H-I: 15,83m; I-C: 3,18m; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Veinte Metros Cuadrados cincuenta y Un Decímetros cuadrados (620,51m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal ocupado por Daniela Benitez y Paula Caceres; al Este: Estancia San Eugenio; al Sur: Terreno municipal ocupado por Arturo Ríos; y al Oeste: PASAJE PUBLICO (Tierra) y Lote 1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2.985-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como Manzana 5 Lote s/Nº s/Cat. Polígono D-A-B-C-D, Partida Inmobiliaria: D1-1714-1, constante de 13,77m de frente, 12,60m de contrafrente, por 17,98m de fondo y 17,66m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados Ochenta y Un decímetros cuadrados (234,81m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Blanco Escalada (Tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 23 de Marzo de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:23/03 – V: 23/03**



<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3.154-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como Manzana 65 Parcela S/Nº s/Cat. Partida Inmobiliaria: D1-1781-1, Polígono A-B-C-D-A: constante de: 14,00 m de frente y contrafrente por: 56,00 m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Setecientos ochenta y tres Metros Cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (783,73m2) siendo sus linderos: al Norte: calle 8 de Diciembre (Tierra); al Sur: terreno municipal; al Este: calle 9 de Julio (tierra); y al Oeste: Terreno Municipal ocupado por Eduardo Romero. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.- Concepción, 13 de Marzo de 2.023.- <b>Lucio José Fernández – Intendente</b> <b>Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.</b> <b>I:23/03 – V: 23/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2959-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela 3 S/Cat Manzana 20, Partida Inmobiliaria: D1-1707-1: polígono A-B-C-D-E-A, constante de 24,37m de frente, 23,80m de contrafrente, por 55,40m de fondo y en su contrafondo del punto B-C: 39,06m y del C-D: 15,7m; lo que hace una Superficie Total de Mil Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados Noventa y Un decímetros cuadrados (1.328,91m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: terreno Municipal ocupado por Felix Insaurralde; al Este: terreno Municipal ocupado por Venancia Cardozo; al Sur: Terreno municipal ocupado por Felix Insaurralde; y al Oeste: calle Independencia (tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.- Concepción, 01 de Febrero de 2.022.- <b>Lucio José Fernández – Intendente</b> <b>Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.</b> <b>I:23/03 – V: 23/03</b></p>
<i>Partidos Políticos</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Libertario</b></p> <p>En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dieciocho (18) horas, se labra la presente ACTA, con la presencia de los integrantes de la Junta Promotora del Partido por el Bien Común que se detallan: Presidente Carlos Augusto Franceschi Carabajal L.E. 7.768.466, Vicepresidente Aníbal Alexis Rodríguez Cettour DNI. 22.019.774, Secretario Emilio Jorge Osnaghi DNI. 22.019.423. Vocal Titular Nº 1 María Verónica Ponce. DNI. 25.274.772. Vocal Titular Nº 2 Mirta Alejandra Llanos DNI. 21.518.451, Vocal Titular Nº 3 A&lt;Federico Gustavo Alcaraz DNI.17.450.481. Vocal Titular Nº 4 Alberto José Franco DNI. 25.274.095, para tratar el cambio de nombre del Partido para el Bien Común por el de PARTIDO LIBERTARIO del Distrito Corrientes, Se vota la moción siendo aceptada por unanimidad. Se procede dejar constancia del acto mediante la firma del acta ante escribano y el Secretario manifiesta que comunicará el lugar, el día y la hora en que deben pasar a firmar los presentes, lo que es aceptado por unanimidad. La solicitud del cambio de nombre del partido se presentará ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Electoral de Corrientes y posteriormente ante el Juzgado Federal Nº 1 de la Ciudad de Corrientes Secretaria Electoral, a fin obtener a la brevedad el cambio de nombre del partido se encomienda a los apoderados el inmediato inicio de las</p>	<p>gestiones y sin otro tema para tratar, se levanta la sesión, siendo DIECINUEVE (19) horas.- <b>La Junta Promotora</b> <b>I: 21/03 V: 23/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Unidos Por Corrientes</b></p> <p>Se convoca a una Convención Extraordinaria del Partido Unidos por Corrientes para el día martes 28 de Marzo del año 2023, a las 18,30hs. a realizarse en "Espacio Andes" ubicado en Av. Maipú Nº 3841 de la Ciudad Capital, Provincia de Corrientes, Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Procedimiento y elección de candidatos a cargos electivos: nacionales, provinciales, municipales y constituyentes y suscripciones de Alianzas nacionales, provinciales, municipales y constituyentes, para las elecciones del 11 de Junio, las P.A.S.O.S y las nacionales de Octubre del 2023.-</li> <li>2) Modificar y actualizar la carta orgánica.-</li> <li>3) Elección de las autoridades de la convención de UPC.-</li> <li>4) Ratificación de los apoderados de UPC.-</li> <li>5) Elección para ocupar cargos electivos: nacionales, provinciales, municipales y constituyentes para las respectivas elecciones del año 2023.-</li> </ol> <p>3) Temas varios.- <b>Dr. Marcelo Eduardo Chaín, Presidente.-</b> <b>Dra. Claudia Marisol Soto Verde, Secretaria.-</b> <b>I: 22/03 -V: 27/03.-</b></p>

**Avisos Varios****Club de Pesca y Caza M'BIGUA M'BOY**

La Comisión Directiva del Club de Pesca y Caza M'BIGUA M'BOY cita y emplaza a los socios que adeuden como mínimo un bimestre vencido a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) días de publicado el presente regularicen su situación de morosidad.

Presidente: Horacio López

Secretaria General: Patricia Medina

Tesorero: Norberto Canteros

**La Comisión Directiva**

**I:22/03 – V: 23/03**

**Instituto Correntino del Agua y Ambiente (ICAA)**

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley N.º 191 / 01 (Código de Aguas de la Provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de

Derechos sobre el uso de las aguas, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante un sistema de perforación cuya ubicación y dimensión es la siguiente: 27° 32' 22.70" S 58° 44' 23.40" O, profundidad del pozo 34 metros, para uso industrial, rubro bebidas, La concesión es solicitada por la firma Puente Pexoa S.A.S., CUIT N° 30-71750053-5, en su carácter de arrendatario del inmueble ubicado en calle Alejo Ruedas 1675, Localidad de Riachuelo, Departamento Capital, provincia de Corrientes. La propiedad involucrada en la producción es propiedad del señor Federico Luis Luque, DNI N° 34.445.807; se encuentra registrada en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A2-000968-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula 1308. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente 540-05-09-1117/2022. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar N° 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horarios de 08 a 12,30 hs.-

**Mario Antonio Salvia – Ingeniero Civil**

**I:23/03 – V: 23/03**

**Sección Comercial****Testimonios****DECKE SRL**

Requiere: Lucas Matías Stivanello, Documento Nacional de Identidad número 33.927.611, nacido el 1 de octubre de 1988, comerciante, divorciado, domiciliado en Pancho Ramírez 58, Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos argentino.

Representación: "Decke Sociedad De Responsabilidad Limitada", CUIT 30-70825812-8, domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede social en calle Zapata 159 4 piso A, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de socio gerente, lo que acredita con:

I) Estatuto Social: escritura pública n°15 de fecha 13/2/2003, Escribano José Gregorio Chorni, e inscripta en IGP N°1626 del libro 117 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 4/3/2003, II) Traslado de sede Social-Reforma del artículo Quinto y aprobación del texto ordenado del contrato social – Reunión de socios, Acta N°23 de fecha 25/11/2021 inscripta en IGJ N°2660 del libro 166 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 28/3/2022, III) Renuncia y designación de autoridades.

Testimonio de reunión de socios Acta N°22 de fecha 20/9/2021 de designación de socios gerente titulares a los señores Santiago Emanuel Stivanello, Exequiel Nicolás Stivanello y Lucas Matías Stivanello, instrumento inscripto bajo el número 12068 del libro 165 de SRL.

Lugar Y Fecha Del Otorgamiento: Monte Caseros, Ctes, 22/11/22.

Numero De Escritura: 117 (ciento diecisiete), F°272/273.

Escribano Autorizante: Esc. María Marta Vianna, Titular

del Registro Notarial

N°461, de Monte Caseros, Ctes.

Modificación Del Contrato Social: "Artículo Primero: la Sociedad se denomina DECKE S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Disposiciones Transitorias: Se constituye como sede social de DECKE SRL., el inmueble sito en calle Perello 69 de la ciudad de Monte Caseros, Departamento Monte Caseros, provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4329-23 Caratulado DECKE SRL S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:23/03 – V: 23/03**

**Fideicomiso Entre Rios 1036**

Escritura Numero: Treinta Y Dos. Lugar Y Fecha: Corrientes, 14/02/2023. Escribano Autorizante: Juan González Vedoya, Titular Registro Notarial Número 47 de capital. Fiduciantes: Alfredo Amílcar Bury, DNI 12.868.117, CUIT/L 20-12868117-6, divorciado de sus primeras nupcias de María Rosario Figuerero, nacido el 12 de octubre de 1958, domiciliado en calle C. Pellegrini 2019, 9° Piso de esta ciudad y Enzo Abel Berardi, DNI 36.675.992, CUIT/L 20-36675992-2, soltero, hijo de Enzo

Ariel Berardi y de Patricia Noemí Goicoechea, nacido el 13/05/1992, domiciliado en calle Bolívar 2420 de esta ciudad; argentinos. Fiduciario: Marcelo Javier Mayer, DNI 22.019.647, CUIT/L 20-22019647-0, casado en primeras nupcias con Mónica Marcela Ginocchi, nacido el 03/08/1971, domiciliado en calle Jujuy 355 de esta ciudad, argentino. Fiduciario Suplente: Enzo Abel Berardi, DNI 16.928.441, CUIT/L 20-16928441-6, casado en primeras nupcias con Patricia Noemi Goicochea, nacido el 13/05/1964, domiciliado en calle Bolívar 2420 de esta ciudad, argentino. Intervienen: por derecho propio. Denominación: "Entre Ríos 1036." Partes: a) Fiduciantes clase A: son quienes transferirán a la fiduciaria el dominio fiduciario del terreno sobre el cual se construirá el edificio; b) Fiduciantes clase B: Son los inversores que se incorporen y que aportarán el dinero necesario para la construcción del edificio y en general para todo gasto necesario para la ejecución de la obra, revestirán también este carácter los cesionarios como así también los sucesores de los mismos a título universal o singular; c) Fiduciario: Son las personas indicadas al comienzo del presente contrato que llevarán a cabo por sí o por terceros contratados o dependientes, las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, adquiriendo el dominio fiduciario del inmueble, percibiendo el aporte de los fiduciantes, invirtiéndolos en el emprendimiento y por último adjudicando a los fiduciantes las diversas unidades del edificio; d) Beneficiarios: Revisten éste carácter los fiduciantes clase A y B, a quienes se adjudicarán oportunamente las unidades del edificio; e) Fideicomisarios: Los mismos beneficiarios. Plazo: el plazo de este fideicomiso se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto, por lo que se extinguirá en el acto en que se transmitan las respectivas unidades funcionales, fijándose un plazo máximo de 36 meses a contarse a partir del inicio de las obras. Inmueble: ubicado en esta ciudad sobre Entre Ríos 1036 entre Hipólito Irigoyen y San Martín individualizado como Lote 2 según título y según Catastro Municipal como Lote 5/2 de la Manzana 205, constante de Diez metros de frente al este y Diez con Cero Un metros de contrafrente por Veintinueve con Treinta y Cinco metros de fondo al norte y Veintinueve con Setenta y Tres metros de contrafondo. Superficie Total: 295,40 m2. Lindando: Norte: Pascuala Durand; Sur: sucesión de Carlos Raúl Miranda Gallino; Este: su frente calle Entre Ríos y Oeste: Juana Sicard. Inscripto: a) Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Número 71.410 Departamento Capital; b) Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-22418-1 y c) Registro Propiedad Municipal al Folio 329/30, Finca 245, Tomo 2, Libro 4, Año 2021. Objeto: un edificio sobre el inmueble antes descripto compuesto de una Planta Baja y 9 pisos. Planta baja y Primer piso destinado a unidades complementarias cocheras y desde el segundo al noveno piso oficina. Con un total de 32 unidades funcionales (oficinas) y 12 unidades complementarias cocheras. La obra se realizará conforme al proyecto de

plano de edificación de obra confeccionado y suscripto por el arquitecto y fiduciario Marcelo Javier Mayer y que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. En los trabajos podrán introducirse las modificaciones que indique la dirección de obra, siempre que no se modifique sustancialmente el proyecto. Extinción: se extinguirá por: a) El cumplimiento en la realización y ejecución de la obra, cuyo plazo máximo se establece en 36 meses (a partir de la transferencia fiduciaria efectiva de la propiedad), no obstante ello podrá extenderse hasta tanto se hayan comercializado todas las unidades funcionales y se hayan escriturado a título de adjudicación la totalidad de las mismas. b) Por imposibilidad sobreviniente (caso fortuito o fuerza mayor) para cumplir con la manda fiduciaria. Jurisdicción: Las partes fijan el domicilio legal y fiscal en calle Belgrano 1846; 1° "A" de esta ciudad, donde serán válidas todas las notificaciones formales que se pudieran cursar al efecto.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 2213525-22 Caratulado FIDEICOMISO ENTRE RIOS 1036 S/Insc. Modificación objeto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:23/03 – V:23/03**

### Fideicomiso S.M

Escritura Numero: Treinta Y Uno. Lugar Y Fecha: Corrientes, 14/02/2023. Escribano Autorizante: Juan González Vedoya, escribano autorizante, Titular del Registro Notarial Número 47 de capital. Fiduciantes: Julio Alberto Leguizamón, DNI 20.183.993, CUIT/L 23-20183993-9, casado en primeras nupcias con Varinia Machado Feris, nacido el 26/03/1968, domiciliado en calle Belgrano 1558 de esta ciudad; Mónica Marcela Ginocchi, DNI 22.019.437, CUIT/L 27-22019437-5, casada en primeras nupcias con Marcelo Javier Mayer, nacida el 25/06/1971, domiciliada en calle Jujuy 355 de esta ciudad y Armando Rene Braun, DNI 13.636.567, CUIT/L 20-13636567-4, casado en primeras nupcias Elsa María Belcastro, nacido el 07/01/1960, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 78, Segundo Piso, Departamento B de esta ciudad. Fiduciario: Alfredo Amilcar Bury, DNI 12.868.117, CUIT/L 20-12868117-6, divorciado de sus primeras nupcias de María Rosario Figuerero, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 2019, Noveno Piso de esta ciudad. Fiduciario Suplente: Sergio Daniel Mendoza, DNI 27.227.555, CUIT/L 20-27227555-7, soltero, hijo de Aniceto Daniel Mendoza y de María Isabel Fernández, nacido el 06/03/1979, domiciliado en calle Lavalle 5447 de esta ciudad. Todos argentinos. Intervienen: por derecho propio. Denominación: "S.M." Partes: a) Fiduciante clase A: Son los inversionistas iniciales, es decir Mónica Marcela Ginocchi; Julio Alberto Leguizamón y Armando Rene Braun; b) Fiduciantes clase B: Son los inversores que se incorporen y que aportarán

el dinero necesario para la construcción del edificio y en general para todo gasto necesario para la ejecución de la obra, c) Fiduciario: Son las personas indicadas al comienzo del presente contrato que llevarán a cabo por sí o por terceros contratados o dependientes, las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, adquiriendo el dominio fiduciario del inmueble, percibiendo el aporte de los fiduciantes, invirtiéndolos en el emprendimiento y por último adjudicando a los fiduciantes las diversas unidades del edificio; d) Beneficiarios: Revisten éste carácter los fiduciantes clase A y B, a quienes se adjudicarán oportunamente las unidades del edificio. Plazo: el plazo de este fideicomiso se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto, por lo que se extinguirá en el acto en que se transmitan las respectivas unidades funcionales, fijándose un plazo máximo de 36 meses a contarse desde el inicio de las obras. Inmueble: ubicado en esta ciudad en esta ciudad sobre calle San Martín entre Chaco y Pago Largo, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Número 17.260 U como Lote 1 de la Manzana 236, con las siguientes medidas lineales: desde el punto H al I: Ocho con Veintidós metros; del punto I al J: Quince con Noventa y Tres metros; desde el punto J al K: Ochenta Centímetros; desde punto K al L: Catorce con Treinta metros; desde el punto L al M: Uno con Veintisiete metros; desde el punto M al N: Catorce con Cero Dos metros; desde el punto N hacia el oeste: Nueve con Veintidós metros y de allí hacia el norte punto H cerrando el polígono: Cuarenta y Cuatro con Cero Cinco metros; constante de una superficie de Trescientos Sesenta Y Uno Con Sesenta Y Siete Metros Cuadrados (361,67m<sup>2</sup>). Lindando: al Norte: calle San Martín; al Este: propiedad de la sucesión de José B. Avalos y de Ángel Carlos Pissarello; al Oeste: propiedad de José Antonio Rignotti y al Sur: Lote II. Inscripto: a) En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Número 71872 Departamento Capital; b) En la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A1-37507-1 y c) Registro de la Propiedad Municipal al Folio 1533, Finca 1207, Tomo 8, Libro 5, Año 2021. Objeto: construcción de un edificio sobre el inmueble antes descripto compuesto de una Planta Baja y 10 pisos; que incluirán en total 32 unidades funcionales (oficinas) y 14 unidades destinadas a Cocheros. Extinción: a) El cumplimiento en la realización y ejecución de la obra, cuyo plazo máximo se estable en 36 meses, no obstante ello podrá extenderse hasta tanto se hayan comercializado todas las unidades funcionales y se hayan escriturado a título de adjudicación la totalidad de las mismas. b) Por imposibilidad sobreviniente (caso fortuito o fuerza mayor) para cumplir con la manda fiduciaria Jurisdicción: Las partes fijan el domicilio legal y fiscal del presente fideicomiso a los efectos que correspondan en la calle en la calle Belgrano 1846; Primer Piso, Departamento "A" de esta ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3527-

22 Caratulado FIDEICOMISO SM S/Insc. Modificación del objeto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28022023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:23/03 – V:23/03**

### Fideicomiso B-VAR 625

Escritura Numero: Trece. Lugar Y Fecha: Corrientes, Provincia de Corrientes, Argentina, 23/01/2023. Escribano Autorizante: Juan González Vedoya, Titular del Registro Notarial Número 47 con asiento en esta ciudad. Fiduciantes: los cónyuges en primeras nupcias Jorge Esteban Slucki, DNI Número 21.928.528, CUIT/L 20-21928528-1, nacido el 29/01/1971 y María Mercedes Brayer Sánchez, DNI Número 24.676.016, CUIT/L 27-24676016-6, nacida el 26/03/1975; domiciliados en calle Hipólito Irigoyen 603, Segundo Piso, Departamento C de esta ciudad; Marcos Javier Milano, DNI Número 21.928.485, CUIT/L 20-21928485-4, casado en primeras nupcias con Lucía María Rugnon Castellucci, nacido el 26/12/1970, domiciliado en calle Tucumán 555 de esta ciudad y Manuel Andrés Brayer Sánchez, DNI Número 26.645.434, CUIT/L 20-26645434-2, casado en primeras nupcias con María Josefina Domínguez Feris, nacido el 20/07/1978, domiciliado en Ruta 43, Kilómetro 4, Don Manuel Club de Campo, Lote 24 de esta ciudad. Fiduciario Titular: Carlos Vieitez Roldan, DNI Número 19.101.075, CUIT/L 20-19101075-3, casado en primeras nupcias con María Isabel Brayer Sánchez, nacido el 04/10/1977, domiciliado en calle San Luis 590 de esta ciudad. Todos argentinos Fiduciario Suplente: "Anea Ingenieros S.A." CUIT 30-71442715-2, con domicilio en calle San Juan 839 de esta ciudad, representada por Jorge Esteban Slucki en carácter de Presidente, según surge de: a) Estatuto Social celebrado por escritura Número 18 de fecha 21/03/2014 autorizada por el esc. Marcos de la Torre, inscripto en IG PJ bajo Número 454, Folio 454, Libro IV, Tomo I de S.A., Año 2014 y b) Acta de Directorio N°27 de fecha 103/02/2020. Denominación: "B-VAR 625." Partes: a) Fiduciantes clase A: son quienes transferirán a la fiduciaria el dominio fiduciario del terreno sobre el cual se construirá el edificio; b) Fiduciantes clase B: Son los inversores que se incorporen y que aportarán el dinero necesario para la construcción del edificio y en general para todo gasto necesario para la ejecución de la obra, revestirán también este carácter los cesionarios como así también los sucesores de los mismos a título universal o singular. Éstos en virtud de los aportes que efectúen tendrán derecho a la adjudicación al costo de las unidades funcionales del emprendimiento constructivo; c) Fiduciario: Son las personas indicadas al comienzo del presente contrato que llevarán a cabo por sí o por terceros contratados o dependientes, las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, adquiriendo el dominio fiduciario del inmueble, percibiendo el aporte de los fiduciantes, invirtiéndolos en el emprendimiento y por último adjudicando a los fiduciantes las diversas



unidades del edificio; d) Beneficiarios: Revisten éste carácter los fiduciarios clase A y B, a quienes se adjudicarán oportunamente las unidades del edificio; e) Fideicomisarios: Los mismos beneficiarios. Plazo: se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto, por lo que se extinguirá en el acto en que se transmitan las respectivas unidades funcionales Inmueble: ubicado en esta ciudad de Corrientes sobre calle Bolívar 625 entre las de Tucumán y San Luis, individualizado como Parcela 4 De La Manzana 240, constante de: 10 metros de frente por 28 metros de fondo; con una Superficie Total de: 280m2. Lindando: al Sur: calle Bolívar; al Norte y Oeste: Francisca Casilda Solari de Martínez y al Este: Joaquín Aderins. Inscripto: a) En el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Número 16.517 Departamento Capital; b) En la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-7344-1. Objeto: construir un edificio compuesto por un bloque de 10 plantas (planta baja más 9 plantas). Incluirá un máximo de 33 unidades oficinas distribuidas entre el segundo y noveno piso. Además contará con 11 unidades complementarias destinadas a cocheras. Extinción: por: a) El cumplimiento en la realización y ejecución de la obra, cuyo plazo máximo se establece en 24 meses a partir de la finalización de las fundaciones (nivel de piso de planta baja o cota 0) o 36 meses a contarse a partir de la fecha del permiso de obra concedido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, lo que ocurra después; no obstante ello podrá extenderse hasta tanto se hayan comercializado todas las unidades funcionales y se hayan escriturado a título de adjudicación la totalidad de las mismas. b) Por imposibilidad sobreviniente (caso fortuito o fuerza mayor). Jurisdicción: Las partes fijan el domicilio legal y fiscal en calle San Juan 825 de esta ciudad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221134-23 Caratulado FIDEICOMISO B-VAR 625 S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:23/03 – V: 23/03**

### **Motocredito S.R.L.**

“Motocredito S.R.L.” Sede Social: Pago Largo 1012, de la Ciudad de Corrientes. Instrumento Privado De Constitución: de fecha 06/12/2022. Esc. Autorizante: Aurorita A. Cano Tamburini T.R.N. N° 625. Socios: González Sergio Nicolás DNI 36.209.910, nacido el día 14 de junio de 1991, de 31 años de edad, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria 20-36209910-3, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Francisco López y Mariano Moreno SN de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes, Argentina y Burna Lencinas Matias Alejandro DNI 39.637.303, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria 20-39637303-4, nacido el 04 de Julio de 1996, de 26 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 658 -Ciudad de Corrientes. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por

cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: A) la compra venta de motos, motonetas, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos y motovehículos nuevos y/o usados y sus repuestos, partes, accesorios y componentes ya sea al por mayor y/o por menor. La comercialización de elementos vinculados a la actividad del motociclismo, venta y comercialización de herramientas, máquinas y equipos grupos electrógenos, hidrolavadoras y equipos en general. La fabricación y armado de repuestos, partes y accesorios de la industria motociclista. Prestar servicio de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de motos, motonetas, motocicletas y ciclomotores.

Así como también la compra-venta en mercado interno y/o importación y exportación de todo producto o subproducto derivado. B) Comerciales: mediante, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos anteriormente enunciados, importados o nacionales y exportación de repuestos, partes y accesorios de la industria motociclista. Actuando como importador o exportador. C) Realizar actividades financieras, en forma directa o por medio de terceros, mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, compra venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, inversiones, o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público D) Servicios: Prestación de servicios de postventa y mantenimiento en general de motovehículos, E) Mandatos: Actuar y realizar servicios por cuenta y orden mediante representaciones y mandatos referidos a la actividad anteriormente descripta. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos

de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o a crearse en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los fines de la misma. - A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y / o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto. Capital: El Capital Social es de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) dividido en Cuatrocientas Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada una, otorgando derecho a Un Voto; que los socios Suscriben e Integran; en la siguiente proporción: a) González Sergio Nicolás, Doscientas (200) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00-) b) Burna Lencinas Matias Alejandro, Doscientas (200) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00 -). En este acto los Socios integran en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Dirección y Administración: Gerente: Sr. González Sergio Nicolás DNI 36.209.910, por el término de duración de la sociedad. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Duración: 99 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4772-22Caratulado MOTO CREDITO S.R.L.

S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:23/03 – V:23/03**

### GOWIGO SAS

Por disposición Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes, que tramita con el Identificador 29203 Número 4480, caratulado GOWIGO SAS – Goya – s/Cambio de Jurisdicción, se hace saber por un día el único Accionista y Administrador, Gonzalo Gabriel Gomez, nacido el 21 de junio de 1981, D.N.I. Nº28.888.067, CUIT 20-28888067-1, Divorciado de Ana Paula Marchisio, Contador Público, con domicilio legal en calle Patricias Argentinas 2929, Goya Corrientes, según Acta de Asamblea del 22/02/2023, transcrita a foja 22 del libro de actas N°01, ha resuelto: Primero: Trasladar el domicilio social desde la jurisdicción de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco hacia la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, modificando en consecuencia el artículo 3ro. del estatuto social, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: La sociedad tendrá domicilio principal en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, República Argentina; cuya sede será determinada por el, o los Administradores, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos y/o cualquier representación dentro o fuera del país." Segundo. Fijar la sede social en: "Parque Industrial Goya, Lote 1Y2, MZ M", Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, C.P. 3450.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4480-22 Caratulado GOWIGO SAS S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:23/03 – V:23/03**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES